



UAP

**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO**

TESIS

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN
EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN SOCIAL
DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA
PROVINCIA DE ABANCAY 2011-2012”**

PRESENTADO POR:

MG. ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

**Abancay – Perú
2013**

DEDICATORIA

A mis padres por ser el faro que ilumina el camino que tengo que seguir recorriendo incansablemente

A mi amantísima esposa Silvia y a mi maravillosa hija Gladys Mercedes, por permitirme robarles hermosos momentos de estar juntos, para poder seguir bregando en la vida, las que además con su profundo amor supieron motivarme a seguir adelante y permitir que desmaye en este intento.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad “Alas Peruanas” y especialmente a la Escuela de Postgrado por haberme permitido compartir sustanciosas experiencias con los compañeros de diversas Universidades.

Mi eterna gratitud al Dr. Marcelino Andía, docente del ciclo de graduación, por su dedicación, orientación y compromiso para el adecuado desarrollo del presente trabajo.

A la Magister Silvia Maquera Marón, asesor estadístico, mi eterno reconocimiento por su acertada asesoría profesional.

Para mis colegas de profesión Amilcar Pinto Pagaza, Bonifacio Robles Aguirre y Favio Alonzo Pozo Zarate, por su estímulo, apoyo y colaboración permanente.

Un espacio especial de gratitud al profesor y también reciente colega de profesión Pedro Peralta Huaranca, quien ha sido el impulsor para este logro significativo en mi vida.

A mi hermano Gary Arévalo Mezarina por su colaboración oportuna e incondicional, en la digitación, compaginación y revisión de esta Tesis.

RECONOCIMIENTO

Es de especial regocijo, alcanzar este a todos los profesores universitarios de pregrado y posgrado, que a lo largo de mi vida, fueron sembrado en mi sus saberes y hoy cosechan esos frutos en aras de un permanente crecimiento personal y profesional.

INDICE

	Pág.
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Reconocimiento	iii
Indice	iv
Resumen	v
Abstract	v
Introducción	vii

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1.	Descripción de la realidad problemática	14
1.2.	Antecedentes teóricos relacionados con la investigación	16
1.3.	Formulación del Problema	31
1.3.1.	Problema principal	31
		iv

1.3.2.	Problemas específicos	32
1.4.	Delimitación de la investigación	32
1.4.1.	Delimitación espacial	32
1.4.2.	Delimitación temporal	32
1.4.3.	Delimitación cuantitativa	32
1.5.	Alcances de la investigación	33
2.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	33
2.1.	Objetivo General	33
2.2.	Objetivos Específicos	33
3.	JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1.	Justificación de la investigación	34
3.2.	Importancia de la investigación	34
3.3.	Limitaciones de la investigación	35

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.	MARCO TEÓRICO	36
4.1	Marco Histórico	36
4.2.	Marco Teórico	37
4.3.	Marco Conceptual	127
4.4.	Definición de términos básicos	127

CAPÍTULO III PLANTEAMIENTOS METODOLÓGICOS

5.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	131
5.1.	Hipótesis General	131
5.2.	Hipótesis Específicas	131
5.3.	Identificación y clasificación de variables	131
	5.3.1. Variable Independiente (X)	131
	5.3.2. Variable Dependiente (Y)	132
5.4.	Operacionalización de hipótesis, variables e indicadores.	132

5.4.1.	Hipótesis principal	132
	5.4.1.1. Variable independiente (X)	132
	5.4.1.2. Variable dependiente (Y)	133
5.4.2	Hipótesis específicas	133
	5.4.2.1. Primera hipótesis	133
	- Variable independiente	133
	- Variable dependiente	134
	5.4.2.2. Segunda hipótesis	134
	- Variable independiente	134
	- Variable dependiente	135
	5.4.2.3. Tercera hipótesis	135
	- Variable independiente	135
	- Variable dependiente	136
5.5.	Tipo y nivel de la investigación	136
5.5.1.	Tipo de la investigación	136
5.5.2.	Nivel de la investigación	136
5.6.	Método y Diseño de la investigación	136
5.6.1.	Método de la investigación	136
5.6.2.	Diseño de la investigación	137
5.6.3.	Universo, población y muestra	137
	5.6.3.1. Universo	137
	5.6.3.2. Población	137
	5.6.3.3. Muestra	137
5.7.	Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos	137
5.7.1.	Técnicas	137
5.7.2.	Instrumentos	138
5.7.3.	Fuentes	138
5.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados	139

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

6.	Análisis e interpretación de resultados	145
6.1.	Presentación	145
6.2.	Trabajo de campo o Análisis e Interpretación	145

6.3.	Contrastación y Convalidación de las hipótesis	165
------	--	-----

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	174
Recomendaciones	176

BIBLIOGRAFÍA	178
--------------	-----

ANEXOS	183
--------	-----

Matriz de Consistencia	184
---------------------------	-----

Proyecto de Ley	187
-----------------	-----

RESUMEN

La presente investigación titulada “RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2011-2012”, se realiza con la finalidad de determinar cuál es la situación en la que quedan o se encuentran los adolescentes infractores, luego que han cometido alguna infracción penal y han sido sometidos a un proceso tutelar o en todo caso han cumplido una medida socioeducativa en un Albergue Tutelar y egresan de este para reincorporarse al seno de su hogar en una situación especial.

Tiene como objetivos fundamentales, determinar en qué forma la familia resulta de algún modo teniendo responsabilidad en la situación que les cabe a los adolescentes infractores una vez que han pasado ya sea por un proceso tutelar o luego que han egresado de un Albergue Tutelar, después de cumplir la medida socioeducativa que se le impuso y por lo tanto se pretende sentar luces respecto a cómo se debe reorientar la actuación no solamente de la familia en específico, sino también de la sociedad, para lograr una reincorporación pacífica y adecuada de estos adolescentes infractores al seno de su familia en primer lugar y posteriormente dentro de la sociedad en general, a efectos de que no reincidan en comportamientos antisociales en el futuro.

Trabajamos con una muestra censal, no probabilística de tipo intencional, considerando un total de 35 adolescentes infractores y sus respectivas familias, que se han podido identificar dentro del ámbito de la provincia de Abancay, a los cuales se les sometió a proceso tutelar en el periodo 2011-2012.

Habiéndose identificado como elementos relevantes de nuestra investigación el hecho de que a pesar de que los padres de los adolescentes infractores, consideran como elemento importante dentro de sus obligaciones el derecho constitucional que tienen estos, al cuidado de su salud sin embargo ello no se condice posteriormente con las oportunidades que se brinden para una adecuada readaptación de estos al seno de su respectiva familia, lo que origina como consecuencia que los adolescentes se dediquen a otras actividades nada provechosas y que en determinado momento pueden conducirlos hacia ámbitos ilícitos, producto de su entronización dentro de un grupo vulnerable o de riesgo, por tanto es necesario establecer un marco de responsabilidad por dicha conducta, a efectos de que en su momento deban responder ya sea pecuniariamente o de otra forma, porque de lo contrario se está generando peligros en la integración familiar; pero ello no es solamente responsabilidad de la familia, sino también tiene que ver con la deficiente actuación del Estado y de la sociedad en su conjunto, que no brinda mecanismos de apoyo a dichos menores, no solamente en el aspecto económico, sino también por la falta de infraestructura adecuada para apoyar a este tipo de jóvenes.

Para la contrastación de hipótesis se utiliza la Correlación de Pearsons, que nos permitió determinar el nivel de responsabilidad que poseen las familias de los adolescentes infractores sometidos a nuestro proceso de investigación, respecto de su situación familiar y social luego que egresan ya sea de un proceso tutelar o ya sea de un albergue tutelar, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa dispuesta en su contra.

Habiéndose arribado como principal conclusión a determinar que efectivamente los padres y el entorno familiar de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, constituyen factor determinante en la situación social en la que estos se encuentran.

El autor

ABSTRACT

This research entitled " CIVIL LIABILITY OF PARENTS IN THE PROCESS OF SOCIAL REINSTATEMENT OF ADOLESCENTS OFFENDERS IN THE PROVINCE OF ABANCAY IN THE YEARS 2011-2012 ", is performed in order to determine what the situation or remaining juvenile offenders are , then you have committed a criminal offense and have been subjected to a process or at least protect have served a rehabilitative measure in a Youth Care and graduate from this to return to the bosom of his home in a special situation .

Its key objectives, determine how the family is somehow taking responsibility for the situation that it is up to young offenders once they have passed either by a guardian or process after they have graduated from a Youth Care after meet rehabilitative measure imposed on him and therefore aim to lay lights about how to reorient the family not only specific but also in society, to achieve a peaceful and appropriate reintegration of these young offenders to bosom of his family first and subsequently in society in general, in order to prevent reoffending in antisocial behavior in the future.

We work with a sample census intentional non-probabilistic type, considering a total of 35 juvenile offenders and their families, who have been identified within the scope of Abancay Province, to which they were subjected to guardianship process in the period from 2011 to 2012.

Having identified relevant elements of our research that even though the parents of young offenders, considered as an important element in constitutional law obligations that have these, your health care but it is not consistent then with the opportunities that provide for proper rehabilitation of these to within their respective families, which arises as a result that adolescents engage in any profitable activities and that at one point can lead to areas illicit product of his enthronement in of a vulnerable or at risk, so it is necessary to establish a framework of responsibility for such conduct, in order that in due course to meet either pecuniary or otherwise, because otherwise you are generating family integration hazards but this is not just the responsibility of the family, but also has to do with the poor performance of the state and society as a whole, it does not provide mechanisms to support these children, not only in economic , but also by the lack of adequate infrastructure to support such youth.

For hypothesis testing using Pearsons correlation, which allowed us to determine the level of responsibility they have families of young offenders subject to our screening process , about their family and social situation after graduating from either a process either foster or foster a shelter after having fulfilled willing rehabilitative measure against .

Having arrived as the main conclusion that effectively determine the parents and the family of the young offenders in the province of Abancay, form factor in the social situation in which these are found.

The author

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulado **“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2011-2012”**, se pone a consideración de la Universidad “Alas Peruanas”, con la firme esperanza de que podamos contribuir en el quehacer universitario, referido a la actividad de investigación.

El interés que nos animó a desarrollar el tema propuesto, fue observar en la provincia de Abancay, que existen adolescentes que luego de pasar un proceso tutelar o haber estado internados en un Albergue Tutelar, al volver se sienten desarraigados de su entorno familiar, se encuentran desorientados respecto a su futuro, no encontrando eco tampoco, en las instituciones tutelares de la localidad para poder superar dicho problema, por lo cual aparentemente y eso es lo que queremos demostrar, se enrumban por los mismos caminos andados, insertándose aún más en el submundo del pandillaje, el alcoholismo, la drogadicción, para recular al final de todo en actos delincuenciales.

Entonces nuestro aporte es, crear conciencia a nivel de las familias abanquinas, que tengan que ver con estos problemas sociales generados por adolescentes infractores, para que cambien de actitud respecto de ellos y se comprometan plenamente con su desarrollo personal, pues lo contrario generará responsabilidad civil, de la que necesariamente tendrán que responder pecuniariamente a favor de la sociedad, así mismo, aunque esto es un tema periférico, ello debería alcanzar a las diversas instituciones relacionadas con la problemática de los adolescentes infractores, a efectos de que se implementen programas de ayuda efectiva para ellos.

El presente trabajo de investigación se encuentra constituido por los siguientes capítulos: En el Capítulo I, el problema de investigación, referido a la descripción de la realidad problemática y a todo lo relacionado con ella, para establecer las razones que nos han llevado a emprender el presente trabajo de investigación, partiendo de ubicar los antecedentes que sobre este problema existe en la literatura académica de las distintas universidades del país y del extranjero y a partir de ello formularnos el problema de investigación, para precisar finalmente todo el esquema que consideramos necesario abarcar.

El Capítulo II, donde se tratan los fundamentos teóricos de la investigación, en el cual se plantea todo el marco académico y jurídico para nuestro caso, el cual abarca el histórico, teórico y conceptual, referido a los orígenes del hombre, de la familia, nociones sobre la adolescencia y obviamente una relación entre ambos, para poder conocer las pautas necesarias que guíen el proceso de investigación que se pretende realizar.

El Capítulo III, donde se tiene, bosquejado el análisis filosófico del presente trabajo, a efectos de plantearnos las diversas concepciones que dan punto de partida a este trabajo, para que podamos entender los diferentes espacios en los que tiene relevancia el tema abordado y que permitan desarrollar las distintas explicaciones que se puedan dar .

El Capítulo IV, considera el análisis e interpretación de resultados, en el cual se han esquematizado los resultados que han arrojado las respectivas encuestas y cuestionarios aplicados a cada uno de los integrantes de la

muestra establecida en este trabajo de investigación, los cuales obviamente han tenido que ser contrastados con nuestras hipótesis, para que se pueda concluir finalmente si se ha llegado a demostrar o no.

El Capítulo V, se tienen las conclusiones y recomendaciones, en el que se plantean una serie de aportes personales respecto a los resultados obtenidos de nuestra investigación y obviamente se plantean sugerencias que sirvan a la realidad social de nuestro ámbito de estudio, pretendiendo sin embargo que ello sea de alcance más amplio.

Como corolario, quisiéramos reiterar que el trabajo de investigación no pretende ser acabado, ni perfecto, ni insuperable, por el contrario es un simple aporte para que quienes, como parte de su estudio, lo tengan en sus manos en algún momento, puedan mejorarlo, perfeccionarlo y lógicamente superarlo, pero eso sí, debemos dejar constancia que tiene la intención de dejar huella, pues está hecho con la mejor intención y no exento de mil sacrificios dado el ámbito en el cual se ha desarrollado, pero no hemos desmayado en el intento y hemos llegado hasta el final y así creemos se ha cumplido con el objetivo del estudio

El autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Es evidente que en los actuales momentos en que nos encontramos, ante un creciente y vertiginoso avance tecnológico y científico en el mundo, se observa que los gobiernos en general solamente administran la situación imperante en sus respectivos países, sin buscar imprimir una política de acción gerencial, para tratar de solucionar los incesantes problemas que agobian a sus poblaciones, es más a veces se dejan llevar por el cortoplacismo, dirigiendo sus miradas a los sectores más rentables políticamente, dejando de lado a aquellos sectores de la población más débiles y vulnerables, como son los menores en general, a quienes se considera el futuro, pero que no representan importancia para el presente, lo cual desde nuestro punto de vista es un error, ya que a partir de ese pensamiento se van incubando problemas que repercutirán de manera mucho más grave en adelante.

Esa misma situación, lógicamente impera en nuestro país, que avasallado por problemas económicos, estructurales o circunstanciales, además de otras cuestiones mucho más profundas, como la corrupción que carcome los cimientos de la sociedad y el

narcotráfico que va ganando la batalla en lo más profundo del aparato público inclusive, no desarrolla políticas de largo alcance, sino se queda como todos los países, en acciones cortoplacistas, que tienen como objetivo urgente tratar de superar sus propias deficiencias organizativas o de gestión.

Entonces, partiendo de este pequeño diagnóstico situacional social en nuestro país, es que centramos nuestro análisis, entonces decimos, que si no se pueden solucionar problemas que aquejan a las personas mayores, menos de los que cometen delitos, entonces tenemos que concluir, que a los adolescentes infractores no se les brindan mecanismos adecuados de reintegración social, pues como se ha dicho y a este grupo con mayor razón, se les considera, como algo sin importancia, por lo tanto y ese será el punto central, no se provee de suficientes recursos económicos a las instituciones que tienen que ver con el tratamiento de este problema, con la consiguiente desatención de este sector altamente vulnerable de la sociedad.

En tal sentido, una de las formas como podemos explicar este fenómeno, es que, ante la carencia de recursos económicos, los diferentes gobiernos que se vienen sucediendo en el tiempo, en aplicación de la Ley penal, orientan su política penitenciaria al sector (obviamente mayoritario) de delincuentes adultos, olvidando entonces, que también los adolescentes infractores, requieren de algún tipo de programas de apoyo de carácter socio – económicos.

Por ello se observa, que a la fecha no se ha considera ningún mecanismo real y efectivo, que tenga que ver con la reinserción social de los adolescentes infractores, pero más grave aún es la desatención de los propios padres en este proceso, que permita una transición rápida entre los albergues tutelares en unos casos o de los procesos tutelares seguidos en su contra en otros casos, hacia el seno de su familia primero y luego en la sociedad en su conjunto, lo

que origina que estos se encuentren ante un panorama hostil, que aparece como impulso para que se consideren desarraigados de su entorno familiar y por lo tanto, empujados nuevamente, de manera inexorable hacia ese submundo de la delincuencia juvenil, en sus diferentes modalidades.

En ese orden de ideas, debemos considerar algunos mecanismos de solución para que los padres se sientan más comprometidos con este proceso, sino lo hacen de manera voluntaria y como parte de su responsabilidad, entonces esto tiene que ser generado por disposiciones coercitivas que permita hacer menos traumática esta transición del adolescente infractor en su retorno al seno familiar, pues en muchos casos ella misma trata a este menor como miembro deslegitimado, mostrándole más bien cierto rechazo, dejándolo a merced de nuevas experiencias delincuenciales o peor aún, impulsado hacia la práctica de vicios dañinos como el alcoholismo o la drogadicción, como consecuencia de la falta del sostén anímico y psicológico que necesita de su familia, para avanzar en su desarrollo personal, perjudicando enormemente el entorno social de dichos menores, en la provincia de Abancay, para el caso .

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- **Delimitación Espacial:** El trabajo de investigación se desarrolla en el ámbito de la provincia de Abancay, ubicada en la parte noroeste del departamento de Apurímac, su territorio se extiende sobre las cuencas fluviales de los ríos Apurímac y Pachachaca y entre las micro cuencas de los ríos que son afluentes de ambos, se halla ubicado entre las coordenadas geográficas 13° 38' 3" latitud sur y 72° 52' 54" longitud Oeste.

- **Delimitación Social:** En lo que respecta a este tema, señalamos que la investigación, precisa como beneficiarios a los adolescentes infractores de la provincia de Abancay, en cuanto se pueda establecer mejores mecanismos de reincorporación en el seno de su familia, así como dentro de la sociedad en su conjunto en tanto se puedan plantear mejores mecanismos de protección a ellos, se pretende además ampliar sus alcances hacia adolescentes infractores de otros lugares, considerando que la sociedad peruana, es un núcleo integrado y no diferente, por lo tanto se tiene que considerar cualquier alcance, con un objetivo que permita una mejor viabilidad de protección a los adolescentes infractores, no solo por sus padres, sino por la sociedad toda.
- **Delimitación Temporal:** Nuestro estudio abarca desde el mes de Junio del 2011 a Agosto del 2012.
- **Delimitación Conceptual:** Considerando las características sociales, políticas y económicas que tiene la población de Abancay, que es bastante reducida, por ende para nuestro trabajo se considera un número de 35 adolescentes infractores, pero de alguna manera se pretende que las conclusiones a las que se arriben repercutan hacia un abanico mucho mayor de estos y no solamente sobre los adolescentes infractores de esta provincia, sino que puedan ampliarse sus alcances para otros adolescentes infractores.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

A continuación procederemos a indicar el siguiente sistema problemático:

- **Problema Principal:**

¿Cuál es la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012?

- **Problemas Secundarios:**

- ¿Cómo influyen los derechos y obligaciones constitucionales de los padres sobre la situación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012?
- ¿De qué forma se patentiza la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012?
- ¿Cómo influyen los condicionantes externos a la familia sobre las conductas personales, en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay, en los años 2011-2012?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos que orientan el presente estudio son:

1.4.1 Objetivo General:

Establecer la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Demostrar si los derechos y obligaciones constitucionales de los padres, influyen sobre la situación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.
- Establecer la forma en la que se patentiza la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.
- Precisar la manera en que los condicionantes externos a la familia influyen sobre las conductas personales, en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis General

Existiría un nivel de responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

- Existiría influencia de los derechos y obligaciones constitucionales de los padres sobre la situación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.
- Se podría establecer la forma en que se patentiza la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

- Influirían los condicionantes externos a la familia en las conductas personales, en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

1.5.3. LAS VARIABLES

1.5.3.1. Variable Independiente(X):

Responsabilidad civil de los padres.

1.5.3.2. Variable Dependiente (Y):

Reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay en los años 2011-2012.

1.5.3.3. Operacionalización de las variables

1.5.3.3.1 Variable Independiente (X):

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES

Conceptualización: La familia como elemento social parte importante de la sociedad, desarrolla en su seno una serie de responsabilidades que deben ser cumplidas para poder responder al reto de su finalidad, pues de lo contrario se generan no solamente problemas en su interior, sino que repercuten en la sociedad en su conjunto.

Dimensiones:

- Conocimiento de derechos y obligaciones constitucionales de los padres
- Derechos y obligaciones de los adolescentes
- Condicionantes externos a los padres

Indicadores:

- X1 Derecho a ser miembro de una familia
- X2 Derecho a gozar de salud e integridad física
- X3 Derecho a gozar de integridad psicológica

1.5.3.3.2. Variable Dependiente (Y):

REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2011-2012

Conceptualización: Los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, en cierto modo al egresar de un albergue tutelar o luego de un proceso tutelar, se encuentran desorientados respecto a su futuro, pues no sienten que sus padres se comprometan efectivamente en su proceso de reincorporación familiar primero y social después.

Dimensiones:

- Condicionantes familiares del adolescente infractor
- Condicionantes externos a la familia del adolescente infractor
- Conductas personales del adolescente infractor

Indicadores:

- Y1 Carencia de protección física

- Y2 Mínimo apoyo de instituciones tutelares
- Y3 Desgano para generar relación afectiva familiar

1.5.3.3.3. Primera Hipótesis

▪ Variable independiente (X)

Conocimiento de derechos y obligaciones constitucionales de los padres

Dimensiones:

- Derecho a ser miembro de una familia
- Derecho a gozar de salud e integridad física
- Derecho a gozar de integridad psicológica

Indicadores:

- X1 Relaciones familiares
- X2 Violencia física
- X3 Apoyo psicológico

▪ Variable Dependiente (Y)

- Condicionantes familiares del adolescente infractor

Dimensiones:

- Carencia de protección física
- Carencia de amparo material
- Prácticas discriminatorias hacia el adolescente infractor
- Pocas oportunidades de la familia para reincorporar al adolescente infractor

Indicadores:

- Y1 Abandono moral
- Y2 Abandono material

1.5.3.3.4. Segunda Hipótesis

▪ **Variable Independiente(X)**

- Derechos y obligaciones de los adolescentes

Dimensiones:

- Protección de su salud en general
- Amparo material
- Garantizar educación para el adolescente
- Prácticas de apoyo familiar favorable para la reincorporación del adolescente infractor

Indicadores:

- X1 Integración familiar
- X2 Índice de pobreza
- X3 Oportunidades de desarrollo personal

▪ **Variable Dependiente (Y)**

- Condicionantes externos a la familia del adolescente infractor

Dimensiones:

- Mínimo apoyo de instituciones tutelares
- Falta de actividades de recreación para el adolescente infractor
- Inadecuada elección por el adolescente infractor de su círculo amical
- Proclividad a participar en grupos vulnerables

Indicadores:

- Y₁ Instituciones tutelares
- Y₂ Escaso apoyo del Estado
- Y₃ Pandillaje pernicioso

1.5.3.3.5. Tercera Hipótesis

▪ Variable Independiente(X)

- Condicionantes externos a los padres

Dimensiones:

- Situación conyugal de los padres
- Situación económica de la familia
- Grado de instrucción de los padres

Indicadores:

- X₁ Estado civil de los padres
- X₂ Nivel de pobreza
- X₃ Posibilidades de empleo
- X₄ Tipos de familia

▪ Variable Dependiente (Y)

- Conductas personales del adolescente infractor

Dimensiones:

- Desinterés para buscar superación personal
- Desgano para generar relación familiar
- Apatía para restablecer comunicación con su familia
- Rechazo a la práctica de valores en general

Indicadores:

- Y₁ Posibilidades de empleo
- Y₂ Relaciones familiares
- Y₃ Búsqueda de valores en general

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La tesis de desarrolla siguiendo la siguiente metodología:

1.6.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

1.6.1.1. Tipo de investigación: El presente trabajo de investigación está considerado como una investigación cuantitativa por las siguientes razones:

- a. La búsqueda cuantitativa se efectúa en la realidad externa al individuo.
- b. Las hipótesis se generan antes de recolectar y analizar los datos.
- c. La recolección de datos se basan en la medición.
- d. Los datos se representan mediante números y se analizan mediante métodos estadísticos.
- e. Se generalizan los resultados encontrados en la muestra a una colectividad mayor (población).
- f. Usa la lógica que empieza con la teoría y de éstas se derivan expresiones llamadas hipótesis que se someten a prueba.

En igual forma este trabajo corresponde a una investigación APLICADA porque está orientada a resolver problemas fácticos que se encuentran en la realidad social.

1.6.1.2. Nivel de investigación: El trabajo corresponde a la investigación DESCRIPTIVA porque tiene como objeto determinar las características de las variables en estudio y establecer relaciones entre las variables en un determinado lugar o momento la relación existente entre la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay 2011 – 2012.

1.6.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.2.1. Método de la investigación: Se utiliza el método analítico, pero dentro de ello se recurre al inductivo-deductivo.

1.6.2.2. Diseño de la investigación: El diseño es el NO EXPERIMENTAL porque sus variables tanto independiente como dependiente carecen de manipulación intencional, porque solo analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia, de la siguiente característica:

M O

- Donde **M** representa una muestra con quien o en quien vamos a realizar el estudio.
- Mientras que **O**, representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra.

Por la naturaleza del trabajo éste responde al diseño TRANSVERSAL CORRELACIONAL CAUSAL, porque permite analizar y estudiar la relación de variables.

1.6.3. Población y Muestra:

1.6.3.1. Población: La población a considerar comprende los adolescentes infractores en general y sus familias, los operadores jurídicos, así como determinadas instituciones relacionadas con menores (Defensoría del Pueblo, DEMUNAS.,

Abogados especializados), e Instituciones Educativas representativas de la Región.

1.6.3.2. Muestra: El tamaño de la muestra es probabilístico, siendo la fórmula estadística a aplicarse la siguiente:

$$N = \frac{NZ^2PQ}{NE^2 + Z^2PQ}$$

Sabiendo que el nivel de confianza “Z” es al 95%; margen de error “E” es 5%; y la probabilidad de éxito P 50% y probabilidad de fracaso “Q” 50%.

$$N = 30$$

1.6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.6.4.1. Técnicas: Se emplearon las siguientes

- **Revisión documental.-** Esto es, se ha tenido que revisar toda la documentación que sobre los casos de adolescentes infractores se tenía en la provincia de Abancay, que viene a ser el entorno en cual hemos desarrollado el presente trabajo, para poder conocer en donde aplicar los cuestionarios.
- **Entrevistas.-** Esto se usó para el caso de los operadores jurídicos en general y para los funcionarios de las instituciones públicas relacionadas con el tratamiento de los adolescentes infractores (Anexo)
- **Cuestionarios.-** Estos se usaron para poder determinar si efectivamente se podía demostrar lo planteado como hipótesis, tanto para los padres de los adolescentes

infractores, como a los respectivos hijos adolescentes infractores.

1.6.4.2. Instrumentos: Tenemos:

- **Fichas bibliográficas.-** A partir de textos jurídicos, psicológicos y sociológicos, que me permitieron poder ampliar de manera adecuada el marco histórico, conceptual y teórico.
- **Fuente documental.-** Se ha obtenido del Poder Judicial, Ministerio Público en Apurímac y Policía Nacional en Apurímac.
- **Preparación de la guía de entrevista.-** La misma que consta de 07 preguntas abiertas, tanto para los operadores jurídicos, como para los funcionarios públicos.
- **Formulación de cuestionarios.-** Los mismos que para el caso de los padres de los adolescentes infractores constan de 06 preguntas, entre abiertas y cerradas; mientras que para los adolescentes infractores consta de 04 preguntas cerradas.

1.6.5. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.5.1. Justificación de la investigación:

La finalidad del presente trabajo de investigación está orientado a precisar, cual es el entorno social en el cual se desarrollan las familias en la provincia de Abancay y como estos se constituyen en factores que condicionan la comisión de infracciones penales por los adolescentes y a partir de ello conocer la situación

familiar y social en la que se desenvuelven estos una vez que han cumplido la medida socioeducativa impuesta en su contra o luego de haber pasado un proceso tutelar, en el ámbito de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, determinando cual es en definitiva el nivel de responsabilidad civil que para estos casos le corresponde a los padres de familia de estos y cómo han tratado de corregir el problema suscitado por la situación creada, así como verificar sus consecuencias mediatas e inmediatas.

1.6.5.2. Importancia de la investigación:

La importancia del trabajo en estudio radica, en que el conocimiento de la situación familiar y social específica de los adolescentes infractores, nos debe permitir proponer las recomendaciones que logren dar solución a este problema tan complicado y urgente de resolver, por tratarse de personas que sin lugar a dudas constituyen no solamente el futuro, sino el presente de nuestra región en particular y del país en general.

Razón por la cual, en la presente investigación se busca plantear como respuesta a este álgido problema de carácter jurídico social una propuesta concreta y viable, que permita la toma de conciencia por parte de los padres de familia respecto a la responsabilidad que les cabe y comprometerse de manera decidida en la reincorporación pacífica y tranquila a su entorno familiar de los adolescentes infractores.

1.6.5.3. Limitaciones de la investigación :

Durante el desarrollo y ejecución de la presente investigación se apreció algunas limitaciones como:

- a) Falta de trabajos de investigación acerca del tema a tratar.
- c) Deficiente producción bibliográfica en materia jurídica respecto al tema, en la zona donde se investiga.

d) Restricciones para la recolección de la información por parte de los operadores jurídicos que laboran en el Distrito Judicial de Apurímac.

CAPÍTULO II

MARCO FILOSÓFICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN ONTOLÓGICA

Desde tiempos inmemoriales la humanidad se ha preocupado por relieves el papel del hombre en la sociedad y lo hace escogiendo de entre todos un día especial para ello, se celebra por ejemplo el día de la madre, el día de trabajador, es decir, está claro que se le da importancia a la persona humana sí, pero no en forma integral, sino aquella que, para la sociedad de consumo en la que nos desarrollamos es necesaria, nos importa el hombre en tanto podamos usar de él su fuerza de trabajo, o la madre en tanto podamos en su nombre inventar relaciones de comercio, que satisfagan dichas expectativas comerciales.

Pero en algún momento, esta misma sociedad se ha puesto a pensar en el hombre niño o el hombre joven, ¡no!, pues el no cuenta todavía en esa sociedad de consumo, el es una expectativa a futuro, entonces no le prestamos, ni le damos la importancia que se merece como ser social, ni despierta en esta sociedad el menor interés, por lo tanto, su nombre queda postergado en aras de lo cotidiano, lo urgente, lo actual para la sociedad.

Es así que tenemos, que el joven entonces se siente postergado en la sociedad y pasa a mostrar su rebeldía, quiere hacerse notar para que lo tomen en cuenta, por lo tanto comienza a desarrollar conductas que si bien pueden parecer inofensivas al inicio, pero dado el número de jóvenes que se van involucrando, se convierte en un asunto que comienza a generar

preocupación recién y es precisamente en ese momento que la respuesta de la sociedad no se condice con la naturaleza de esas conductas inocuas en esencia, pero que al no haberseles prestado atención requerirán un mecanismo de defensa de esa misma sociedad que los marginó y no consideró su presencia y en ese entonces, nos estaremos preguntando ¿qué genera ese tipo de conductas antisociales de los jóvenes?; ¿Por qué se desbordan en sus acciones y conductas los jóvenes? ¿Cuál debe ser la respuesta adecuada de la sociedad?

Es aquí donde se enfoca mi trabajo de investigación y obviamente desde mi perspectiva, la respuesta nace en el seno de los hogares, son los padres los primeros llamados a tener en cuenta su rol dentro de la sociedad para efectuar una respuesta rápida y oportuna a este tipo de conductas, pues si bien es claro que la sociedad debería brindar mayores niveles de oportunidad a dichos jóvenes, considero que si no hay el concurso decidido de los padres, identificando los diferentes caracteres de cada uno de sus hijos o de sus familiares menores incluso, la sociedad se desbocará e implementará políticas y tratamientos o respuestas que pudieran ser no ajustadas a la verdadera magnitud del problema, ese es el camino a mi entender en cuanto al marco explicativo de este trabajo de investigación.

Pero considero, que lo primero que debemos tratar de entender de manera precisa, es lo referente a la problemática relativa a la definición de la identidad del adolescente, es necesario diferenciar identidad con identificación. Esta última alude a un proceso defensivo del yo por el cual el menor adquiere una seguridad relativa y transaccional al "identificarse" parcialmente con personas de su entorno. El destino de la totalidad de las identificaciones no es formar acumulativamente una identidad final, porque ésta constituye una forma nueva e imprevisible. La posibilidad de auténtica intimidad se alcanza cuando hemos logrado la certeza de la propia identidad.

El joven necesita, ante todo, definir su identidad. El adolescente se pregunta *¿Quién es él?* El muchacho de una manera consciente o

inconsciente se pregunta: "*¿Quién soy yo?*" Él está buscándose a sí mismo, y por ello debe tratar de responder a esa pregunta antes de preguntarse qué hará en la vida. El joven busca su propia identidad, ya que una de las tareas de la adolescencia es saber quién es él realmente. En la búsqueda de la identidad el estudiante debe ir integrando no sólo los elementos nuevos que han surgido dentro y fuera de él, sino también debe asumir toda su vida pasada que no puede ser eliminada. Según Estanislao Zuleta, la identidad es la esencia de nuestro ser; y la desgracia de nuestro ser es que no tengamos una identidad dada, que tengamos que conquistarla, con nuestra vida, con nuestra historia; y agrega que la persona es capaz de hacerse matar en la búsqueda de una identidad, que es lo que más nos hace falta; que es lo que más nos oprime no tener. La identidad coincide con la totalidad del ser.

La identidad entonces, se define como el conjunto de rasgos propios de un individuo que lo caracterizan frente a los demás, o como la conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a las demás, o el hecho de ser alguien o algo, el mismo que se supone o se busca.

¿Qué es la identidad y cómo surge en el desarrollo del adolescente? Identidad, significa principalmente adecuación y fortaleza del yo: equilibrio, madurez, integridad personal, razonabilidad y confiabilidad; adecuado grado de satisfacción personal y de adaptación y responsabilidad social; expresión espontánea y seguridad en uno mismo. La identidad del individuo se desarrolla desde la niñez, con las experiencias positivas y negativas que se adquieren durante el desarrollo psicológico, social y fisiológico.

La identidad indica la individualidad de cada persona para definirla en función de sus propios atributos personales. Su propia identidad es el conjunto de conocimientos acerca de quién es y qué es. Los adolescentes necesitan desarrollar sus propios valores, opiniones e intereses y no sólo limitarse a repetir los de sus padres. Han de descubrir lo que pueden hacer y sentirse orgullosos de sus logros. Desean sentirse amados y respetados por lo que son, y para eso han de saber primero quiénes son. Ningún adolescente

quiere ser copia de otra persona, así sean sus padres, por más que los ame y respete.

La psicóloga y socióloga Daniela Castaldi señala que el adolescente paulatinamente dejará de idealizar lo relativo a su hogar, girando menos en torno de sus padres y buscando relaciones con personas nuevas de las cuales aprenderá otras visiones para iluminar con renovadas luces su universo. "Estos hechos implican un gran esfuerzo, a nivel de trabajo psíquico: de a poco el púber se va transformando en adolescente y, al igual que la mariposa abandona su primer cuerpo para poder volar, el adolescente deberá resignar lugares, certezas, comodidades, para buscar por sí mismo un nuevo ropaje, una nueva identidad. Sin dudas se servirá de los cimientos que hayan otorgado por sus padres y otras personas significativas para comenzar a construir un nuevo edificio, pero ahora no serán ellos los "dueños de la verdad", ni aquellos seres perfectos que en otra época imagino.

El adolescente se pregunta si es normal lo que siente y lo que le ocurre; su cuerpo y su intimidad son dos interrogantes que no sabe cómo comprender. Quisiera recurrir a alguien y a veces no acierta a quién. Inspecciona libros dudosos con una curiosidad ansiosa. Su inseguridad, su desconfianza, crecen dentro de un medio que lo sigue abrigando como antes, pero que él no quiere aceptar. La sensibilidad se agudiza; nadie es tan susceptible como el adolescente. Ninguno tampoco experimenta el miedo al ridículo como él y teme particularmente que se burlen de su cuerpo en crecimiento incipiente, de su rostro y se repliega para defenderse mejor, según él cree.

En la búsqueda de tan compleja respuesta, el adolescente atraviesa por la amarga etapa de los *ensayos y errores*, que no siempre se manifiestan en cambios extremos de un punto de vista a otro. En el joven son normales los períodos de hondas preocupaciones por determinar qué es lo verdadero, qué es lo falso, qué es lo bueno, qué es lo malo, qué es lo correcto y qué es lo incorrecto. La adolescencia es una etapa de compromiso con los

valores, esperanzas e ideales que en el futuro se convertirán en el centro interior de la identidad del joven.

En el complejo proceso dinámico, sinérgico, sistemático, holístico y dialéctico de desarrollar su propio sentido de identidad, el adolescente prueba diversos puntos de vista, oscilando a veces de un extremo a otro en breve tiempo, reflejando la pauta de ensayos y errores en búsqueda de valores y creencias que puedan servirle de referencia ideológica para su adecuada identidad. En esta etapa clave de la existencia se desarrolla en el adolescente un sentido íntimo y fundamental del yo, una idea de identidad que va más allá de sensaciones físicas o de roles sociales.

El joven que alcanza la definición de su identidad no debe actuar o tomar sus decisiones fundado en órdenes, costumbres o caprichos. Fernando Savater, en su libro *Ética para Amador* (dirigido, precisamente, hacia a los adolescentes), señala que para no ser borregos hay que "pensar dos veces lo que hacemos", es decir, reflexionar profundamente sobre nuestros actos; porque, para hacer uso legítimo y responsable de nuestra libertad, "más vale alejarse de órdenes, costumbres y caprichos". En la dimensión de la libertad, el obrar humano no puede estar condicionado por órdenes, costumbres, caprichos, premios o castigos, es decir, con fundamento en aquello que quiere gobernarnos desde afuera. Se debe obrar desde dentro de nosotros mismos, desde el fuero de nuestra propia voluntad, buscando hacer lo bueno para nosotros y para los demás.

Como vivimos en un mundo de posibilidades, hay que elegir. Libertad es poder elegir lo que hacemos o decimos; "esto me conviene y lo quiero, aquello no me conviene y por lo tanto no lo quiero". La libertad nos permite decidir, pero es importante saber qué estamos decidiendo. Para esas decisiones hay que pensar mucho, porque muchas veces tenemos ganas de hacer algo que se vuelve en contra, y nos arrepentimos. Debemos elegir por nosotros mismos. Tenemos que ser capaces de "inventar en cierto modo la propia vida y no simplemente de vivir la que otros han inventado para uno". Para ser auténticamente libres no debemos preguntarle a nadie qué debemos

hacer con nuestra propia vida, debemos preguntárnoslo a nosotros mismos. "Si deseas saber en qué emplear mejor tu libertad, no la pierdas poniéndote ya desde el principio al servicio de otro y de otros, por buenos, sabios y respetables que sean: interroga sobre el uso de tu libertad... a la libertad misma

El logro de la identidad es tan crucial para el proyecto de vida del joven, porque ésta depende que se viva de acuerdo a como se piensa y no se termine pensando de acuerdo a como se vive. No se puede vivir de la vida del otro en lugar de vivir la propia vida. Pensar de acuerdo a como se vive, es decir, vivir una vida inauténtica, inexorablemente conduce a optar por opciones como la delincuencia, la drogadicción, la cultura "traqueta", las ideologías, los dogmas religiosos, el facilismo, la mentalidad del "rebaño", los idiotas útiles para los oscuros procesos electoreros... "La adolescencia es, hoy por hoy, la edad más difícil de la vida. La adolescencia consiste en la transición de la niñez a la pubertad, la etapa en que hace su aparición la sexualidad; es la hora de estrenar autonomía y la oportunidad de gozar de la música, del licor, de la droga y del sexo.

El fracaso en la construcción de la identidad del adolescente puede traer graves consecuencias, debido a que ésta es una de las tareas más importantes de ese momento de la existencia del joven. Entre éstas, según Duravía, encontramos que los eventos nuevos que acaecen en su vida lo pueden desequilibrar; puede hallar dificultades para definir bien sus límites y posibilidades; es posible que sea refractario a las relaciones afectivas que es esencialmente la salida de sí mismo, apertura, donación, ruptura de los propios límites; la confusión de identidad le ocasiona cambios frecuentes de opinión, de actitud, y hasta de moralidad con el transcurso del tiempo, de los lugares y de las personas con las que trata; la difusión de identidad le dificulta armonizar los estados interiores del yo con frecuencia contradictorios, sin que logre concluirlos.

Así se encuentra que el adolescente no tiene la capacidad de reflexionar críticamente sobre su propia conducta, es incapaz de unas

relaciones estables con los demás, no tiene un sistema de valores claro y definido. "En este caso el muchacho renuncia a gobernar su vida, a tomar decisiones y a la irresponsabilidad en la sociedad y se deja llevar por motivaciones inconscientes. El resultado más evidente es un estado de indecisión y confusión. Pero también se puede volver amargado y agresivo contra la sociedad y se aliena dedicándose a actitudes de protesta contra la sociedad misma; por ese camino llega fácilmente a la droga como medio para escaparse de sus decisiones y responsabilidades.

Aunque la difícil tarea de la construcción de la identidad del adolescente es una labor personal de cada uno de ellos, es fundamental el aporte de los agentes socializadores como la familia, la escuela, los jóvenes de su edad (coetáneos), los medios de información y la religión; pero en la labor de educadores corresponde básicamente a los padres de familia, a los coetáneos y a los profesores.

El aludido Ariel Bianchi, respecto a la dinámica de la interacción con los coetáneos y la pertenencia a un grupo, señala que la experiencia con los coetáneos puede subsumir la individualidad, el grupo procura ejercer un tutelaje sobre el adolescente, que se somete a sus normas, valores y sanciones. El adolescente busca asemejarse a sus coetáneos, y lo que más teme es la segregación de los iguales. "El grupo brinda, también, un espacio vital, una peculiar región física y humana donde resolver tensiones, agresividad, inquietudes sexuales. Ahí encuentra el adolescente un territorio permisivo, fuera del control adulto. En este peculiar campo puede moverse con libertad y despojarse de presiones. Es a la vez un espacio exento de vedas, apto para la espontaneidad, y una región cálida donde encontrar simpatías y afinidades. En sus descargas de acción, de palabras, de gestos, hay una afirmación implícita: "*aquí no hay adultos*". Esto no implica que se haya desprendido de obligaciones, controles y sanciones, puesto que el grupo de los pares también lo hace, pero no son las mismas que las de ellos (los mayores), de quienes trata de segregarse y diferenciarse.

A juzgar por lo que señala Morris, los adolescentes que tienen relaciones satisfactorias con sus padres tienen mayores oportunidades de lograr una fuerte identidad. "El influjo de los padres parece ser el factor más importante que afecta a la capacidad del adolescente para lograr un sentido claro independiente de su yo", precisa el psicólogo O. Siegel (citado por Charles Morris). El psicólogo J. J. Cóngrer, citado por Morris, señala que "los adolescentes que tienen una relación satisfactoria con su padre y su madre tendrán también mayores probabilidades de adquirir una fuerte identidad". El mismo Cóngrer asegura que los coetáneos también son importantes en la búsqueda de identidad. El psiquiatra Sergio Muñoz Fernández aclara que "el adolescente siente la necesidad de estar menos tiempo con sus padres, lo que le va a permitir desprenderse de ellos y estar en posibilidad de establecer nuevas relaciones principalmente con otros adolescentes. Además de la importante y trascendental influencia de los padres de familia y de los otros adolescentes, en la búsqueda de la identidad del joven, también son decisivos otros factores que interactúan en la cotidianidad de éste.

Así la filosofía haya sido estigmatizada como un ejercicio anacrónico, tedioso y denso para la juventud, la filosofía es aquella actividad que refresca y renueva las ideas y que además orienta hacia la búsqueda de identidad en los jóvenes en su sentido de vida y su situación en el mundo. "A pesar de la relevancia que actualmente han tenido las ciencias técnicas, la filosofía no debe dejarse de lado ya que es un saber que humaniza y el cual se debe de impartir en los jóvenes y, sobre todo, en la etapa de la adolescencia donde el individuo comienza sus cuestionamientos hacia las cosas y las costumbres, que es donde surge la búsqueda de la identidad... El despertar en ellos esa estudiosidad que los llevará a fines más elevados hacia su madurez para no caer en la indiferencia y el vago escepticismo al abordar las cuestiones más importantes y más interesantes en la vida humana... Se debe dar entender que siendo humano se es filósofo. Ya que por la naturaleza pensante el hombre busca voluntaria o involuntariamente resolver problemas, entender

ideas, buscarle un sentido a la realidad. Y aquel que ejerce la filosofía entiende más de sí mismo y del mundo que le rodea. Ser filósofo no es ser inadaptado de la realidad sino por el contrario, ser filósofo es buscar su sitio y el sentido de sus actos en la realidad.

Sin embargo, es necesario que nuestro análisis sistémico, parta de determinar el origen del hombre, que se nos antoja el elemento integral de esta idea, ya que de la convergencia entre ellos se va a formar necesariamente las familias.

Entonces el origen histórico del hombre es tan ignoto, que podemos considerarlo incluso desde diversos puntos o desde diversas teorías que plantea la ciencia: origen divino, origen evolucionista, origen extraterrestre, etc..

En ese orden de ideas, cuando aparece el hombre, se da cuenta que no es egregio, sino necesariamente gregario y necesita de sus semejantes para poder avanzar y alcanzar sus objetivos, pues de esa forma además se relaciona con personas de sexo opuesto y esa unión originará las futuras familias.

Pero la familia no es una unión pacífica, pues como todo conglomerado social, siempre se originan en ella disputas, lo que va dando lugar a las vertientes de poder, en un momento matriarcal, en otro momento patriarcal, que es el que se mantiene hasta la actualidad, a pesar de los avances por el cambio, pero esta lucha además influye en las relaciones familiares, no solamente entre los cónyuges mismos, sino también con los hijos, quienes finalmente en la mayoría de casos, son los que sufren las mayores consecuencias de estas pugnas.

Es lugar común, a veces pensar que los hijos son solamente parte relativa de los componentes familiares, se considera que no entienden los problemas familiares, que viven la vida de manera alocada, sin preocuparse más que por realizar sus actividades propias de ellos, como ser los juegos o

diversiones y entonces los marginamos cuando quieren participar activamente en las decisiones de los hogares, cuando ven que la disputa entre los padres de alguna manera los está afectando y al no ser atendidos poco a poco se van alejando de la idea de integración y son mejor recibidos en entornos extrafamiliares, se hacen parte de la violencia doméstica y entonces van comprendiendo que la violencia doméstica es resultado de las relaciones de poder, donde la esencia de las relaciones humanas son relaciones de poder. Si existe una causa que origine el efecto de relación de poder. Entonces las relaciones humanas no son esencialmente relaciones de poder; cambiando el origen se transforman las relaciones humanas y la violencia domestica desaparece. Si las relaciones humanas no son relaciones de poder, entonces son relaciones humanas.

La única manera de convivir sin luchar es cooperar y cooperar resulta opuesto de competir ambas posturas inmersas intrínsecamente en la esencia humana; la diferencia es que la competencia nos organizó inconscientemente y la cooperación nos organizaría conscientemente.

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION

3.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los principales trabajos de investigación orientados al presente estudio tenemos los siguientes:

3.1.1. Trabajos de Investigación a Nivel Internacional:

Tesis: “REINSERCIÓN SOCIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES: UNA TAREA PENDIENTE”

- Autores: Luisa Benítez, Laura Platón y otros
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad de Paraguay en el año 2004

Cuyas conclusiones son: Tomando en cuenta el concepto de infracción, poco trabajado y profundizado de manera humanizante en las capacitaciones o charlas para el personal directivo no directivo de las correccionales, y aún en los propios fiscales/as; la falta de autocrítica de que quienes formaron parte del estudio; de las ideas de necesidad de utilizar la reclusión institucional como castigo por parte de los mismos, fundados en aquel “principio del aislamiento” del que ya hablaba Foucault en su obra “Vigilar y Castigar”; de las graves condiciones humanas de reclusión; de algo

que podríamos considerar “Visión Carcelaria del Derecho”; y de la poca confianza depositada en la puesta en práctica del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, es imposible considerar que se encuentra encaminada una tarea de reinserción social.

El proceso que encamine al objetivo, necesariamente de la reinserción social debe partir de lo que se tiene en mente, de las creencias de las personas, de las cuestiones consideradas posibles, de las actitudes positivas que pueden colaborar, de quienes tienen la responsabilidad semi-asumida, de los que creen que es posible, trabajando las creencias de los que consideran que la sociedad no está preparada, porque, obviamente, nunca iniciaríamos las tareas cuando no nos consideramos parte de ella.

Ya la historia nos está enseñando que los sistemas penitenciarios de esta índole no constituyen un medio eficaz para disminuir la criminalidad y menos para reeducar a los jóvenes que por alguna razón cometieron algún delito, esto lo decimos, pues no todos y todas tienen sentencia, viviendo y conviviendo como culpables encerrados como tal . Es por ello que ni en las mismas instituciones penales existe la Ley. Es bueno traer a consideración un párrafo de la conferencia pronunciada en el "Taller para Directores e Instructores de las Academias Policiales de Centroamérica que expresa nuestra realidad: “La prisión no constituye un medio eficiente para lograr la reeducación, la resocialización o la rehabilitación de una persona, ni siquiera sirve para reafirmar en ella la práctica de una vida sin violación de la Ley”. Por el contrario, los penitenciaristas han insistido en que la finalidad rehabilitadora no pasa de ser una aspiración difícil de alcanzar no sólo por la falta de recursos y el medio en que se habría que desenvolverse, sino también por la naturaleza misma del encierro carcelario, donde las relaciones son impuestas. Enseñar a alguien en la cárcel a vivir en sociedad es como enseñarlo a nadar segregándolo del agua”

Tesis: “IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO PARA LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES”

- Autora: Quiroga Nogales, María Julia
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Católica Boliviana San Pablo-Cochabamba-Bolivia en el año 2005.

Cuyas conclusiones son: Este trabajo de investigación refleja mi inquietud en cuanto al vacío jurídico que existe en nuestra legislación respecto a la niñez y adolescencia en situación de riesgo. La delincuencia juvenil en Bolivia ha superado el porcentaje promedio en función al crecimiento demográfico de nuestro país debido a diversas causas, entre ellas la pobreza, la violencia familiar, el abandono, etc. ocasionando secuelas, que a medida que pasa el tiempo se convierten en traumas debido al desamparo de nuestra juventud por parte de la sociedad y del Estado, traumas que violentan su vida haciendo el único modo de sobrevivencia el estar a la defensiva de la sociedad, el conseguir por sus propios medios la comida, la autodefensa, todo ello sin cobrar conciencia de sus actos a causa de la falta de una familia como factor principal. El objetivo de mi propuesta es la reinserción a la sociedad de los niños y adolescentes infractores que se encuentran en el centro de internamiento, mediante la implementación del instrumento apropiado que contenga todas las políticas requeridas para su desarrollo dentro de otra perspectiva de vida. El método utilizado es cualitativo y analítico. Es cualitativo porque se busca entender el contexto y el punto de vista del actor social, y analítico debido a que de varios elementos se deduce el elemento conclusivo

de la tesis. En conclusión, se debe implementar un reglamento interno para llegar al objetivo trazado.

Tesis: “NECESIDAD DE CREAR UNA LEY ESPECIAL PARA MENORES INFRACTORES DE LA NORMA PENAL”

- Autor: Aguilar Cuellar, José Luís
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Católica Boliviana San Pablo-Cochabamba-Bolivia en el año 2005.

Cuyas conclusiones son: El presente trabajo tiene como objetivo incorporar en el ordenamiento jurídico boliviano una ley especial para menores infractores de la norma penal, para de esta forma evitar violaciones a los derechos de éstos y, sobre todo, evitar la impunidad de acciones delictivas consumadas por los mismos. En el primer capítulo, se hace referencia a la aparición del derecho penal de menores en América Latina, es decir, se menciona los antecedentes históricos, características, principios y las reformas legislativas producidas en países vecinos al nuestro. En el capítulo segundo, se realiza un análisis profundo de las normas existentes en nuestro país en relación al tema y se realiza una comparación con la legislación de otros países, para resaltar las similitudes o diferencias de éstas en la posición jurídica adoptada frente al tema. En el tercer capítulo, se presentan definiciones sobre menor, menor infractor, el desarrollo psicológico del menor y, sobre todo, se considera al menor como persona con derechos y obligaciones; finaliza el mismo con un análisis del tema, motivo de la presente investigación. Para concluir con la investigación, se realiza un anteproyecto de ley, con la finalidad de incorporar en nuestro ordenamiento jurídico una ley especial que defina el tratamiento jurídico al menor infractor. El

derecho penal de menores – al igual que el derecho de menores – surge en el siglo XX. Su separación del derecho penal general se ha extendido a casi todos los ordenamientos jurídicos del mundo. Sin embargo, esta separación del derecho penal general, y, por tanto, la autonomía en la teoría, doctrina, legislación y práctica del derecho penal de menores, no se ha aplicado plenamente en Bolivia. Bolivia cuenta, como la mayoría de las legislaciones latinoamericanas, con un derecho tutelar del menor. La legislación específica de menores se encuentra recogida en el Código del Niño, Niña y Adolescente. Este Código no contempla el tratamiento jurídico del menor infractor de la ley penal; hace simplemente referencia a normas generales sobre el tratamiento jurídico del menor, sus derechos fundamentales, sus obligaciones, aspectos de la vida familiar, normas relativas a la adopción, etc. Esta legislación obedece a una adecuación de la Convención de los Derechos del Niño. Lamentablemente, la necesidad de una legislación específica y adecuada sobre el tratamiento penal del menor ha pasado hasta ahora inadvertida. El tratamiento jurídico diferenciado del menor infractor es un tema de vital importancia tanto para nuestro país como para los demás países del mundo, donde la creciente tasa de delincuencia juvenil ha motivado una discusión acerca de la conveniencia de aplicar un sistema sancionador más estricto. En este sentido, conviene afirmar que la creación de una legislación específica constituye un paso fundamental para Bolivia. Por ello, la presente investigación persigue la realización de una ley especial para menores infractores de la ley penal, que se base en el estudio de casos, análisis de la legislación de otros países y en tratados y convenios internacionales, principalmente sobre la Convención de los Derechos del Niño y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia en el área del derecho penal de menores. Para ello se fundamentará jurídica y socialmente la necesidad de crear una ley

para menores infractores de la ley penal, a través de un estudio de derecho comparado de países cuya legislación es similar a la boliviana; es de esta manera que se pretende demostrar la hipótesis planteada en este trabajo.

Tesis: “CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y FAMILIAR DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY, CON CAUSA EN EL TRIBUNAL DE LETRAS DE PITUFQUEN”

- Autores: Lorena Saldaña Marabolí y otras
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Católica de Temuco-Chile en el año 2004.

Llegando a las siguientes conclusiones: De acuerdo a los datos arrojados en el presente estudio, las autoras presentan diversas conclusiones, las cuáles consideran tres niveles principales: las conclusiones sustantivas, que emergen de los resultados arrojados y de los respectivos análisis; las conclusiones de interés teórico realizadas a partir del documento y las propuestas de investigación en razón a la problemática estudiada.

Referente a los antecedentes socio demográficos de la población en estudio, es posible concluir que ésta posee características semejantes, es decir, pertenecen a un mismo nivel socioeconómico, bajos niveles educacionales y altos índices de deserción, cerca del 50% de ellos no trabaja, estado civil soltero, con índices de reincidencia en las infracciones cometidas, caracterizados porque la mayoría actúa con el grupo de pares en los delitos cometidos y al mismo tiempo presentan altos índices de consumo de alcohol. En cuanto al contexto familiar, es posible señalar, que si bien la mayor parte de los adolescentes cuentan con algún familiar que pueda cumplir las funciones parentales, éstas no han propiciado un

desarrollo adecuado del joven, más aún, cuando hay normas o límites rígidos, difusos o ausencia de éstos, las características anteriores actúan como precedentes en el comportamiento que tenga cada adolescente, pues no es posible ofrecer la seguridad que ellos necesitan por la incapacidad de regular y protegerlos de las influencias externas a las cuales se encuentran vulnerables.

La pobreza limita y restringe. Una de las características importantes y reiterativas, es que cercano al total de los infractores pertenece a un nivel socioeconómico bajo, dicho suceso provoca que las posibilidades y oportunidades de inserción escolar y laboral de éstos no son las mismas en comparación con otros jóvenes en condiciones sociales distintas, necesitándose grandes esfuerzos, tanto económicos como de conciencia, para visualizar la posibilidad de cambio. Estos esfuerzos se consumen al momento de admitir su realidad.

De igual manera, la pobreza condiciona el nivel educacional alcanzado por los adolescentes, ya que como ven limitadas sus oportunidades educacionales desertan del sistema educacional formal porque no lo visualizan como una opción favorable, prefiriendo ingresar al campo laboral, el que los condiciona por su bajo nivel educacional, limitándolos muchas veces a trabajos inestables, de grandes esfuerzos, extensas jornadas y mal remunerados.

Relativo al contexto social en el cual se encuentran insertos los adolescentes, es posible establecer que se caracteriza por ser comunas bohemias con alto consumo de alcohol, en donde un importante índice de delitos fueron cometidos bajo la influencia de éste, es decir, los adolescentes infractores consumen alcohol lo que obstaculiza su capacidad de conciencia al momento de actuar. Lo anterior contribuye a estereotipar y connotar negativamente a los adolescentes.

En relación a los delitos cometidos por los adolescentes, se puede establecer que un número importante de delitos guarda relación con robos, específicamente con robo en lugar deshabitado, donde la finalidad es obtener recursos materiales que en condiciones habituales no podrían conseguir. Al mismo tiempo un alto número de delitos, según la gravedad se sitúan en la categoría de simples delitos.

Conforme a las hipótesis aprobadas, es posible establecer que:

En primer lugar, en cuanto al nivel educacional que alcanzan los adolescentes infractores de ley, se concluye que un adolescente que posea mayor nivel educacional, tendría menos posibilidades de ser reincidente en materia de delitos cometidos. Al mismo tiempo el nivel educacional que alcanzan los adolescentes se ve, en gran medida, influenciado por el nivel educacional que alcanzaron los padres y las motivaciones que logran transmitir a sus hijos.

En segundo lugar, los infractores de ley pertenecientes a un rango de edad entre 16 a 18 años no cumplidos, cometen mayor cantidad de delitos contra las personas que hacia la propiedad, lo cual es un fenómeno relevante de considerar, pues está señalando una espiral de evolución en la gravedad de los delitos cometidos.

En tercer lugar, el tipo de familia influye en la gravedad de la infracción que cometen los adolescentes, en este caso en las familias compuestas por ambos padres, existe una mayor tendencia a cometer simples delitos, mientras que en los casos de adolescentes que no viven con ambos padres, se caracterizan por cometer el doble de crímenes y faltas.

3.1.2. Trabajos de Investigación a Nivel Nacional:

Tesis: “EL DEBIDO PROCESO Y LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”

- Autor: Christian Arturo, Hernández Alarcón
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Lima-Perú, en el año 2005.

Cuyas conclusiones fueron:

- En la mayoría de los procesos seguidos contra adolescentes en conflicto con la Ley Penal, se incumplen las normas que regulan el debido proceso durante la etapa policial, fiscal, juzgamiento y ejecución de las sanciones aplicadas a los adolescentes, tanto en su faz sustantiva como adjetiva, vulnerándose sus derechos humanos específicos en todas estas instancias por medo de decisiones arbitrarias y transgresión de sus garantías procesales, debido a causas de carácter normativo, (deficiente regulación normativa) cognitivo(inadecuada capacitación y comprensión de los operadores de la doctrina de la protección integral) y operativo funcional(incumplimiento de funciones de garantía de parte de los operadores)

- Las deficiencias en la redacción de la legislación peruana en materia de adolescentes infractores inciden en la interpretación garantista del debido proceso y en su respeto, pues regulan un proceso autoritario, inquisitivo y que además no establece normas específicas que potencialicen el respeto de los derechos que contienen el debido proceso por parte de los operadores

A continuación presentamos, algunas otras conclusiones específicas vinculadas con el ámbito normativo y algunas recomendaciones:

- A pesar de que nuestro país se ha adscrito a un modelo garantista en la Justicia Penal Juvenil, basado en la doctrina de la Protección Integral; la práctica nos permite observar que el modelo teórico por el que la legislación ha optado dista mucho de la realidad, por lo que se hace necesaria una reforma legislativa que legitime la fidelidad al modelo de Justicia de la Doctrina de Protección Integral, tanto en el ámbito penal como procesal y favorezca su observancia por parte de los operadores.

- La misma regulación de refuerzo al control social informal en el caso de la familia autoriza a los padres como parte del ejercicio de la corrección moderada recurrir a la autoridad competente cuando su acción no bastare. (Art. 74, del CNA), lo cual es un contrasentido y una arbitrariedad dentro de la propia familia, que debe de ser eliminada.

- La regulación legal por el fracaso del control social informal, trata de controlar a los adolescentes por medio de procesos judiciales donde se mezclan de manera incoherente principios propios del derecho punitivo con principios propios del derecho tutelar, creando tipos penales específicos como el pandillaje pernicioso y con intentos de sanciones correccionales como la fracasada implementación del servicio comunal especial. Por esta razón planteamos la eliminación del Pandillaje pernicioso por atentar contra el principio de igualdad y de legalidad

- La regulación legal ha disfrazado y lo sigue haciendo el carácter sancionador de las medidas socio-educativas, disfrazando la intervención penal con una serie de eufemismos que pretenden negar su carácter restrictivo de derechos, haciendo más difícil al operador la comprensión de su rol de garante. Por ello planteamos, el sinceramiento de la legislación Penal Juvenil, modificando el término Medidas Socioeducativas por el de Sanciones Penales Juveniles.

- Normas como el art. 20.2 del CP., plantean una paradoja en el sistema jurídico de control social, toda vez que por un lado se plantea la inimputabilidad del menor de edad y por otro lado se reconocen sistemas de responsabilidad a los adolescentes.

- El proceso penal que regula el juzgamiento de los adolescentes no sólo posibilita y legitima violaciones al debido proceso; sino que además en su ejecución fracasa tanto desde la perspectiva del Estado, como de la víctima y del mismo adolescente, al favorecer la reincidencia. Frente a ello, es urgente una Modificación estructural del proceso penal juvenil implementando el Modelo Acusatorio plasmado en el Código Procesal Penal del 2004 e incorporando elementos de afirmación positiva para la adecuación del debido proceso como derecho humano específico, desde una perspectiva de transversalidad con los Derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y fomentando la participación del adolescente en su proceso.

- Es necesario un replanteamiento legislativo que potencie las salidas alternativas a la intervención penal, buscando mecanismos que impidan que las infracciones llamadas “menores” ingresen al sistema apostando por las salidas alternativas con una mayor flexibilidad que en la justicia penal de adultos, con instituciones como la remisión y la mediación

- El proceso Judicial es un elemento central del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, pero el sistema no se reduce al proceso penal. Es necesario prevenir para no procesar, para no sancionar. Nuestra legislación no tiene normas referidas a la prevención ni establece la institución a cargo del diseño de políticas de prevención. Urge por ello, una inclusión en la legislación de una regulación normativa que incluya la prevención como un elemento de política pública estatal.

Tesis: “FUNCIONAMIENTO FAMILIAR Y SITUACIONES DE CRISIS DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y NO INFRACTORES EN LIMA METROPOLITANA”

- Autor: Condori Ingaroca, Luis Julio
- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Lima-Perú, en el año 2002.

Considerando las siguientes conclusiones:

Luego de tipificar en base al modelo circunplejo a las familias de los menores infractores y no infractores, y también lo referente a las respuestas ante situaciones de crisis, hallamos que:

1. Existen diferencias significativas en la muestra de estudio lo que determina asociación entre las variables.

Esta asociación entre los Tipos de Funcionamiento Familiar y las Respuestas ante situaciones de crisis de los menores infractores y no infractores, se da según las siguientes precisiones:

2. Sólo los tipos de familia real Balanceado están asociados con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Movilización Familiar.

En las otras respuestas de la familia real balanceado, así como en los tipos: ideal Balanceado, real e ideal Rango Medio, real e ideal Extremo, se encuentra que No están asociados con ninguna de las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

3. La categoría de cohesión familiar ideal Desligado está asociado sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Movilización Familiar.

En las otras respuestas de la categoría cohesión familiar ideal Desligado, así como en las categorías de cohesión familiar real: Desligado, Separado, Conectado y Amalgamado, y en las otras categorías de cohesión familiar ideal: Separado, Conectado y Amalgamado, se encuentra que No están asociados con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

4. Las categorías de Adaptabilidad familiar ideal Rígido e ideal Estructurado, están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo movilización familiar.

Y la categoría de Adaptabilidad familiar ideal Caótico está asociado sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Apoyo Espiritual.

En las otras categorías de Adaptabilidad familiar real: Rígido, Estructurado, Flexible, Caótico, como en las categorías de Adaptabilidad familiar ideal: Flexible, se encuentra que No están asociados con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

5. Los niveles de Satisfacción Familiar Medio están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Movilización Familiar.

Y los niveles de Satisfacción Familiar Bajo están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Apoyo Espiritual.

En las otras respuestas así como en los niveles de Satisfacción Familiar Alto, se encuentra que No hay asociación con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

En los niveles de Satisfacción Medio en Cohesión Familiar se encuentra que están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de los tipos Apoyo Espiritual y de Movilización Familiar.

También en los niveles de satisfacción Bajo en Cohesión familiar se halla que están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de los tipos Apoyo Social y Movilización Familiar.

En las otras respuestas así como en los niveles de satisfacción Alto en Cohesión familiar encontramos que No hay asociación con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

En cuanto a los niveles de satisfacción Medio en Adaptabilidad familiar estos están asociados sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de los tipos Apoyo Espiritual y de Movilización Familiar.

Y en los niveles de satisfacción Bajo en Adaptabilidad familiar la asociación es sólo con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis de tipo Apoyo Espiritual.

En las otras respuestas así como en los niveles de satisfacción Alto en Adaptabilidad familiar se encuentra que No están asociados con las categorías Alto, Medio y Bajo de las respuestas ante situaciones de crisis.

Tesis: “NIVEL DE INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y ADOLESCENTES NO INFRACTORES DE LA CIUDAD DE TRUJILLO”

- Autores: Paredes Pastora, Rosa Alicia y otro

- Trabajo de investigación ubicado en la Universidad Particular “Cesar Vallejo” de Trujillo-Perú, en el año 2004.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- Los adolescentes no infractores presentan puntajes promedios más altos que los adolescentes infractores que presentan puntajes promedios inferiores en cuanto a la Inteligencia Emocional General.

- Los adolescentes infractores muestran puntajes promedios significativamente más bajos que los adolescentes no infractores, en los componentes de la Inteligencia Emocional como: Intrapersonal, Interpersonal, Adaptabilidad, Estado de ánimo en General a excepción del componente Manejo de Estrés.

- Los adolescentes no infractores presentan puntajes promedios más altos que los adolescentes infractores que presentan puntajes promedios inferiores en cuanto a la Inteligencia Emocional General.

- Existen diferencias significativas en el Componente Intrapersonal entre ambos grupos de adolescentes. Los adolescentes no infractores tienen habilidades personales, sociales y destrezas que ayudan en su adaptación para enfrentar las demandas y presiones del medio, mientras que los adolescentes infractores presentan déficit en sus aptitudes emocionales como: conocimiento de sí mismo, dificultad en su capacidad de tolerancia, inadecuada expresión de sentimiento, teniendo una actitud agresiva hacia su entorno.

3.2. BASES TEÓRICAS

Nuestro trabajo tiene un desarrollo, que considera como base a los padres y la familia por un lado y a los adolescentes infractores por el otro, pero a partir de ellos es necesario considerar aspectos relacionados, para poder enmarcar de mejor manera nuestro análisis

3.2.1. Origen del hombre.-

3.2.1.1. Su evolución orgánica:

Los humanos modernos (*Homo sapiens*) y sus antepasados extintos directos, se encuentran agrupados taxonómicamente dentro de la familia hominidae. Esta familia, junto con la familia pongidae (gorila, chimpancé y orangután) integran la super familia hominoidea, perteneciente al infra orden antropoidea, orden primates, clase mamíferos.

“... ¿Puede, entonces, pensarse improbable, viendo que la variación útil al hombre ha indudablemente ocurrido, que puedan ocurrir otras variaciones útiles en alguna forma a cada ser vivo en el curso de miles de generaciones?, si tal cosa ocurre (recordando que nacen mucho más individuos de los que es posible que sobrevivan) ¿Podemos dudar de los individuos que tienen una ventaja,

aunque ligera, sobre otros, puedan tener mejores posibilidades de sobrevivir y procrear a su tipo?...”¹

El Homo sapiens es la única especie de la familia hominidae que vive en la actualidad, y sus antecesores sólo se conocen a partir de huesos fósiles y dientes.

Sin embargo, no debe asociarse la evolución con un progreso inevitable de formas de vida inferiores a otras superiores.

“...resulta curioso el paralelismo de evolución entre la física estadística y la teoría de Darwin. Ambas construcciones intelectuales, aunque en distinta medida, conquistaron un espacio en el medio científico poco después de su aparición; ambos experimentaron un eclipse parcial a fines del siglo XIX y renacieron vigorosamente algunas décadas más tarde...”²

Lamarck fue realmente el primero que propuso una teoría coherente de la evolución.

Para explicar por qué se produce el cambio Lamarck recurrió a las circunstancias o presiones medioambientales. Esas presiones crean en los individuos unas necesidades que, a su vez, comportan unas determinadas costumbres. La supervivencia sólo es posible en un medio al que el ser vivo esté adaptado.

¹RUIZ, Rosaura y AYALA, Francisco J.: “De Darwin al DNA. Y el origen de la humanidad: La evolución y sus polémicas”, Ediciones Científicas Universitarias, México D.F., 2002- Pág. 58.

²TORRES, José Leonel: “En el nombre de Darwin”, Fondo de cultura económica, México D.F., 2004 - Pág. 54.

“...has de saber que, a medida que un organismo se hace complejo tiene problemas y ventajas. Como problemas se considera el mayor gasto de energía y el hecho de que, constantemente, el alimento se hace más complejo. Las células pierden su individualidad para agruparse en los tejidos, órganos y sistemas. Como ventaja se considera el hecho de que forman estructuras especiales para realizar determinados trabajos que células aisladas no podrían hacerlo...”³

La siguiente teoría evolutiva pertenece a Charles Darwin, quien en “El origen de la especie” (1859) asumió algunos de los principios de la teoría de Lamarck como el principio de adaptación, pero rechazó la evolución finalista.

“...las células de un organismo multicelular rara vez se ven semejantes o llevan a cabo labores idénticas. Las células están diferenciadas para realizar funciones específicas (algunas a esto se le denomina “división del trabajo”); una neurona está especializada para conducir impulsos nerviosos, una célula muscular para contraerse, una célula sanguínea roja transporta oxígeno y así sucesivamente, por lo que no existe un tipo celular típico...”⁴

Muy importante en su trabajo fue la tesis del británico Tomas Malthus, un economista que preveía una

³VALCARCEL SAFRA, Lus: “Biología General”, Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima-Perú, 2005- Pág. 312

⁴STANSFIELD, William D. (Traducción de Patricia Ramos Morales): “Genética”, Mc Graw-Hill Interamericana S.A., México D.F., 2001 – Pág. 03.

catástrofe poblacional como consecuencia del crecimiento de la población y su presión sobre unos recursos limitados.

El principal aporte de Darwin fue el encontrar una explicación coherente para explicar la evolución: la selección natural, concepto del que se lo considera coautor, ya que ese concepto paralelamente fue compuesto por Wallace.

El cambio evolutivo se produce a través de la variación genética abundante en cada generación; los que sobreviven gracias a unos genes heredables mejor adaptados dan lugar a la siguiente generación.

“...el estudio evolutivo de las moléculas, especialmente el ADN., ha conducido a la formulación de la teoría neutra de la evolución molecular, ampliamente formalizado por Kimura, que propone que la mayoría de los cambios moleculares no son detectados por la selección natural, es decir, son selectivamente neutros. Esto implica que su tasa de evolución depende únicamente de la tasa de mutación, que, si es constante, constituye un verdadero reloj evolutivo...”⁵

El más importante de ellos, sin embargo tiene una importancia secundaria para Darwin: las variaciones medioambientales. Para Darwin las variaciones surgen con independencia de las variaciones medioambientales.

⁵FONTDEVILA, Antonio y MOYA, Andrés: “Evolución: Origen, adaptación y divergencia de las especies”, Editorial SÍNTESIS S.A., Madrid-España, 2003 – Pág. 60.

“...cuando los individuos forman grupos sociales, como en el caso de las abejas y el hombre, el mecanismo de selección individual origina la competencia entre colonias y sociedades, cuando dos o más de ellos coexisten en un ambiente determinado. Extrapolando la afirmación de Darwin al nivel de estos sistemas colectivos, esperaríamos entonces que nos parecieran “bien diseñados”, de acuerdo con ciertas condiciones de optimidad...”⁶

3.2.1.2. Su evolución física.-

Una vez planteado de manera general el proceso evolutivo, los científicos tendieron a plantearse el origen del hombre como algo natural, a partir de lo cual, se han esbozado tres grandes temas:

- **El lugar de origen de los primeros seres humanos:**
En época de Huxley, Haeckel y el propio Darwin consideraron que simios y gorilas eran los parientes más cercanos y, por tanto, la transición debió darse en África. Más tarde, entre los años 20 y 60 del siglo XX, se pretendió distanciar a los humanos de estos simios, considerados como un grupo evolutivo singular. Como consecuencia del distanciamiento empezó a buscarse la cuna de la humanidad, cuya posibilidad se planteó a partir de los descubrimientos del Homo Erectus, Pitecanthropus y el Sinanthropuspekinensis.

⁶TORRES, José Leonel: “En el nombre de Darwin”, Fondo de cultura económica, México D.F., 2004- Pag. 137.

- **El grado de humanidad de los primeros homínidos:**
La trayectoria ha ido marcando la distancia entre ellos y los humanos actuales. Ese debate se enmarca en la determinación de los rasgos que diferencian a los humanos. Esos rasgos fueron identificados por Darwin en su libro “Origen del hombre”, indicando que eran: la inteligencia, destreza manual, la tecnología o cultura y el bípedismo. Argumentó que un simio con estas cualidades más desarrolladas tendría más ventaja y cuando se establecieran esos rasgos la selección natural haría lo demás.
- **“...en 1871 publicó un trabajo en dos volúmenes, ascendencia del hombre y la selección en relación con el sexo. En la introducción, Darwin explicaba su reticencia inicial sobre el tema de la evolución humana (...). Los humanos (homo sapiens), pertenecen al taxón primate catarrhini, el cual incluye a los monos del viejo mundo, tales como babuinos y macacos y a los hominoidea (...). Los análisis moleculares coinciden. Desde el comienzo de la moderna sistemática molecular, han indicado una estrecha relación entre los humanos y los grandes simios africanos...”**⁷
- **La importancia de la cultura, en el proceso de hominización:** Inicialmente los primeros descubrimientos en África del Sur daban una idea de que los homínidos tenían una tecnología que les permitía cazar y en consecuencia, tenían desarrollada una cultura y una industria material.

⁷FREEMAN, Scott y HERRON, Jon C.: “Análisis evolutivo-Segunda Edición”, Pearson Educación S.A., Madrid-España, 2002- Pág. 549, 550 y 551.

Sin embargo, hoy en día el registro fósil rebate esos planteamientos, ya que muestra la coexistencia hace dos millones de años de dos especies de homínidos: Homo Erectus y Australopithecus Boisei. Esto ha derivado en que no se puede comparar el origen de los homínidos con los humanos.

“...la reproducción sexual es complicada, costosa y peligrosa. Buscar pareja toma tiempo y energía, y puede aumentar el riesgo del que busca ser cazado por un predador...el mismo sexo puede exponer a los participantes a enfermedades transmitidas sexualmente. Y después de todo el cruce puede ser estéril. ¿Por qué no evitar todas estas molestias y riesgos, y en su lugar reproducirse simplemente de manera asexual?”

Esta pregunta suena estrambótica a los humanos ya que no tenemos elección: Heredamos de nuestros antecesores la incapacidad de reproducirnos de manera distinta a la sexual...”⁸

3.2.1.3. Características de los primates y de los humanos.-

Los primates son mamíferos placentarios, vivíparos; generalmente son arborícolas y tienen rasgos que los diferencian de otras especies y alcanzan un notable grado de perfeccionamiento motriz, sensorial y psicológico. Las

⁸FREEMAN, Scott y HERRON, Jon C.: “Análisis evolutivo en su segunda edición”, Pearson Educación S.A., Madrid-España, 2002 – Pág. 213.

características del hombre son prolongaciones de las de los primates.

Las diferencias anatómicas se deben al bipedismo. Este supuso cambios en la columna, pelvis, piernas y cráneo.

Para entender la adaptación de homínidos y humanos, se manejan tres tipos de factores:

- **Cambios climáticos:** El descenso de humedad provocó una reducción de los espacios tropicales y la aparición de la sabana. Disminuyeron las zonas de selva tropical y esos espacios boscosos se combinaban con áreas despejadas. Los homínidos debieron pasar por la sabana para buscar alimentos. En esas zonas de sabana adoptaron la posición bípeda.
- Existencia de condiciones pre adaptativas: Una de esas condiciones preadaptativas sería la capacidad de mantener la posición bípeda durante algún tiempo; una mutación podría conducir a que esa posición se adoptase de forma permanente.
- Razones conductuales: Las explicaciones para que adoptaran la posición bípeda entre otras son: Una que insiste en el hecho de que esos prehumanos que se trasladaban tendrían la necesidad de dominar el horizonte, mirando por encima de las hierbas de la sabana como medios de defensa; otra, es la que pone en relación el bipedismo con las prácticas de caza y recolección de los prehumanos.

3.2.1.4. Primeras manifestaciones de culturización:

Para Taylor la cultura es todo complejo que incluye derecho, creencias, moral, arte y otros hábitos, así como conocimientos adquiridos.

“...los intentos previos de conceptualizar los fenómenos sociales, incluyendo las pautas desviadas de respuesta, según el sistema de las modernas teorías del aprendizaje, se han atenido, hablando en términos generales, a una gama limitada de principios de teoría del aprendizaje que en gran parte se ha desarrollado y probado sobre la base de sujetos animales y de sujetos humanos en situaciones unipersonales...”⁹

Las primeras culturas humanas se identifican por la aparición de herramientas. Los materiales pudieron ser variados, pero sólo se han conservado los artefactos de piedra.

“... hace un millón y medio de años, aproximadamente, se produce una revolución cultural que marca la historia de la humanidad consistente en una técnica nueva de tallar las herramientas, denominada achelense. Los inventores parecen haber sido los humanos de la especie *H. ergaster*, los cuales vivieron desde hace 1.8 millones de años hasta 1.4 millones de años...”¹⁰

⁹BANDURA, Albert y WALTERS, Richard H.: “Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad”, Alianza Editorial S.A., Madrid-España, 2002 – Pág. 53

¹⁰FONTDEVILA, Antonio y MOYA, Andrés: “Evolución: Origen, adaptación y divergencia de las especies”, Editorial SÍNTESIS S.A., Madrid-España, 2003 – Pág. 547.

El tallado es simple y directo. No existe un plan previo de talla. La estandarización de los artefactos es consecuencia de las características del material y del sistema de percusión.

Es poco lo que se sabe de la estructura social y conductual de los primeros Homo. Es un error incluir a todos esos homínidos en el mismo grupo.

“...la teoría actual de la evolución biológica (...) tuvo sus orígenes en la publicación, en 1937, de Genética y el Origen de las especies, de Theodosius Dobzhansky (...) influidos por él, se publicaron: Sistemática y el origen de las especies de Ernst Mayr (1942); Evolución: La síntesis moderna, de Julian S. Huxley (1942); Tiempo y modo en evolución, de Georges Gaylord Simpsons (1944) y Variación y evolución en las plantas, de G. Leydard Stebbins (1950), obras que junto con Genética y el origen de las especies son punto de partida notables en la construcción de la teoría vigente de la evolución...”¹¹

3.2.1.5. Evolución social-económica del hombre.-

El núcleo social primigenio, fundamentalmente estuvo formado por la célula familiar. Esta no era como la conocemos hoy en día, el padre estaba excluido, los machos solo convivían con hembras y lejos de las crías en la época de apareamiento, por

¹¹FONTDEVILA, Antonio y MOYA, Andrés: “Evolución: Origen, adaptación y divergencia de las especies”, Editorial SÍNTESIS S.A., Madrid-España, 2003 – Pág. 547.

lo que ella estaba constituida por hembras emparentadas entre sí y sus crías de diversas edades. A este grupo primitivo se le llamó **HORDA** y era conducido por la hembra más anciana, más inteligente o más prolífica, de aquí que la primera institución social de gobierno sea el matriarcado.

Al aparecer el homo habilis los machos fueron integrándose al grupo, las hordas comenzaron a unirse engrupo de varias que conservaban ligas de parentesco consanguíneo o matrimonial y se formó la estructura conocida como **GENS** que es la resultante de la unión de varias hordas. Los gens fueron creciendo y al agruparse varios gens dieron origen al **CLAN**.

En este estadio aparecen los primeros tabúes o prohibiciones como la de casarse entre los miembros de un mismo clan, tal vez para evitar las operaciones genéticas resultantes de los matrimonios sanguíneos.

El hombre ha descubierto la manera de recoger el fuego de los árboles incendiados durante las tormentas y conservarlo, alimentándolo con ramas secas, el fuego le sirve para calentarse, alumbrarse y cocer sus alimentos.

En el Clan nace también la costumbre de enterrar a los muertos y posteriormente comienza a colocar ofrendas en las tumbas pensando tal vez en una existencia más allá de la muerte. Con esto nace la primera forma de religión (el culto a los muertos).

También constituyen dioses protectores tomados de las características de los animales, así nace el concepto de totem o

animal dios protector del Clan al que le da su nombre, así tendremos que existen el clan del águila, del lobo, del león, etc.

El siguiente paso será decisivo, pues al descubrir la agricultura y la panificación de los cereales deja su estado nómada y los clanes se reúnen para formar las **TRIBUS**, las cuales pasaron a la forma de gobierno llamado patriarcado.

Los caudillos del clan siempre estaban subordinados al cacique de la tribu, siendo los protogobiernos tribales una confederación de clanes sin cohesión. El viejo concepto de la amistad significaba la admisión al clan; y se creía que la afiliación al clan sobrevivía a la muerte, uno de los planteamientos más primitivos de la vida eterna. Toda ceremonia de asociación, fuera boda o adopción, acababa siempre en festejos.

La forma de comunicación más antigua, era la comunicación oral, pero el hombre posteriormente y a consecuencia del desarrollo de la inteligencia y la capacidad de raciocinio comenzó a plasmar luego la comunicación escrita. Finalmente luego de aproximadamente 2500 años, se llegó a la escritura fonética que es aquella en la que cada signo representa un sonido y que es la que utilizamos actualmente.

Posteriormente, las tribus se unieron y formaron establecimientos definitivos creándose así el primer concepto de **CIUDADES**. Estas ciudades en su mayoría estuvieron amuralladas. La ciudad en sus orígenes se regía por una estructura totalmente patriarcal.

El señor feudal gobernaba la ciudad que circundaba al castillo y una buena porción de terrenos tanto agrícolas como feudales guerreaban entre sí.

“...es después del 323 a.c., que en Egipto, Siria, Macedonia y Pérgamo se formaron nuevos reinos en donde los monarcas concentraron todo el poder, lo que originó prácticamente la desaparición de las ciudades–estado como entes de decisiones políticas (Reale, 2001:203)...”.¹²

La autoridad del señor feudal era total, tenía derechos de vida o muerte sobre sus súbditos y estos lo mantenían con los tributos que le pagaban, en algunos casos los señores feudales cometían toda clase de abusos con los siervos o súbditos de sus dominios. La estructura feudal persistió hasta la edad media en la que comenzó a darse el concepto de **NACIÓN O PAÍS**.

“...en primer lugar existe la vía occidental, en el que constituye el Estado territorial y dinástico alrededor de un grupo étnico; y, a la par, surge la nación (Reino unido y Francia),... existe la “vía inmigrante”, en que un pequeño grupo étnico hereda un Estado y va incorporando a sucesivas olas de inmigrantes, creando un Estado territorial (Australia, Estados Unidos, Argentina)...”.¹³

¹²ALVAREZ MIRANDA, Ernesto: “La cultura política griega”, Fondo Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú, 2006 – Pág. 44.

¹³SANDERS, Karen: “Nación y Tradición”, Fondo Editorial de Cultura Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú, 1997 – Pág. 61.

3.2.1.6.

Los comienzos de las formas de gobierno:

Toda institución humana tuvo un principio, y el gobierno civil es fruto de la evolución progresiva tanto como lo son el matrimonio, la industria y la religión. A partir de los primeros clanes y tribus primitivas se desarrollaron de forma gradual los órdenes sucesivos del gobierno humano que han aparecido y desaparecido hasta que plasmaron en las formas de regulación civil y social que caracterizan al segundo tercio del siglo veinte.

Con el surgimiento paulatino de las unidades familiares, se sentaron los cimientos del gobierno en la organización del clan, la agrupación de familias consanguíneas. El primer verdadero cuerpo gubernamental fue el *Consejo de los ancianos*. Este grupo regulador constó de los ancianos que se habían distinguido en alguna forma eficiente.

En un principio se elegían los jefes de guerra únicamente para el servicio militar, y solían renunciar a parte de su autoridad durante los períodos de paz. Más adelante se eligieron algunos caciques para servicios que no fueran militares; se seleccionaban debido a un físico insólito o a destacadas aptitudes personales. Los gobernadores de paz eran además jueces y maestros. Mediante estos pasos fue surgiendo de forma gradual la rama ejecutiva del gobierno.

La familia tenía una cabeza biológica; el clan, un jefe natural seleccionado; la tribu, y posteriormente el estado, no tenía ningún mandatario natural, lo cual constituyó otro

motivo por el cual llegaron a ser hereditarios los caciques-reyes.

Los matrimonios entre miembros de distintos clanes constituyeron el próximo paso en la expansión de los grupos y la tribu compleja que resultó de ello fue la primera verdadera entidad política. El siguiente adelanto en el desarrollo social fue la evolución de los cultos religiosos y los clubes políticos. Ambos aparecieron por primera vez con carácter de sociedades secretas y primitivamente fueron de carácter totalmente religioso; posteriormente llegaron a ser de carácter regulador.

Después de la iniciación, los muchachos podían cazar con los hombres; mientras que antes, tenían que recoger vegetales con las mujeres. Era la suprema humillación, una deshonra ante la tribu, que uno no lograra pasar las pruebas de la pubertad, viéndose así obligado a permanecer fuera de la morada de los hombres, junto a las mujeres y niños, y siendo considerado afeminado. Además, a los no iniciados no se les permitía casarse.

“Los primitivos enseñaron muy pronto a sus adolescentes la continencia sexual. Llegó a ser costumbre apartar a los jóvenes varones de sus padres desde la pubertad hasta el matrimonio, encomendando su educación y formación a las sociedades secretas de los hombres. Y entre las funciones principales de estos clubes se destacó el control de los varones adolescentes para evitar de este modo que nacieran hijos ilegítimos”

Muchas tribus posteriores sancionaron la formación de los clubes secretos de mujeres, a fin de preparar a las muchachas adolescentes para ser esposas y madres.

3.2.1.7. Aparición de clases sociales:

La desigualdad mental y física de los seres humanos garantiza la aparición de clases sociales. Los únicos mundos sin estratos sociales son los más primitivos y los más avanzados. Una civilización en ciernes aún no ha comenzado la diferenciación de los niveles sociales, mientras que un mundo establecido en luz y vida ha borrado en gran parte estas divisiones de la humanidad, que tan propias son de todas las etapas evolutivas intermedias.

A medida que la sociedad salía del salvajismo para ir a dar en la barbarie, sus componentes humanos tendieron a agruparse en clases a causa de las siguientes razones:

1. *Naturales*: Contacto, consanguinidad, matrimonio; las primeras distinciones sociales se basaron en el sexo, la edad y la sangre.
2. *Personales*: El reconocimiento de la capacidad, la resistencia, los conocimientos y la entereza; pronto seguido por el reconocimiento del dominio del lenguaje, la ciencia y la inteligencia general.
3. *Fortuitas*: La guerra y la emigración resultaron en la separación de los grupos humanos. La conquista, la relación del vencedor con los vencidos, influyó

poderosamente en la evolución de las clases, en tanto que la esclavitud ocasionó la primera división general de la sociedad en libres y cautivos.

4. *Económicas*: Los ricos y los pobres. La riqueza y la posesión de esclavos fue el fundamento genético para una clase de sociedad.
5. *Geográficas*: Las clases surgieron como resultado de la colonización urbana o rural. La ciudad y el campo, respectivamente, han contribuido a la diferenciación del pastor-labriego y el comerciante-industrialista, con sus puntos de vista y reacciones divergentes.
6. *Sociales*: Las clases vienen formándose gradualmente de acuerdo con la estimación popular del valor social de grupos distintos. Entre las primeras divisiones de esta índole figuraron las distinciones entre los sacerdotes-maestros, los gobernantes - guerreros, los capitalistas-comerciantes, los labradores comunes y los esclavos.

Cuando los derechos son tan antiguos que se desconoce su origen, se les suele denominar *derechos naturales*. Pero los derechos humanos, en realidad, no son naturales; son enteramente sociales. Son relativos y cambian constantemente, pues no son más que las reglas del juego, adaptaciones reconocidas de las relaciones que rigen los fenómenos de competencia humana, las cuales van siempre cambiando.

3.2.1.8.

Aparición de la autoridad civil:

La gran lucha en la evolución del gobierno se ha relacionado con la concentración del poder. Los administradores del universo sabían por experiencia propia que se regulan mejor los pueblos evolutivos en los mundos habitados mediante el tipo representativo de gobierno civil, cuando se mantiene el debido equilibrio del poder entre las ramas ejecutiva, legislativa y judicial bien coordinadas.

“...veremos así, la inmensa deuda que nuestra civilización democrática occidental debe al fundador de la Academia. En primer lugar le debe la mejor crítica que se ha hecho hasta hoy día por nadie superada de la tiranía. ¿Por qué Platón rechaza al tirano?, pues lo rechaza, sobre todo, porque el tirano procede de manera irracional (...). Platón, es el primer filósofo de la historia en haber dicho que la política debe basarse sobre fundamentos racionales (...). Es el primero en haber sostenido que las leyes deben tener poder suasorio, es decir, que deben ser aceptadas a través de razones y de ninguna manera por la fuerza...”.¹⁴

En la prolongada lucha entre la división de la autoridad y la unidad del mando, ganó el dictador. Los poderes primitivos y difusos de los primeros consejos de los ancianos se concentraron gradualmente en la persona de un monarca absoluto.

¹⁴MIRO QUESADA CANTUARIAS, Francisco: “Hombre, sociedad y política”, ARIEL Comunicaciones para la cultura, Lima-Perú, 1999 – Pág. 338.

Actualmente en la gran mayoría de los países se ha establecido el sistema político de gobierno republicano representativo, con gobernantes llamados presidentes o primer ministro elegidos por medio de un sistema de elecciones populares democráticas. La palabra democrático proviene del griego *demos* que quiere decir pueblo y *cratos* que significa poder.

3.2.2. LA FAMILIA.-

3.2.2.1. Etimología:

Para algunos autores, el origen etimológico de la palabra familia es muy incierto. Unos sostienen que proviene de la voz latina *fames* ("hambre"); otros afirman que proviene de la raíz latina *famulus* ("sirviente" o "esclavo doméstico") que se utilizaba para designar el conjunto de esclavos de un romano. En un principio, la familia agrupaba al conjunto de esclavos y criados propiedad de un solo hombre.

3.2.2.2. Origen de la familia:

Será en los comienzos del género *Homo*, con la pérdida del estro (periodos de celo o fertilidad limitados en el tiempo, comunes a la mayor parte de los mamíferos), cuando las hembras homínidas o humanas estarán dispuestas o disponibles durante todo el año para la sexualidad. Esto, junto a otros cambios evolutivos, propició que todas las hembras, todo el tiempo, pudieran tener encuentros sexuales con machos; de este modo el macho

tenía un incentivo sexual evidente para permanecer junto a la hembra. Es así como surge biológica y evolutivamente la familia.

Así mismo, la mera consanguinidad no garantiza el establecimiento automático de los lazos solidarios con los que se suele caracterizar a las familias. Si los lazos familiares fueran equivalentes a los lazos consanguíneos, un niño adoptado nunca podría establecer una relación cordial con sus padres adoptivos, puesto que sus "instintos familiares" le llevarían a rechazarlos y a buscar la protección de los padres biológicos. En este proceso se mezclan cuestiones de orden psicológico y social, del que deriva una identificación más o menos fuerte con el primer núcleo de socialización de la persona. De aquí que, como ocurre en otros dominios del parentesco, sea necesario hacer énfasis en el hecho de que la existencia de la familia no es un fenómeno puramente biológico: es también y, sobre todo, una construcción cultural, en la medida en que cada sociedad define de acuerdo con sus necesidades y su visión del mundo lo que constituye una «familia».

Antropólogos y sociólogos han desarrollado diferentes teorías sobre la evolución de las estructuras familiares y sus funciones.

Después de la Reforma protestante en el siglo XVI, el carácter religioso de los lazos familiares fue sustituido en parte por el carácter civil. La mayor parte de los países occidentales actuales reconocen la relación de familia fundamentalmente en el ámbito del derecho civil, y no es

sino hasta el siglo XVIII que incorporan el concepto de infancia actual.

Por un lado, las nuevas tecnologías hacen posible el trabajo de niños y jóvenes y, por otro, los cambios en la esperanza de vida hacen que los menores adquieran un mayor valor en términos de protección a los adultos mayores.

Por su parte, otros autores contemporáneos sostienen que el esquema de familia predominante en las sociedades industrializadas tiene también una base utilitaria, al permitir la transmisión de capitales económicos, simbólicos y sociales.

En ese orden de ideas, podemos señalar que la familia aparece, cuando el hombre es consciente de su necesidad de una compañía, de su deseo de complementarse con alguien que es diferente pero igual en naturaleza a él, entonces se unen varón y mujer y dan nacimiento a ese grupo básico de la sociedad llamado familia, que generará su crecimiento generacional, por efecto del contacto sexual, pero que en un primer momento, como parte de la doctrina se acepta que tuvo como eje a la madre, pero posteriormente dicho eje se traslada por efecto del sedentarismo hacia el padre y así se ha mantenido a través de los siglos, hasta la actualidad.

“Al comienzo de nuestra historia, el jefe de la familia recuerda al paterfamilias antiguo. Manda al grupo que se forma en torno suyo y que lleva su nombre, organiza la defensa común, reparte el trabajo

conforme a la capacidad y a las necesidades de cada uno. Reina –esta palabra la encontramos en textos de la época– como amo absoluto. Se llama sire. A su mujer, la madre de familia, la llama dame, (domina) [señora].

La familia, bajo la dirección del jefe, es capaz de edificar su albergue, construir ganchos y arados. En el patio interior reluce el fuego de la fragua, donde se forjan las armas sobre el yunque sonoro. Las mujeres tejen y tiñen las telas.

Sin la familia, el hombre no podría subsistir. Así se han formado los sentimientos de solidaridad que unieron entre sí a los miembros de la familia, sentimientos que bajo el impulso de una tradición soberana, irán desenvolviéndose y concretándose”.¹⁵

Pero hoy también se plantea que se requiere la existencia del Estado, para que la familia pueda desarrollar sus roles, como célula de la sociedad, pero ello no se condice con su naturaleza, pues son las familias unidas y organizadas las que generarán la necesidad de Estado, por el contrario, cuando la familia se desorganiza, sobreviene la inestabilidad de la sociedad y la falencia del Estado, pues la disolución de la familia incentiva la decadencia moral y la depravación de las costumbres. lo cual está muy bien expresado por el papa León XIII:

¹⁵Frantz Funck - Brentano, *El Antiguo Régimen*, Ediciones Destino, Barcelona, 1953, pp. 12-14.

“No es el Estado el que está en el origen de la familia, sino al contrario: la familia, semilla del cuerpo social, puede subsistir sin el Estado, pero éste no se mantiene sin aquella. “La base de las sociedades civiles –enseña el papa León XIII– es la familia, y en gran parte, en el hogar doméstico se prepara el porvenir de los Estados”¹⁶



Una familia tradicional

Podemos considerar igualmente lo sostenido por Claude Levi-Strauss, para quien “la familia encuentra su origen en el matrimonio, consta de esposo, esposa e hijos nacidos de su unión y sus miembros se mantienen unidos por lazos legales, económicos y religiosos. Además, establece una red de prohibiciones y privilegios sexuales y una cantidad variable y diversificada de sentimientos

¹⁶Encíclica “*Sapientia Christianae*”, No 29)

psicológicos como amor, afecto, respeto, temor, etc.". Contrariamente, Radica Coomaraswamy dice que "no se debería definir la familia mediante una construcción formalista, nuclear, la de marido, mujer e hijos. La familia es el lugar donde las personas aprenden a cuidar y a ser cuidadas, a confiar y a que se confíe en ellas, a nutrir a otras personas y a nutrirse de ellas".

Una forma de entender la familia es a través del parentesco entre sus miembros, entonces tendremos:



- Familia Nuclear, padres e hijos (si los hay); también se conoce como "círculo familiar";



- Familia Extensa, además de la familia nuclear, incluye a los abuelos, tíos, primos y otros parientes, sean consanguíneos o afines;

Así mismo tendremos las siguientes:

- Familia compuesta o llamada ensamblada, es sólo padre o madre y los hijos, principalmente si son adoptados o si tienen un vínculo consanguíneo con alguno de los dos padres.
- Familia mono parental, en la que el hijo o hijos vive(n) sólo con uno de los padres.
- La familia de madre soltera, en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente joven o adulta.



- La familia de padres separados, en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.

La familia es la más compleja de todas las instituciones, aunque en nuestra sociedad muchas de sus actividades tradicionales hayan pasado parcialmente a otras, todavía quedan sociedades en las que la familia continua ejerciendo las funciones educativas, religiosas protectoras, recreativas y productivas.

“...los padres pueden variar en exigencia y en sensibilidad, para dar cuatro tipos de comportamiento educativo. Se puede clasificar a los padres como indulgentes, indiferentes, con autoridad y autoritarios (...) en casi todos los casos, los niños y jóvenes

educados en familias con padres con autoridad puntúan mejor en una serie de medidas, incluida la autoestima, la adopción de perspectivas y la probabilidad de evitar, comportamientos de riesgo, como tomar drogas, la actividad sexual precoz, etc. (véase Dorn Busch y Cools, 1987; Steinberg y Cools, 1991)...”.¹⁷

No falta quien la acuse de incapacidad para la misión encomendada, de que no cumple con su deber, sea por negligencia deliberada o por torpeza moral, pero, evidentemente, esas recriminaciones son absurdas, porque la familia no es una persona ni una cosa, sino un comunidad.

Ahora bien, se debe reconocer que no siempre los adultos, en específico los padres, cuentan con todos los elementos que les permitan educar de manera correcta a sus hijos. No es lejana la realidad de la violencia intrafamiliar, abusos sexuales, abandonos de los hijos, problemas de comunicación y comprensión que llevan a los más débiles de la familia, los hijos, a ser vulnerables a un sin fin de riesgos como las drogas, la violencia, y otros delitos contra la sociedad.

“...la mayoría de los padres y educadores emplean de vez en cuando deliberada o inconscientemente los métodos para modificar las respuestas sociales que se describen brevemente en este capítulo. Pero casi nunca programan, ni planifican

¹⁷COLEMAN, John C. y HENDRY Leo B.: “Psicología de la Adolescencia. Cuarta Edición”, Ediciones Monata SL., Madrid-España, 2003 – Pág. 89.

la distribución de refuerzos-positivos o negativos- a los niños, ni seleccionan cuidadosamente los modelos de la vida real o simbólica, que les permitan observar a estos...”.¹⁸

En ocasiones algunos padres transfieren a otras instituciones las tareas familiares, no porque la familia sea incapaz de cumplir con su deber, sino porque las actividades que realizan en la actualidad requieren del apoyo de otras instituciones que les proporcionen un medio eficaz de conseguir los mismos propósitos. Entre las más importantes se señala a la escuela.

3.2.2.3. Legislación nacional e internacional sobre la familia:

Entre ellas podemos considerar a las siguientes normas jurídicas, en razón de su importancia.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

“Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...

¹⁸BANDURA, Albert y WALTERS, Richard H.: “Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad”, Alianza Editorial S.A., Madrid-España, 2002 – Pág. 214.

2. TRATADOS INTERNACIONALES.-

a) *Declaración Universal de Derechos Humanos:*

Artículo 16, inciso 3:

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

b) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:*

Artículo 23, incisos 1 y 2:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.”

c) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:*

Artículo 10: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

d) Convención Americana de Derechos Humanos:

Artículo 17, inciso 1:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

e) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador):

Artículo 15:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.
2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.
3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:
 - a. Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y después del parto;
 - b. Garantizar a los niños una adecuada alimentación;
 - c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y ,moral;

- d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

f) *Convención sobre los Derechos del Niño:*

Quinto y sexto considerandos del preámbulo:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad;

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.”

Artículo 5º: Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

g) Convenio N° 156 de la OIT:

Artículo 3, inciso 1:

1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Artículo 5:

Deberán adoptarse además todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

- a) Tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales;
- b) Desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y de asistencia familiar.

3. CÓDIGO CIVIL.-

Artículo 233.- Regulación de la familia

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía

con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

4. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.-

Artículo 8.- A vivir en una familia.-

El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado.

El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

5. DECRETO LEGISLATIVO Nº 346, LEY DE POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN.-

Artículo V.- El Estado ampara prioritariamente:

1. A la madre, al niño, al adolescente y al anciano;
2. Al matrimonio y a la familia; y
3. A la paternidad responsable.

Artículo 2.- El Estado fortalece la familia como unidad básica de la sociedad promoviendo y apoyando su estabilidad y constitución formal. Ejecuta para ese efecto acciones que faciliten a las parejas la toma de conciencia sobre el valor y derechos de los hijos sobre su crianza y socialización como responsabilidad tanto del varón como de la mujer, sobre el trato igualitario de ambos sexos como garantía de una mayor armonía y estabilidad en el desarrollo de la pareja, para

fomentar los lazos de solidaridad entre todos los miembros de la familia.

6. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26260, (LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR).-

Artículo 3.- Es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las siguientes acciones:

- a) Fortalecer en todos los niveles educativos la enseñanza de valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

3.2.2.4. Rasgos característicos de la familia moderna:

Los estudios históricos muestran que la estructura familiar como tal, ha sufrido pocos cambios a causa de la emigración a las ciudades y la industrialización. El núcleo familiar era la unidad más común en la época preindustrial y aún sigue siendo la unidad básica de organización social en la mayor parte de las sociedades industrializadas modernas. Sin embargo, la familia moderna ha variado con respecto a su forma más tradicional en cuanto a funciones, composición, ciclo de vida y rol de los padres.

Actualmente, los diversos enfoques que la estudian y analizan, enfatizan su relación con las dimensiones de la modernización y la influencia que ejercen sobre ella los actuales fenómenos sociales como la globalización, la violencia, la trata de personas y el consumo de drogas. Esta tiene una doble vertiente: es, por un lado, una realidad social con funciones diversas: la conservación de la especie y/o del poder económico, la transmisión de privilegios o status sociales, etc., pero también es una institución jurídica con tratamiento constitucional. Esta doble función es lo que justifica su importancia dentro de la sociedad y el Estado, como fuente de continuidad de la especie humana y como fuente de la formación de respeto, libertades y justicia.

Otras funciones que antes desempeñaba la familia, tales como el trabajo, la educación, la formación religiosa, las actividades de recreo y la socialización de los hijos, en la familia occidental moderna son realizadas, en gran parte, por instituciones especializadas. El trabajo se realiza normalmente fuera del grupo familiar y sus miembros suelen trabajar en ocupaciones diferentes lejos del hogar. La educación, por lo general, la proporciona el Estado o grupos privados. Finalmente, la familia todavía es la responsable de la socialización de los hijos, aunque en esta actividad los amigos y los medios de comunicación han asumido un papel muy importante.

Algunos de estos cambios están relacionados con la modificación actual del rol de la mujer. En las sociedades más desarrolladas la mujer ya puede ingresar (o reingresar

después de haber tenido hijos) en el mercado laboral en cualquier etapa de la vida familiar, por lo que se enfrenta a unas expectativas mayores de satisfacción personal respecto de hacerlo sólo a través del matrimonio y de la familia.

Durante el siglo XX ha disminuido en Occidente el número de familias numerosas. Este cambio está particularmente asociado a una mayor movilidad residencial y a una menor responsabilidad económica de los hijos para con los padres mayores, al irse consolidando los subsidios de trabajo y otros beneficios por parte del Estado que permiten mejorar el nivel de vida de los jubilados.

En los años 70 el prototipo familiar evolucionó en parte hacia unas estructuras modificadas que englobaban a las familias mono parentales, familias del padre o madre casado en segundas nupcias y familias sin hijos. En el pasado, las familias mono parentales eran a menudo consecuencia del fallecimiento de uno de los padres; actualmente, la mayor parte de las familias mono parentales son consecuencia de un divorcio, aunque muchas están formadas por mujeres solteras con hijos. En 1991 uno de cada cuatro hijos vivía sólo con uno de los padres, por lo general, la madre. Sin embargo, muchas de las familias mono parentales se convierten en familias con padre y madre a través de un nuevo matrimonio o de la constitución de una pareja de hecho. En este tipo de familia los problemas de relación entre padres no biológicos e hijos suelen ser un foco de tensiones.

Para entender un poco mejor los modos de ser familia, a continuación identificamos algunos casos:

- **Familia Rígida:** Dificultad en asumir los cambios de los hijos/as. Los padres brindan un trato a los niños como adultos. No admiten el crecimiento de sus hijos.
- **Familia Sobreprotectora:** Preocupación por sobreproteger a los hijos/as. Los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos/as. Los hijos/as no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en "infantiloides".
- **La Familia Centrada en los Hijos :** Hay ocasiones en que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación.
- **La familia Permisiva:** En este tipo de familia, los padres son incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran.
- **La Familia Inestable:** La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto.
- **La familia Estable:** La familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos/as, lleno de metas y sueños. Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto,

los hijos/as crecen estables, seguros, confiados, les resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto, se sienten felices y con altos grados de madurez e independencia.

- Según Lauro Estrada (2003), la familia como todo organismo vivo tiene una historia, un nacimiento y un desarrollo. Se reproduce, declina y llega a morir. A partir de esto, la familia puede ser estudiada como un ciclo, cuyas etapas principales serían:
 - **Desprendimiento:** La familia tiene su inicio en la constitución de la pareja, la cual se da en el noviazgo. En esta fase se desarrolla el desprendimiento de ambos miembros de la pareja respecto de la familia de origen.

Para poder lograr un pleno encuentro dentro de la relación de pareja es necesario un desprendimiento previo y paulatino de los hijos con los padres; quienes tratarán de retener a sus hijos para que permanezcan con ellos, evitando así el doloroso “abandono del nido”; los hijos, en cambio, se esforzarán por lograr su independencia y autonomía.

- **Noviazgo:** Periodo en que se mantienen relaciones amorosas con la finalidad de un conocimiento mutuo y cada vez más profundo, con expectativa de un futuro matrimonio. El noviazgo debiera ser, ante todo, un tiempo de preparación para el matrimonio. A partir de esto

la pareja decidirá si la relación se prolonga hasta el matrimonio o bien, llega a su fin.

“Todas las personas tienen el derecho de elegir libremente su estado de vida y por lo tanto derecho a contraer matrimonio y establecer una familia o a permanecer célibes.”¹⁹

- **Matrimonio:** El hecho de que un hombre y una mujer decidan contraer matrimonio constituye el punto de partida para la formación de una familia. Actualmente, en la mayoría de los países esta decisión es libre y nadie está obligado a elegir dicho estado de vida, a diferencia de otras épocas, en las que el matrimonio era impuesto.

Es esta la etapa del surgimiento de una nueva familia: cuando un hombre y una mujer “se encuentran” para consolidar un vínculo sólido para la ayuda mutua y la procreación, los dos fines fundamentales del matrimonio dictados en primer lugar por la naturaleza, y sucesivamente por la experiencia.

El proceso requiere tiempo, disposición, entrega y mucha humildad para respetar las diferencias,

¹⁹ Carta de los derechos de la familia de la Santa Sede (1983)

ceder en ciertas cosas para llegar a acuerdos y perdonar errores. Deberán acordar, a través del diálogo y la misma convivencia, nuevas reglas y pautas de comportamiento, así como las funciones que cada uno desempeñará en el funcionamiento del hogar.

“...siendo la relación conyugal una de pareja, se comprende la naturaleza recíproca de los deberes y derechos que nacen del matrimonio. ...revisten un carácter predominantemente ético. Sin embargo, es el deber el objetivo principal y el derecho no existe sino gracias a aquel...”²⁰

3.2.2.5. Los roles familiares:

El rol de los integrantes en una familia tradicional estaba encabezada por el padre que, como jefe de familia, mantenía económicamente a la misma y poseía la autoridad máxima, siendo sus decisiones acatadas sin discusión. La madre en cambio, se dedicaba a las tareas domésticas; mientras que los hijos ocupaban el rol de subordinados y estaban sujetos a las indicaciones de sus padres.

En la actualidad estos roles han cambiado, debido al proceso de la realidad social que provocó la transformación de la estructura familiar. Este cambio fue lento y gradual, el primer factor desencadenante fue el trabajo de la mujer

²⁰PLACIDO V., Alex F.: “Manual de Derecho de Familia”, Editorial “GACETA JURÍDICA”, Lima-Perú, 2001- Pág. 118.

fuera de la casa. El hombre no es el único que mantiene a la familia, ni el que toma decisiones con respecto a la educación de los hijos o a los problemas que afectan al núcleo familiar, sino que son ambos quienes los afrontan. Los hijos deben dar sus opiniones y también ayudan a los padres en la toma de decisiones.

No solamente ello, sino que en determinadas circunstancias y producto de las carencias económicas en que se ven sumidas muchas de las familias, sobre todo de los estratos más pobres de la población, los hijos tienen que integrarse desde muy temprana edad en el mercado laboral, realizando todo tipo de actividades laborales (canillitas, vendedores ambulantes, dicharacheros al paso), poniendo en peligro muchas veces su seguridad personal, su integridad física y hasta su vida, afirmando en tales casos un rol diferente al interior de sus familias y a veces incluso un rol preponderante, por el abandono de que son víctimas, por quien debería ser el jefe de hogar.

Este proceso de cambio induce a la familia a situaciones conflictivas y pueden afectar a sus integrantes cuando no poseen la flexibilidad para adaptarse a los cambios que se van produciendo social y culturalmente. Para superar estos conflictos, se plantea que cada integrante de la familia cumpla con su función encomendada, es decir su rol; respetando y aceptando las opiniones de los demás; así podrá constituirse un verdadero grupo familiar. Si la familia se asienta sobre auténticos y sólidos valores morales, como el amor y el respeto mutuo, proyectará esos valores fuera de ella, es decir, a la sociedad de la que forma parte.

“... a decir de la doctrina canónica, la finalidad general del matrimonio, puede dividirse en tres objetivos específicos: 1) La procreación y formación laboral y educacional de los hijos; 2) Ayuda mutua entre todos los integrantes de la familia; y, 3) Remedio a la concupiscencia...”²¹

3.2.3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Los antiguos romanos, sintetizaron los grandes principios jurídicos en tres axiomas, a los que el derecho podría reducirse como mínima expresión y no obstante ser suficientes para abarcar todos los aspectos a regular por las normas: *honeste vivere* (vivir honestamente), *suum cui que tribuere* (dar a cada uno lo suyo), *alterum non laedere* (no dañar al otro). Para los romanos a partir de esos principios se podía ante cualquier situación saber cómo comportarse en relación con los demás.

El principio del *alterum non laedere*, como la noción misma de derecho, inseparable de la de alteridad, es decir en relación a otro, o lo que es lo mismo tiene sentido únicamente en la vida en sociedad, porque el daño que alguien se infiere a sí mismo no entra dentro de la consideración de la responsabilidad civil, o cuando la víctima ha sido culpable del daño. Por eso Ricardo de Angel Yágüez² comienza su libro sobre el tema diciendo que “el no causar daño a los demás es quizá, la más importante regla de las que gobiernan la convivencia humana”. El

²¹HINOSTROZA MINGUEZ, ALBERTO: “Manual de Derecho de Familia”, Ediciones y Distribuciones “BERRIO”, Lima-Perú, 1995-Pag. 48.

² Angel Yágüez, Ricardo de, *La responsabilidad civil*, 2ª ed. Universidad de Deusto, Bilbao, 1989, p. 21.

derecho no protege entonces a quien causa un daño a otro, sino que muy por el contrario hace nacer una obligación, en sentido jurídico, de dejar a esa persona en una situación lo más parecido posible a como se encontraba antes de sufrir el daño. Esto es lo que se llama “responder” o ser “responsable” o tener “responsabilidad” por el daño padecido por otra persona. La obligación de reparar el daño ha sido considerada por los autores como una sanción, más propiamente como una sanción resarcitoria, para diferenciarla de la sanción represiva propia del ámbito penal.

Podemos entonces decir que el principio general del derecho de no dañar a otro, hace que sea posible la vida en sociedad y que cuando es conculcado, acarrea una sanción que consiste en la obligación jurídica de indemnizar el daño causado, o como dice De Cupis⁵(ojo) “una reacción del derecho para facilitar la represión del daño”.

3.2.3.1. Fundamentos de la obligación de responder.-

Una primera cuestión es, ¿por qué se debe responder cuando se causa un daño? La explicación tradicional del fundamento de la responsabilidad civil, la basan los autores “en el *principio de justicia* que impone la necesidad de restablecer el estado anterior a la lesión causada injustamente”

En tal sentido, si bien es justo y ético indemnizar cuando se causa un daño, ello es insuficiente, por tanto es necesario plantear otros fundamentos de la responsabilidad civil:

a) Fundamentos filosóficos

⁵ De Cupis, Adriano, *El daño. Teoría general de la responsabilidad civil*, Traducción de Angel Martínez Sarrión, Bosch, Barcelona, 1970, p. 82.

La doctrina no suele preocuparse mucho por los fundamentos filosóficos de la responsabilidad civil. Sin embargo la justicia conmutativa y la distributiva dan sólido basamento a la obligación de indemnizar, sobre todo porque en el siglo XXI ya se encuentra totalmente afianzada la RESPONSABILIDAD SIN NECESIDAD DE DEMOSTRACIÓN DE CULPA, también llamada objetiva.

La cuestión ha motivado gran preocupación en los juristas. Así por ejemplo para el profesor del Chicago-Kent College of Law, Richard Wright, dos son las grandes teorías monistas que inspiran al derecho de daños. Una la teoría utilitaria, derivada principalmente de las enseñanzas de Jeremías Benthan y Stuart Mill, para quienes la norma principal de maximizar el bienestar social agregado se aplica al derecho de daños imponiéndole como fin la eficiente compensación y disuasión. El claro ejemplo de estas teorías lo encontramos en las limitaciones de responsabilidad para ciertas actividades sumamente riesgosas, como la navegación aeronáutica, en las que se realiza un cálculo según el cual quienes sufran daños por estas actividades deben percibir una indemnización no integral.

La otra gran teoría para Wright⁸ es la teoría aristotélico kantiana del derecho o la justicia, que se basa en la igual libertad de todos los hombres. Para esta teoría el derecho de daños tiene como fin no una eficiente compensación, sino una “justa” compensación

⁸ Wright, Richard W, “Rigth, Justice and Tort Law”, publicado en *Moral Foundations of the law of Torts*, Oxford University Press, 1995.

y disuasión. Para Kant la doctrina del derecho enfoca hacia el aspecto externo del ejercicio de la libertad y tiene como principio a la máxima “actúa externamente de manera que el uso de tu libertad coexista con la libertad de todos en concordancia con una ley universal”. Esta doctrina es la que da sustento a que CIERTAS OBLIGACIONES MORALES SON TAMBIÉN OBLIGACIONES LEGALES CUYO CUMPLIMIENTO PUEDE SER OBTENIDO COACTIVAMENTE.

La concepción de Aristóteles al igual que la de Kant es igualitaria y basada en la igualdad absoluta de la dignidad de todos los hombres por el solo hecho de ser seres racionales libres. Aristóteles es el creador de las expresiones conmutativa o correctiva y distributiva para designar a los dos tipos de justicia. En materia de daños esto tiene numerosas aplicaciones, por ejemplo quien causa un daño por incurrir en actividades riesgosas pero socialmente útiles, debe responder de los daños que causa aunque no se demuestre su culpa (responsabilidad objetiva). Es este tipo de justicia el FUNDAMENTO TAMBIÉN DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE OTRO.

b) Fundamentos económicos

Que tiene su base en Estados Unidos e Inglaterra, extendida ahora por todo el mundo y que sostiene que es posible analizar las reglas jurídicas en consonancia con las económicas, y demostrar en la mayoría de los casos su eficiencia económica y en los casos en que esto no sucede, proponer su reformulación.

El análisis económico del derecho parte de la base de que el individuo es un ser racional, pero que esa racionalidad la aplica al ámbito económico y guía sus pasos en la asignación de recursos. En ese sentido la hipótesis de que se parte es conocida como individualismo metodológico, definido como “la suposición de que todos los hombres persiguen sus propios intereses, la mayoría de las veces egoístamente y que proceden racionalmente para la consecución de su objetivo”. Además EL DAÑO ES VISTO COMO UN COSTO QUE ALGUIEN DEBE ASUMIR, y según cuál sea esa regla, quien lo soportará será la víctima, el victimario, o ambos si hay culpa concurrente, o un tercero como puede ser el seguro, el estado o el garante. Cuando este costo que significa el daño no es soportado por el causante, los partidarios de esta escuela hablan de una *externalización*, es decir, que el daño es transferido a otro patrimonio, como sucede cuando una empresa contamina el medio ambiente en el que los costos de contaminación, al ser difusos y no reclamados por las víctimas no entran dentro del cálculo de costos. Cuando el daño es indemnizado, el costo se *internaliza*, es decir es asumido por quien causa el daño.

El análisis económico del derecho parte de la base que la situación óptima es la que se produce cuando las partes negocian privadamente entre sí y que cuando menos costos y trabas legales existan la negociación arrojará resultados óptimos.

3.2.3.2. Evolución

En la actualidad la responsabilidad civil y la penal se han separado en casi todos los sistemas jurídicos del mundo. Pero no siempre el ilícito penal fue distinto del civil y las consecuencias de los hechos dañosos fueron muy distintas según el tiempo a que nos estemos refiriendo.

En los primeros tiempos de la humanidad no puede hablarse de responsabilidad civil, pero aún en esas épocas ya el ser humano, gregario por naturaleza, vivía en primitivos clanes, con los lógicos desencuentros que la convivencia implicaba. El imperio de la fuerza debe haber sido el primer instrumento de incipiente orden y si una persona sufría un daño, ese daño no era considerado personal sino que afectaba a todo el grupo, y las represalias se tomaban contra toda la otra tribu a la que pertenecía el ofensor. La venganza dice Martínez Sarrión¹⁶ “no se nutre, cual corrientemente se suele decir, en el odio, sino en la necesidad de tomarse justicia por su mano, ante la carencia de un organismo superior e imparcial, como instancia a la que ocurrir”.

Más adelante se produce un gran avance jurídico en el momento en que la venganza sufre una limitación, cuando se devuelve mal por mal, pero equivalente o proporcional. Este es un principio de proporcionalidad de la sanción con la falta cometida, en donde la fijación de la INDEMNIZACIÓN TIENE RELACIÓN CON EL DAÑO CAUSADO. Se conoce como ley del Talión y está presente en el Código de Hammurabi, las leyes de Manú y la ley de

¹⁶ Martínez Sarrión, Angel, “La evolución del derecho de daños”, en *Derecho de daños*, Luis Ribó Durán Coordinador, Bosch, Barcelona, 1992, p. 13.

Moisés y se resume en la frase: “ojo por ojo, diente por diente”.

Tiempo más tarde los hombres advirtieron que el sistema del Talión no era el mejor sobre todo porque a la víctima de nada le servía devolver el mismo mal al ofensor. Si había quedado ciego porque le habían vaciado el ojo, al vaciar el ojo del ofensor seguía quedando tan ciega como antes. Se pensó entonces que en algunos casos DEBÍA PERMITIRSE LA INDEMNIZACIÓN POR BIENES EQUIVALENTES. Esta compensación en un primer momento fue voluntaria, fijada por acuerdo de partes.

En el primitivo derecho germano, también sucedió lo mismo aunque en el medio se legislaron ciertas penas infamantes. Luego la autoridad fijó los valores y se pasó del sistema de composición voluntaria a la reglada, el *quantum* de la indemnización ya no se dejaba al libre arbitrio de las partes, sino que era fijado por un órgano superior.

Así fueron separándose lentamente la responsabilidad civil de la penal y así también fue gradualmente aceptándose la NOCIÓN DE QUE EL DAÑO PRIVADO DEBÍA SER INDEMNIZADO MEDIANTE EL PAGO de nada más que los daños causados.

En el primitivo derecho romano en la Ley de las XII Tablas, también se encuentran ejemplos de limitación de la venganza por intermedio de los daños múltiples: por ejemplo el incumplimiento de una parte de su promesa, obligaba a esta a pagar el doble (Tab. VI.2); una víctima de usura podía recibir de un individuo el cuádruplo de la cantidad del interés usurario en la medida del exceso permitido (Tab. VII.18); o en el caso del depositario infiel

debía indemnizarse el doble del valor depositado (Tab. VIII.19).

La ley Aquilia es la gran unificadora de todas las leyes que hablan del daño injusto, a tal punto que en cualquier manual de texto se utiliza la expresión RESPONSABILIDAD AQUILIANA COMO SINÓNIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Digesto explica que por “injusticia” debe entenderse “no como cualquier clase de ofensa, con respecto a la acción de injurias, sino lo que se hizo en desacuerdo con el derecho, esto es contra el derecho”, es decir, si alguien hubiese matado con culpa y así concurren a veces ambas acciones, pero habrá dos estimaciones, una la del daño, otra la de la ofensa. De ahí que entendemos aquí *por injuria el daño ocasionado con culpa incluso por aquel que no quiso dañar*”.

Las vías procesales de hacer valer los derechos de la ley Aquilia eran las acciones útiles y las acciones *in factum*. Esta última acción la concedía el pretor en ejercicio de su *imperium* aunque no se encontraran garantizadas en su edicto o no coincidían con las exactas palabras de la ley, pero que correspondían en vista a las particularidades del caso. POR MEDIO DE LAS ACCIONES ÚTILES SE EXTENDIÓ LA ACCIÓN A PERSONAS AJENAS AL PROPIETARIO.

Sin embargo y pese a todo el bagaje legislativo y doctrinario heredado de Roma, no puede decirse con propiedad que los romanos hayan establecido un principio general de responsabilidad. Los casos que se iban sucediendo según los hermanos Mazeaud se trataban uno a uno, “decidiendo que quien hubiere sufrido tal o cual daño

podría exigir ésta o aquella suma”. Podemos decir que se trataba de un sistema de tipicidad de daños.

En la Edad Media también se nota la influencia de la Iglesia Católica y del derecho canónico, y en lo tocante a LA RESPONSABILIDAD CIVIL SE INTENTA DOTARLA DE UN SENTIDO MORAL SIMILAR AL PECADO y la culpa pasa a tener un papel cada vez más importante. Así con posterioridad a los glosadores hace su aparición la escuela del derecho natural, con Grocio y Puffendorf que producen una profunda transformación en el derecho romano, siendo sus postulados recibidos por los franceses Domat y Pothier quienes directamente elaboran el CONCEPTO DE QUE NO HAY RESPONSABILIDAD SIN CULPA.

El gran mérito de Domat y Pothier junto con otros autores de antes de la Codificación según Mazeaud-Tunc³³, fue “haber separado casi por completo la responsabilidad civil de la responsabilidad penal; y por lo tanto, haber estado en condiciones de establecer un principio general de responsabilidad civil; con la ayuda de las teorías de los jurisconsultos romanos, más o menos exactamente interpretados, consiguieron así un resultado que estos últimos no habían podido alcanzar. La etapa decisiva estaba despejada en lo sucesivo: A PARTIR DE ESE DÍA, HA SURGIDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL; posee una existencia propia, y va a comprobarse toda la fecundidad del principio tan penosamente deducido y a entreverse su campo de aplicación casi ilimitado.”

A su vez el derecho francés otorga a la culpa el lugar de elemento de la responsabilidad civil que no había tenido

³³ Mazeaud Henri y León;Tunc André, “*Tratado teórico práctico de la responsabilidad civil delictual y contractua*”, . p. 39.

en el derecho romano, en el que la injuria implicaba la culpa. Este lugar preeminente que ocupa la culpa hasta nuestros días se justificó en ese momento en dos hechos. En primer lugar la culpa es la expresión jurídica del principio económico del *laissez faire*, y además “cumple el mismo papel ideológico que desempeñan en otros sectores del ordenamiento el dogma de la libertad contractual y de los omnímodos poderes del propietario”. En segundo lugar “el acogimiento, que ha dispensado la sociedad a la culpa, se ha debido a que ha constituido una noción arrebatada por el derecho a la moral. Culpa significa en el ámbito social lo que traduce el pecado en el moral. La culpa es, por consiguiente, un acto configurado como una mancha, que justifica la sanción y crea una responsabilidad”.

Sin embargo este Código no menciona la posibilidad de reparar el daño moral, ni en forma extracontractual ni contractual, sin embargo esto no ha sido obstáculo para su reconocimiento jurisprudencial. Ni en los arts. 1382 ni 1383 se menciona a la ilicitud como requisito, no obstante lo cual, jurisprudencia y doctrina la exigen.

Este código centrado exclusivamente en la culpa, recibió sin embargo a la TEORÍA DEL RIESGO PARA LA QUE NO HAY NECESIDAD DE DEMOSTRAR LA CULPA, sino que esta se presume por la sola ocurrencia del daño, teniendo en cuenta que el 8 de abril de 1898 se dictó en Francia una ley que consagraba la teoría del riesgo en el ámbito laboral. La apoyatura legal para el cambio surgió del art. 1384 primer párrafo, que decía que SE DEBE RESPONDER “NO SÓLO POR EL DAÑO CAUSADO POR EL HECHO PROPIO SINO HECHO TAMBIÉN DE AQUEL QUE HAN CAUSADO LAS PERSONAS POR LAS QUE SE

DEBE RESPONDER O *DE LAS COSAS QUE SE TIENE BAJO LA GUARDA.*” Según que interpretación se diera al artículo podría llegarse a la conclusión de que el mismo no exigía demostración de culpa sino que se presumía con la ocurrencia del daño.

3.2.3.3. El deber de responder.-

El derecho es una herramienta indispensable para que la convivencia humana sea posible, lo que se logra instaurando un sistema de controles variados, que se expresan mediante normas, mandatos, prohibiciones, costumbres, etc., los que en caso de no ser respetados generan en el sujeto el deber de responder.

Responder es un verbo que tiene muchos significados de acuerdo al diccionario de la Real Academia. La primera nos dice “es estar uno obligado u obligarse a la pena y resarcimiento correspondientes al daño causado o a la culpa cometida”. La segunda señala: “es asegurar una cosa haciéndose responsable de ella”.

Hay deberes de responder que no interesan al derecho, pero sí a la moral, porque a quien el ser humano debe dar cuenta es a su propia conciencia. Por ejemplo el que envidia los bienes o la mujer de su prójimo no puede ser penado, pero sí cometerá un pecado si eso está prohibido por su religión; o deberá rendir examen ante su conciencia si ella se lo reprocha, pero no irá preso ni indemnizará al prójimo por codicioso o lascivo. Ello sin embargo no quiere decir que exista una total independencia entre moral y derecho ya que en algunos casos la moral tiene efectos sobre el derecho, como en el caso de la objeción de conciencia de una persona que profesa

determinada religión y se niega a participar del servicio militar, o de un médico cuya religión le prohíbe el aborto o la contracepción y se niega a practicar estas operaciones.

El deber de responder que interesa no es el que viene impuesto por la moral o las creencias, sino el que impone el ordenamiento jurídico, el que algunas veces puede conceder efectos a comportamientos que normalmente estarían regidos únicamente por la moral o la religión. En algunos supuestos este deber de responder surge de la actuación unilateral del individuo como cuando roba, o atropella a otra persona. En otros casos el deber es bilateral porque existe un pacto previo, el que se asimila a la ley, porque para las partes tiene esa fuerza.

Este DEBER DE RESPONDER ES PARTE DE LOS CONTROLES QUE EL DERECHO EJERCE sobre los componentes de una sociedad. La forma de manifestarse estos sistemas de controles es muy variada, así pueden ser penales, civiles, administrativos, éticos, pero sin embargo todos tienen en común la existencia de dos elementos la ilicitud y la sanción.

A. La ilicitud

El ser humano es un ser racional, dotado de inteligencia y libertad, por lo que como principio puede hacer todo lo que desee a menos que ello esté prohibido de alguna forma. Este OBRAR CONTRARIO A LA PROHIBICIÓN POR MÁS VAGAQUE ELLA SEA, es lo que denominamos ilicitud. Puede consistir en una acción u omisión, y también tener lugar en una relación contractual como ante la ausencia total de contrato; puede ser unilateral o bilateral y puede causar daño o no.

Comportarse no respetando la licitud, en el sentido más amplio que se quiera darle al término, acarrea una sanción, la que no asume un único rasgo característico sino que puede asumir múltiples formas según el tipo de responsabilidad que se trate.

Así tenemos responsabilidad *moral*, precisada en el párrafo anterior, la responsabilidad *penal*, que constituye el máximo instrumento de control de las conductas humanas. El derecho penal pertenece al derecho público y se caracteriza por su intervención violenta, estigmatizante, devastadora para quien la sufre, es por ello considerada de última *ratio*. Además se diferencia la responsabilidad civil de la penal en que tiene lugar aun en casos en que no se ha causado daño, como en los delitos de peligro abstracto o concreto y también en los casos en que el delito no se consuma.

La responsabilidad *ética* surge cuando se incumple algún deber impuesto por las incumbencias profesionales, el que normalmente está descrito en el código de ética profesional cuando éste existe. Lo más corriente es que la ilicitud ética cause un daño a terceros, pero no siempre es así. Por ejemplo el abogado que en vez de hablar con el abogado de la otra parte, trata directamente con el cliente de su contrario.

La responsabilidad *administrativa* puede asumir dos formas. Una está dada por las relaciones de la administración con sus funcionarios y empleados, quienes responden frente a ella en caso de no cumplir con los deberes de su cargo. La otra es la responsabilidad en que incurre el administrado cuando no cumple con las reglamentaciones administrativas, es decir cuando comete

una falta o contravención. En estos casos hablamos del derecho administrativo sancionador, que tiene una intervención parecida a la del derecho penal, pero si se quiere es más suave, porque las penas son menos severas.

La responsabilidad civil por último también necesita de la ilicitud y también al igual que las demás establece una sanción que consiste en la indemnización, ya sea que esta consista en dinero o en la reposición de las cosas al estado anterior. Es lo que se conoce como sanción resarcitoria.

La sanción resarcitoria es además pecuniaria cuando consiste en una suma de dinero, o apreciable en dinero cuando se abona *in natura*, pero no es la única sanción pecuniaria que conoce el derecho civil. Podemos citar también dentro de esa categoría a los intereses punitivos, intereses sancionatorios, la cláusula penal moratoria, arras penitenciales. También existen penas privadas no dinerarias, como ser la privación de la patria potestad, la desheredación, la indignidad para suceder.

Lo que tienen en común todas las responsabilidades de derecho civil, es que en todas existe el requisito de ilicitud y la sanción como consecuencia. Así, en los intereses punitivos la ilicitud estará dada por el cumplimiento moroso y la sanción es la tasa mayor que debe pagarse. En la indignidad para suceder o en la privación de la patria potestad los supuestos en que proceden estas sanciones están predeterminados de antemano.

B. La indemnización

Cuando se causa un daño atribuible, la consecuencia de tal acción es que se debe responder. La forma en que se responde es mediante el pago de una indemnización, la que en la mayoría de los casos consiste en el pago de una suma de dinero, que ahorra muchos problemas que pueden suscitarse entre las partes por reclamos de calidad entre la situación anterior y la nueva.

Por último respecto a la naturaleza jurídica, la indemnización constituye una deuda de valor, en la cual el dinero está *in solutioni* pero no *in obligatione*. La obligación es de reparar el daño, sea que ese valor corresponda con la depreciación monetaria o sea superior. Que se pague en dinero (*in solutioni*) no quiere decir que sea una obligación dineraria pura.

3.2.3.4. Funciones de la responsabilidad civil.-

A. Función demarcatoria

En primer lugar la responsabilidad civil tiene una clara *función demarcatoria* entre aquello que está permitido, es decir dentro del libre ámbito de actuación y aquello que está prohibido por la norma, que no necesariamente tiene que estar tipificada, sino que normalmente, es una norma fundamental de comportamiento o norma de civilidad como dice Viney, en el caso de la responsabilidad por culpa, o una norma de distribución de riesgos como sucede con la responsabilidad objetiva.

Este principio de libertad, está expresamente consagrado en nuestra Constitución, cuando dice que

“ninguna persona será obligada a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.

Entonces es un requerimiento de justicia que las personas conozcan de antemano las probables consecuencias de sus acciones, mucho más si deberán desembolsar dinero para pagar daños. En derecho penal esto está garantizado de manera clara con los tipos legales. En materia civil el principio, que si bien no exige tipificación, sí exige reglas claras que eviten la paralización de actividades o el desconocimiento de los costos de los riesgos. Quien es encontrado responsable de un daño inmediatamente adquiere la certeza de que lo que hizo está mal, aún si esa responsabilidad es objetiva.

B. Función compensatoria.

La función *compensatoria*, también llamada *resarcitoria* o *indemnizatoria*, es para algunos autores la única función o la más importante de la responsabilidad civil. Para otros, como Markesinis la función no es monopolizante de esta rama del derecho, porque también compensan la seguridad social o el seguro.

Con esta función el derecho de la responsabilidad civil interviene después de que el ilícito ha ocurrido para restablecer las cosas al estado anterior.

Además se tiene el principio que se denomina de reparación integral, que siempre se asocia con la función resarcitoria de la responsabilidad civil. Ambos, es justo decirlo son expresiones de lo que se conoce como con la justicia correctiva o conmutativa. La

responsabilidad objetiva en cambio, está asociada siempre con la justicia distributiva como ya hemos visto.

Nuestro código civil, inspirado en el artículo 1382 del Código Civil Francés habla de una obligación de “reparar” el daño. Creemos que es la palabra justa para describir el objetivo de la responsabilidad civil, ya que reparar en su tercera acepción según el diccionario de la Real Academia es “desagraviar, satisfacer al ofendido” y según la sexta acepción es “remediar o precaver un daño o perjuicio”.

C. Función distributiva

La función distributiva no es normalmente expuesta por la doctrina civil, como una función separada de la función compensatoria. Pero creemos que la responsabilidad civil, según cual regla se adopte (culpa o responsabilidad objetiva) cumple una u otra función predominantemente. La función compensatoria tiene su razón de ser en un sistema de responsabilidad por culpa, individualista, en el que el individuo debe responder por no haber actuado a la altura del nivel de diligencia exigido. En cambio la función distributiva tiene lugar cuando la sociedad toma la decisión, mediante el establecimiento de una regla de responsabilidad objetiva, de permitir ciertas actividades lícitas, pero riesgosas o peligrosas y lesivas sin que deba demostrarse en todos los casos la existencia de culpa, para tener el derecho a una indemnización, o por ejemplo cuando establece la responsabilidad del principal por el hecho de su dependiente. Por ello siempre que existe responsabilidad objetiva se

desarrolla paralelamente un mercado de seguros, las más de las veces obligatorio, que permite distribuir los infortunios entre muchísimas personas (SOAT).

D. Función preventiva.

También tiene la responsabilidad civil una función preventiva, es decir de actuación *ex ante* de que el daño ocurra, de evitación de que el perjuicio suceda. En realidad si nos atenemos a la letra del principio *alterum non laedere*, lo que este ordena primero es precisamente no dañar al otro, lo que puede perfectamente entenderse como actuar *antes* de que se dañe. El principio no está formulado “siempre hay que indemnizar” o “procura indemnizar”, poniendo el énfasis en la compensación *ex post*, en vez de la prevención *ex ante*. El dicho popular “más vale prevenir que curar” tiene aquí plena aplicación.

Por una ficción decimos que hay que poner a la persona que ha sufrido un daño en una posición en la que le resulte indiferente sufrir el daño o ser integralmente compensada. Pero a nuestro juicio esto es una teorización, muy respetable por cierto, pero que sólo puede ser aplicable a veces en situaciones de daños materiales. En casos de daños corporales o lesiones al honor o a la intimidad, es poco probable que a una persona le dé lo mismo *ex ante* quedar inválido o ser indemnizado, o ser calumniado por un periódico a cambio de recibir una buena suma de dinero.

Es materia de otras ramas del derecho, o incluso de otras ciencias, la función de prevención de daños, pero ello no quiere decir que el derecho de daños no sirva

como instrumento preventivo o reductor de los daños o que no deba aspirar a serlo.

E. Función admonitoria.

El término admonitorio, según el diccionario de la Real Academia viene del latín *admonitor* que significa el que amonesta o aconseja. De esa palabra latina deriva *admonēre*, del cual a su vez viene amonestar, que tiene en sus dos primeros significados dice: 1 hacer presente alguna cosa para que se considere, procure o evite. 2. Advertir, prevenir, reprimir.

Esta función de la responsabilidad civil normalmente no aparece en los tratados de la materia. Sí aparece mencionada por algunos autores del *common law*. Markesinis, si bien duda que esta función sea importante en el derecho de daños, admite que en algunos casos se da el efecto admonitorio de la responsabilidad civil, como sería por ejemplo el caso de mala praxis profesional, o daños por difamación, sobre todo, si se ordena la publicación de la sentencia.

F. Función sancionatoria

Es claro que la función de castigar es totalmente ajena al derecho civil, si por ello se entiende una sanción infamante, estigmatizante, deshonrosa, desacreditante. Esas características las traen aparejadas las penas del derecho penal, sobre todo la prisión o reclusión, que privan al hombre de su bien máspreciado después de la vida misma, su libertad.

Sanciones con este tipo de características son totalmente ajenas al derecho civil y si bien en un origen

derecho civil y derecho penal fueron uno solo, ello no significa que lo sancionatorio sea inconveniente y ajeno a la responsabilidad civil. Ya hemos demostrado como LA REPARACIÓN PUEDE COMPRENDER LA REPARACIÓN Y LA SATISFACCIÓN DEL OFENDIDO.

Hay autores que expresamente conciben a la responsabilidad civil como una sanción. Por ejemplo en los casos de culpa de la víctima (*contributor y negligence* o *comparative negligence*) algunos autores directamente hablan de la naturaleza penal de la situación. Peter Cane afirma que la culpa de la víctima “opera de hecho como un instrumento penal: el actor que contribuye con su negligencia es castigado siendo privado de parte de la indemnización a la que de otra forma tendría derecho”.

En ese orden de ideas, de acuerdo al profesor italiano Giulio Ponzanelli pueden distinguirse en Occidente tres etapas de responsabilidad civil. Inicialmente tenemos lo planteado por la codificación francesa que con su famoso artículo 1382 sienta el principio de que no hay responsabilidad sin culpa, y hace surgir el primer modelo, con el acento puesto en el sujeto dañador y no en la víctima. La responsabilidad civil según Ponzanelli no logra desembarazarse todavía de su dependencia del derecho penal y es vista como subsidiaria de aquella en una relación “edípica”. Son características de esta etapa el predominio de la función punitiva de la responsabilidad civil porque el acento no está puesto ni en la compensación de la víctima, ni en la prevención de los ilícitos, por eso también la preeminencia de la culpa es casi absoluta.

El surgimiento del segundo modelo lo ubica Ponzanelli más o menos cerca de 1920 y según él dura en el mundo hasta 1970 aproximadamente. Tres fallos de jueces del *common law* son los hitos de esta etapa: *Donoghue vs. Stevenson*, *MacPherson vs Buick* y *Escola vs. Coca Cola Bottling Company*. El acento en este segundo modelo ya no está puesto en el victimario a quien hay que encontrar culpable, sino en la facilitación de la indemnización a la víctima a quien se considera inocente. La doctrina de la responsabilidad objetiva en palabras del *Justice* Traynor surge precisamente para que quien está en mejores condiciones de prevenir el daño y de indemnizar así lo haga.

El tercer modelo está en construcción todavía, y sus primeras manifestaciones conviven con el primero y el segundo. En esta etapa ya la responsabilidad civil trasciende a los sujetos privados y países europeos y otros países son declarados responsables por no implementar Directivas de la Comunidad Europea o por implementarlas en forma incorrecta o por violar su texto.

Otro síntoma de una nueva etapa son los intentos de superación de las reglas de responsabilidad subjetiva con la traslación de los costos a la sociedad o a los propios usuarios mediante un seguro, lo que Calabresi¹⁴⁹ llamaría fraccionamiento de riesgos o la creación de fondos específicos que en algunos casos son financiados por impuestos o por tasas de los usuarios. Algunos ejemplos de este se dan en Nueva

¹⁴⁹ Calabresi Guido, *El coste de los accidentes. Análisis económico y jurídico de la responsabilidad civil*, Trad. de Joaquim Bisbal, 1984, Ariel, Barcelona, pp. 55-82.

Zelanda, donde la seguridad social cubre la indemnización de casi todos los accidentes de la vida cotidiana; en Suecia en cambio mediante una tasa que se fija por habitante el estado ha tomado a su cargo la indemnización de ciertos daños. Otro caso de un fondo creado en otros países y que da muestra de esta nueva tendencia es el *Criminal Injuries Compensation Scheme*(1964) de Inglaterra que prevé indemnizaciones tarifadas para víctimas de delitos violentos, mediante un procedimiento administrativo o la famosa *Loi Badinter*, o ley del 5 de junio de 1985, de neto carácter indemnizatorio. De esta forma se resarcen el derecho a la intimidad, la lesión al crédito, la pérdida de chance, la indemnización por pérdida del cónyuge, daño al medio ambiente, daño a la salud.

Constituye también muestra de un nuevo modelo de responsabilidad civil la aceptación en países del *civil law* como España, de las *classactions*, o acciones colectivas indemnizatorias.

El proceso penal nacional, regulado por el Código de Procedimientos Penales, acumula obligatoriamente la pretensión penal y la pretensión civil. El objeto del proceso penal, entonces, es doble: el penal y el civil. Así lo dispone categóricamente el artículo 92° del Código Penal, y su satisfacción, más allá del interés de la víctima –que no ostenta la titularidad del derecho de penar, pero tiene el derecho a ser reparada por los daños y perjuicios que produzca la comisión del delito-, debe ser instado por

el Ministerio Público, tal como prevé el artículo 1° de su Ley Orgánica.

El objeto civil se rige por los artículos 54° al 58, 225°.4, 227° y 285° del Código de Procedimientos Penales y los artículos 92° al 101° del Código Penal – este último precepto remite, en lo pertinente, a la disposiciones del Código Civil.

A partir de esas normas, nuestro proceso penal cumple con una de sus funciones primordiales: la protección de la víctima y aseguramiento de la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito, en cuya virtud garantiza “...la satisfacción de intereses que el Estado no puede dejar sin protección” (ASENCIO MELLADO, JOSÉ MARÍA: Derecho Procesal Penal, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, página 27).

La reparación civil, que legalmente define el ámbito del objeto civil del proceso penal y está regulada por el artículo 93° del Código Penal, desde luego, presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aún cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre el ilícito penal y el ilícito civil. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ‘ofensa penal’ –lesión o puesta en

peligro de un jurídico protegido, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente-[la causa inmediata de la responsabilidad penal y la civil ex delicto, infracción /daño, es distinta]; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos.

Desde esta perspectiva el daño civil debe entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales. Una concreta conducta puede ocasionar tanto (1) daños patrimoniales, que consisten en la lesión de derechos de naturaleza económica, que debe ser reparada, radicada en la disminución de la esfera patrimonial del dañado y en el no incremento en el patrimonio del dañado o ganancia patrimonial neta dejada de percibir-menoscabo patrimonial-; cuanto (2) daños no patrimoniales, circunscrita a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales –no patrimoniales- tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas –se afectan, como acota ALASTUEY DOBÓN, bienes inmateriales del perjudicado, que no tienen reflejo patrimonial alguno- (Conforme: ESPINOZA ESPINOZA, JUAN: Derecho de la responsabilidad civil, Gaceta Jurídica, 2002, páginas 157/159).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALES PENALES
PERMANENTE Y TRANSITORIAS
ACUERDO PLENARIO N° 6-2006/CJ-116
Concordancia Jurisprudencial
Art. 116° TUO LOPJ
ASUNTO: Reparación civil y delitos de peligro.
Lima, trece de octubre dos mil seis.-

3.2.3.5. Responsabilidad civil de los padres por los hechos de sus hijos menores.-

En esta clase de responsabilidad la característica principal es que quién debe afrontar la indemnización no es el autor del daño. La ley brinda varios casos de este tipo, como por ejemplo: La responsabilidad del comitente, de los padres, tutores, curadores, de los dueños de establecimientos educativos, dueños de hoteles, capitanes de buques, jefes de familia por cosas arrojadas a la calle o expuestas a caer.

Como antecedentes de estos casos, podemos considerar, como dato inicial a las sociedades primitivas donde la responsabilidad es “grupal”, del clan, la tribu o la familia; luego en el Derecho romano, se tiene que ambos son responsables, el padre y el autor. El padre podía optar entre afrontar la “litis contestatio” y a todo evento pagar, o entregar en “noxae dandi”. Con Justiniano desaparece la “actionoxae dandi”. En el Derecho francés intermedio, solo la “coutume” de Bretagna (art. 656) establecía la responsabilidad del padre por que “debía castigar a sus hijos”. Respecto del antiguo Derecho español, no se consideraban las obligaciones del padre, ni en las Partidas, ni el Fuero Real de Castilla, ni el Fuero Juzgo. Solo era llamado “si hubieran ordenado a su hijo la realización de un ilícito”.

A. Requisitos:

A.1. MINORIDAD: Se tiene en cuenta a los adolescentes que aún no han cumplido 18 años de edad.

A.2.HABITACION: No debe interpretarse en un sentido literal. Responden si no hay un motivo serio que impida la convivencia (Machado, Salas, Salvat, Acuña Anzorena, Mazeaud, Trigo Represas, Bustamante Alsina). Si el hijo se ausenta por razones atendibles, hay divergencia doctrinaria en la solución:

1) Para una corriente, cesa la responsabilidad paterna por no concurrir el requisito, imposibilidad de vigilancia, y cese de la presunta culpa (Borda, Llambias, Colombo, Bustamante Alsina, Mazeaud- Tunc, Giorgi, Demogue, Colin- Capitant, Peirano Facio).

2) Para la otra, solo se eximen los padres si la transferencia de la guarda del menor, lo fue hacia algunos de los sujetos previstos en el código civil (Ovejero, Machado, Salas, Trigo Represas, Kemelmajer de Carlucci, Llerena, Compagnucci de Caso, Josserand, Viney, Simler, BorrelMacia).

A.3.) ACTO ILICITO DEL MENOR: El problema es su determinación de los menores de 12 años, por ser imposible imputarles culpabilidad. a) Culpa de los padres (Borda, Bustamante Alsina, Mazeaud- Tunc). B) Ilícitud objetiva y su diferencia con la subjetiva (Orgaz, Trigo Represas, Salas, Kemelmajer de Carlucci, Compagnucci de Caso, Ovejero). Si el hijo es mayor de 12 años, el problema no se suscita. Siempre se responde por daños causados a terceros, no a si mismo.

B. **Causales de eximición**: La falta de culpa, cuya prueba queda a cargo de los padres, y en supuestos específicos. Estas causas pueden ser:

B.1. TRANSFERENCIA DE LA GUARDA:

Desplazamiento de la guarda hacia otro en forma “permanente” (sustitución de la autoridad paterna), aunque puede ser discontinua (En contra: Lafaille).

B.2. VIGILANCIA ACTIVA: Para su apreciación es importante la edad de los menores (Llambias). También las costumbres, usos, necesidades, carácter del menor, inteligencia, y demás circunstancias del caso. Por ejemplo, cuando los padres no controlan las amistades, uso de armas, o frecuentar lugares inapropiados, salidas nocturnas, ir de caza, intervención en carreras de automotores, jugar con hondas, tirar piedras, etc.

C. Situación en el Perú: Si bien el art. 458 de nuestro Código Civil, establece que los hijos menores capaces de discernimiento responden por los daños y perjuicios que causen, es precisamente esta modificatoria introducida en el año 1999, la que ha generado una situación de incertidumbre respecto al marco dentro del cual los padres deben responder solidariamente, para ello es precisamente importante lo señalado líneas arriba, pues si ellos están ejerciendo la patria potestad y tienen al menor bajo su guarda, de facto o de derecho, no es justo que se desentiendan de esa responsabilidad para con la sociedad, que espera que lo hagan.

Establecer de manera facilista la responsabilidad solo del menor, es precisamente el marco jurídico, en el cual se desenvuelven todos los problemas sociales de la actualidad, como el de la seguridad ciudadana, pues los padres se amparan en la norma precitada, para desentenderse de toda su responsabilidad y entonces tenemos a menores de edad en general y adolescentes

infractores en particular, para nuestra investigación, realizando conductas reñidas con la tranquilidad y seguridad de las personas, atentando contra bienes ajenos y a partir de ello, nos cabe preguntar, si el lógico que solamente respondan esos adolescentes o también lo deben ser los padres, quienes a tenor de lo planteado en nuestra tesis, resultan siendo también responsables solidarios de los resultados dañosos de esas acciones, por la obligación que asumieron ante la sociedad en el momento que engendraron a sus hijos.

3.2.4. LA ADOLESCENCIA

3.2.4.1. Ideas generales.-

La adolescencia es una época de crisis y de cambios, de experimentación y de definición, tanto para los hijos adolescentes como para los padres; período que en la sociedad occidental e industrializada se ha ido poco a poco alargando, y que hace algún tiempo se podía considerar comprendido entre los 14 y los 17 o 18 años (actualmente es aproximadamente entre los 12 a los 20 años). En ésta fase se combinan varios factores:

- Mayor frecuencia en problemas emocionales.
- Los padres, a pesar que se encuentran en la madurez, se ven obligados nuevamente a revivir su propia adolescencia.
- Los abuelos se acercan al no poder mantenerse por sí mismos, y la soledad y la muerte se avecinan.

El adolescente normal presenta crisis de identidad, pero no difusión de identidad. Las crisis obedecen a que el sentimiento interno de identidad, de pronto y con los cambios físicos del adolescente, no corresponde a la confirmación del medio ambiente, que ya lo empieza a tratar como joven adulto. En cambio, la disfunción de identidad habla de síndromes psicopatológicos severos.

“...adolescentes experimentan con drogas, sin llegar a una utilización problemática. Se usan por placer, curiosidad, excitación, reducción o eliminación de tensiones o del aburrimiento etc., ...puede influir negativamente en el rendimiento escolar, producir problemas de salud y dañar las relaciones sociales y personales”.²²

En el área de la intimidad, el padre puede sentir rivalidad al ver que su hijo crece más fuerte que él, o el hijo puede sentirse menos validado, al darse cuenta que no cumple con las expectativas de sus padres.

“...la crisis de identidad es un torbellino en el cual el adolescente se ve envuelto, cuando los cambios corporales coinciden con circunstancias familiares, escolares y sociales, que prolongan la dependencia e impiden la autonomía generada por dichos cambios. Es una reacción normal, exagerada en algunas clases sociales de las grandes urbes; sin embargo, no deja

²²NICOLSON DOULA Y AYERS HARRY: “Los problemas de la adolescencia”, NARCEA S.A. Ediciones, Madrid-España, 2002-Pag. 125.

mayor secuela si ha sido tolerada y manejada adecuadamente por padres y educadores...”.²³

Según Estrada, en su libro *“El ciclo vital de la familia”*, nos señala que ambos padres tratan de pasar pruebas fuertes como la de ver que su status social no es igual que el de los padres de los amigos de sus hijos, e incluso se llegan a encontrar con las sorpresas de que hay otras personas que ofrecen mayor atractivo y estímulo para sus hijos que ellos mismos.

“...conocido a muchos adolescentes rebeldes a las desigualdades, con necesidad de imponer una sociedad con justicia, abiertos a la discusión, pero que a la vez demuestran gratitud y respeto por sus mayores. Y he conocido otros cientos, a los que ni siquiera se les ha posibilitado la construcción de metas solidarias y rebeldes; el abandono y la agresión por parte de sus padres, impidieron su crecimiento; su vida es entregada a las adicciones, el delito y la violencia”.²⁴

3.2.4.2. Adolescentes infractores.-

De otro lado, en lo que respecta al tema de los adolescentes infractores, debemos partir de establecer determinados criterios, con los cuales los podemos identificar y distinguir del resto, entre los cuales podemos considerar, los siguientes:

²³MACIAS-VALDEZ TAMAYO, Guido: “Ser adolescente”, Editorial TRILLAS S.A., México D.F., 2000 – Pág. 116.

²⁴ORTIZ MALDONADO, HERNAN: “Evite que su hijo sea adicto y violento”, Grupo Editorial LUMEN, Buenos Aires-Argentina, 2005-Pag. 136-137

A. Edad de responsabilidad penal:

En virtud del apartado a) del párrafo 3 del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados partes deben establecer una edad mínima antes de la cual los niños no podrán ser considerados responsables de la presunta comisión de un delito. En efecto esto permite que nuestro Estado establezca la edad promedio en la que el menor puede ser procesado y sancionado de acuerdo a las normas penales generales establecidas para aquellos que tienen capacidad.

Los Estados tienden a aumentar la edad de responsabilidad penal (efectiva y no restringida), como sucede en Ghana y Uganda, donde se ha recomendado elevar de 7 a 14 y de 7 a 12 años respectivamente, mientras que en Sudáfrica se estudia la posibilidad de aumentar la edad de responsabilidad penal, que actualmente es de 7 años. En Egipto, esa edad es de 15 años, en la Argentina de 16 y en Brasil y Perú de 18, esto significa que el tratamiento penal de los menores está sufriendo permanentemente periodos de cambio y transformación en el tiempo.

B. Evolución del tratamiento penal del menor:

a) Derecho Antiguo:

No conocemos país civilizado en que no se haya establecido normas legales de protección y de sanción al menor. Esa protección en los pueblos primitivos la realizaron en forma rudimentaria, así tenemos que, 4,000 a.c. surgen civilizaciones en

Egipto y Sumeria, en ella ya existían acciones de represión contra menores y de protección a favor de ellos.

Recordemos que los egipcios condenaban al padre cuyos maltratos ocasionaban la muerte del hijo, a permanecer abrazado al cadáver durante tres días. Así mismo, los árabes enterraban vivas a las primogénitas (mujeres), que nacían, porque consideraban un signo fatal para la estabilidad de la familia. Entre los griegos la patria potestad estaba subordinada a la ciudad. El menor pertenecía a la ciudad, la cual exigía una educación adecuada para que sirviese con eficacia a la comunidad.

En el derecho romano, durante la época de Justiniano, distinguíase tres períodos en la edad: uno de irresponsabilidad absoluta hasta los 7 años, llamado de la infancia, y el próximo a la infancia (*infantiae*) hasta los diez años y medio en el varón y 9 años y medio en la mujer, en que el infante no podía hablar aún ni era capaz de pensamiento criminal; el segundo correspondiente a la proximidad de la pubertad, hasta los 12 años en la mujer y 14 en el varón, en que el menor no podía aún engendrar, pero en el cual la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado; y, el tercero, de la pubertad hasta los 18 años, extendido después hasta los 25 años, denominado de minoridad, en que eran castigados los actos delictuosos cometidos por los menores, estableciéndose sólo

diferencias en la naturaleza y en la cantidad de la pena.

“... debe mencionarse que la legislación indiana protegió a la niñez, con la obligación del Estado de recoger niños y niñas desvalidos para que fueran colocados en los hospicios...”.²⁵

b) **Derecho Medieval:**

Los glosadores indicaban que los delitos cometidos por los menores de edad no debían sancionarse sino cuando estos cumplieran la mayoría de edad. Los Germanos señalaban que no podía imponerse al menor delincuente ciertas penas, como la de muerte y otras graves y así lo dispuso el viejo código Sajón La Carolina, que ordenaba remitir el caso del que, a causa de su juventud o de otro efecto, no se daba cuenta de lo que hacía, al arbitrio de los peritos en derecho.

El derecho canónico reconoció la irresponsabilidad de los menores hasta los 7 años cumplidos, y de esta edad hasta los 14 se aplicaba una pena disminuida, admitiéndose su responsabilidad, sin embargo esto dividió a los canonistas en dos tendencias: unos sustentaron la tesis de que lo era si es que obraba con discernimiento, y otros defendieron la imputabilidad, siempre, aunque castigando en forma atenuada.

En Inglaterra, la situación del menor en el medioevo y el renacimiento fue semejante al resto

²⁵BASADRE AYULO, Jorge: “Historia del Derecho-Tomo II”, Editorial PRAXIS, Lima-Perú, 2001 – Pág. 182.

de Europa. En el siglo X, ante el primer robo los padres debían garantizar la futura honestidad del autor y si era menor de 15 años, jurar que no reincidiría. Si los parientes no lo tutelaban, el adolescente era aprisionado para pagar su culpa. Cuando se producía un nuevo delito era conducido a la horca como los mayores.

c) Derecho Moderno:

En 1703 el Papa Clemente XI, con fines de corrección, enmienda, formación profesional y moral, creo el Hospicio de San Michelle en Roma.

En el Viejo Derecho Español, las partidas hicieron una distinción entre los delitos de lujuria y los demás. Acerca de la edad y los delitos de lujuria, hacen muy curiosos comentarios los glosadores de esta Ley de Partidas del siglo XIII, porque si cesase la presunción de que antes de los 14 años fuere el niño púber, debería ser castigado.

d) Derecho Contemporáneo:

En Alemania desde 1833 se establecen Institutos Modelos para la readaptación de menores. En Inglaterra en 1854, se determino la reclusión en centros separados para los menores delincuentes, igualmente en España. Sin embargo los adelantos que mencionamos quedaron suspendidos en 1893, cuando los menores fueron remitidos a una cárcel común, lo que se rectifico (por su fracaso) con nuevas Leyes en 1904.

En Rusia, una Ley en 1897 indicaba que el juicio de los menores infractores entre 10 y 17 años debía hacerse a puertas cerradas en Audiencia Especial con participación de los padres, debiendo aplicarse medidas pedagógicas y por opción sanciones penales correctivas. Es en este punto donde se aspira a reemplazar totalmente la idea de represión, expiación o responsabilidad moral, por la instauración de un sistema psicopedagógico tutelar y proteccionista que puede extenderse no solo a los hechos ilícitos de los menores, sino también, a situaciones de menores en peligro material y moral.

La inimputabilidad de los menores, es decir la no responsabilidad penal, cambia a través del tiempo y la minoridad penal fluctúa entre los 12 y los 21 años. En la Ley Sálica se extendió hasta los 12 años, en la Legislación Franco-Visigódica hasta los 14 años.

Lo polémico del tema hace que el debate académico y la investigación científica psico-social no encuentren un punto de convergencia en el orden jurídico referido a los límites de la edad, criterios de imputabilidad, sistemas jurisdiccionales, etc.

El primer "Tribunal de Menores" fue instalado en la ciudad de Chicago en 1899, como consecuencia de una prédica ardiente de una sociedad femenina de protección de menores. En Europa empiezan a funcionar Tribunales de Menores: en 1905 en Alemania, en 1908 en

Inglaterra, en 1912 en Francia, en 1917 en Italia, en 1919 en España, en 1920 en Portugal.

En América, aparte del creado en Estados Unidos de Norte América, se crean casi simultáneamente los Tribunales de Menores en México y Brasil en 1924. El Código Penal del Perú de 1924 crea el Primer Juzgado de Menores en Lima.

El derecho de menores surge así como una disciplina autónoma con sujeto y objeto propio, informal en sus procedimientos, eminentemente tutelar, donde el sujeto prevalente es el menor.

En el campo de los menores en situación especial, priman las formas asistenciales, el tratamiento adecuado para convertirlo en un individuo útil, que pueda reincorporarse a la sociedad.

C. La imputabilidad y los menores:

Las tendencias anteriores influyeron sobre las diversas legislaciones para introducir una acentuada despenalización de los menores, sobre la base de una inimputabilidad absoluta que se fue elevando de los 10 años a los 12, luego a los 14, a los 16 y hasta los 18 años en algunas leyes aisladas,

En nuestra patria el Código Penal de 1924, consideró la inimputabilidad absoluta de los menores hasta los 18 años. El Código Penal de 1991, mantiene esa edad al señalar en el art. 20 inc. a), están exentos de pena los menores de 18 años.

El Código de los niños y adolescentes al margen de la inmadurez que tiene el menor, adopta una doctrina penal "sui generis", al considerar al adolescente infractor penal para los efectos de reconocerle, derechos individuales y garantías procesales, como sujetos de imputación de faltas o delitos y someterlos a un juzgamiento especial, culminando no con penas sino con medidas de protección o socioeducativas.

En resumen el Código de los niños y adolescentes, siguiendo la doctrina de la Protección Integral, substraer al menor de un sistema judicial que no le reconocía derechos y lo convierte en imputable de faltas o delitos , pero a la vez reconoce su inimputabilidad al reemplazar las penas por medidas Socio educativas y de Protección.

D. Doctrinas sociales que tratan sobre los menores:

a) Doctrina de la situación irregular:

Aparece con el nacimiento del llamado Derecho de Menores y la proclamación de la Declaración de Ginebra en 1924 nutriéndose más tarde con la declaración de los derechos de Niño en 1959. Algunos tratadistas preconizan la protección del menor desde su concepción, tras su nacimiento hasta alcanzar a plenitud su capacidad de obrar tal como lo señala el recordado maestro español Luis Mendizábal Oses, para otros, sólo se concede protección jurídica y rehabilitación o readaptación a los llamados menores en situación irregular tal como lo afirmaba el jurista brasileño Alyrio Cavalleri.

Indudablemente esta doctrina en comento, como fundamento del derecho de menores, debía tener a la protección del menor en situación irregular teniendo como responsables para la realización de dicha protección al Estado y a la sociedad, diferenciándose así el derecho de Menores del clásico derecho de Familia,

La mayor connotación la encontramos en que sostiene que al menor no se le puede imputar la realización de actos considerados como faltas o delitos, y en base a esta premisa el menor de edad solo realiza actos antisociales. Esta doctrina ha sido recusada como también el término Derecho de Menores. Es explicable esta posición desde el punto de vista teórico, porque si tomamos como premisa que esta doctrina solamente quedó escrita en el papel y en la realidad no se cumplió, tiene validez dicha recusación.

Hasta 1988 la historia de la infancia latinoamericana todavía no había llamado la atención a los historiadores profesionales, ellos se inician en ese oficio con la única certeza de que "el historiador no es aquel que sabe, sino aquel que busca". Realizaron dos etapas, la primera abarco cinco países latinoamericanos: Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela. La respuesta era al interrogante relativo a la cultura y mecanismos del control socio- penal de la infancia, desde donde fuera posible obtener información. Como resultado de esta primera fase, se publicó "Infancia,

adolescencia y control social en América Latina". La segunda etapa incluye a Brasil.

Los autores sostienen que "la Doctrina de la situación irregular confunde (activa e intencionalmente), la protección de una categoría de sujetos débiles con la legitimación de formas irrestrictas de intervención coactiva sobre los mismos" "un no derecho que corresponde perfectamente a una no infancia". En cuanto al Derecho de Menores se refiere, en síntesis podríamos señalar, que afirma que si bien este derecho se refiere a todos los habitantes del país, en la práctica esto no se da, la ideología proteccionista arrasó con cualquier vestigio de garantismo jurídico.

"...la infancia latinoamericana sin derechos y sin historia, y lo que es peor aún sin derecho a la historia por ser una categoría pensada ontológicamente, se constituyó en un objeto pasivo de la "protección represión"...", cita de los autores Emilio García Méndez y Elías Carranza.²⁶

Desde el Primer Congreso Panamericano del Niño hasta el de Washington de 1984, el ideal buscado fue es y será la protección integral del niño en base al interés superior del mismo. Sin embargo, entre el discurso contenido en Estatutos y en códigos, y la realidad en la mayoría de países sobre todo de América Central y del Sur, no se condice. En realidad el discurso a favor del niño es magnífico, lo

²⁶CHUNGA LAMONJA, FERMIN: "Derecho de Menores", Editora GRIJLEY, Lima-Perú, 1995- Pág. 59

que ocurre es que la decisión política, la preocupación ciudadana, es indiferente. No basta un conjunto de normas codificadas, es necesario que estas normas se hagan realidad.

b) La Doctrina de la Protección Integral:

Surge con motivo de la proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 de la "Convención sobre los derechos del Niño" la que considera, un nuevo paradigma, niño sujeto de derecho.

Ambas doctrinas coinciden en la protección del menor y en base al interés superior del mismo. La diferencia está en que la doctrina de la protección integral en materia penal considera que los hechos cometidos por el menor tipificado como faltas o delitos lo convierten en imputable.

“...ambas doctrinas apuntan a un mismo objetivo, la protección integral en base al interés superior del niño, pero para que esto sea una realidad, no simplemente “una historia”, deben desarrollarse las políticas, los programas, las acciones, que ejecuten los que la Convención y el Código mandan...” ²⁷

En resumen en materia penal el menor se puede convertir en infractor de la ley penal si se le aplican los principios y derechos de esa materia pero el proceso de juzgamiento es muy especial y no se

²⁷CHUNGA LAMONJA, FERMIN: “Derecho de Menores”, Editora GRIJLEY, Lima-Perú, 1995- Pág. 62

le aplica la pena del adulto sino medidas de protección o medidas socioeducativas,

Los responsables más conocidos de esta doctrina son los doctores Emilio García Méndez, Alessandro Barata, Elías Carranza, Antonio Amaral Da Silva, los que proponen al niño como sujeto de derechos y libertades e imputables.

3.2.4.3.

Ideas generales sobre derecho.-

La noción más aceptada sobre el derecho nos dice que "es el conjunto de normas que determina obligatoriamente modos de conducta que debe cumplirse en el comportamiento individual, bajo pena de sanciones, a efecto de lograr el orden y la justicia social que permitan el desarrollo de la colectividad y de la personalidad individual".

A. La misión del derecho:

La finalidad de los actos realizados por cualquier ser humano, está en alcanzar el logro de sus condiciones de existencia, a partir de ello, podemos decir que el derecho representa la garantía de las condiciones de vida de la sociedad, asegurada por el poder coactivo del Estado. Es necesario comprender entonces que las condiciones de vida, son aquellas condiciones subjetivas que rigen la vida del hombre, no solo de las cuales depende la existencia física, sino también todos los bienes, los goces, que en el sentir del sujeto son los únicos que dan valor a su existencia. Por lo tanto se podría decir que la misión del derecho es garantizar que

estas condiciones de vida puedan desarrollarse en armonía dentro de la sociedad, buscando siempre el bienestar de los individuos.

El derecho penal, como norma, hace posible la coexistencia humana, inscribiendo en la ley penal lo que no se debe hacer y lo que manda realizar, bajo una sanción, en cuanto regula lo que el hombre tiene de naturaleza e historia.

“...la gran importancia del Derecho, como una institución, para evitar la anarquía y más bien está orientado a la imposición de orden en todo aspecto de la vida social, para solucionar los conflictos, entre sus asociados, permitiendo la convivencia y coexistencia pacíficas, armonizando las actividades humanas en sociedad”²⁸

Por lo tanto el fin del derecho penal no es solo la sanción y la pena, sino también la prevención, siendo un disuasivo para que no se cometa en el futuro un hecho criminal.

B. Responsabilidad penal:

Como ya queda indicado, el Ordenamiento Jurídico recurre al control penal para proteger los bienes jurídicos cuya valoración es superior a la valoración hecha a los bienes jurídicos protegidos por la responsabilidad civil y por la responsabilidad administrativa. Es decir, que quedan amparados por el control penal (derecho penal y sistema penal en general), los bienes a los que la sociedad y el

²⁸URQUIZO PEREZ, Víctor Jorge: “Derecho Procesal Civil-Comentarios y Análisis”, Edit. Universidad Nacional San Agustín, Año 2000- Pág. 3.

ordenamiento jurídico les atribuyen mayor trascendencia para la propia convivencia de] grupo social y el desarrollo individual de cada uno de sus componentes. Es así que, a los agentes de ataque a los bienes jurídicos sujetos al control penal, el ordenamiento jurídico les atribuye responsabilidad penal, o sea que serán sujetos de la aplicación de una pena por haber actuado afectando el bien jurídico, en tal sentido, para la aplicación de una pena al agente de la afectación del bien jurídico, es necesario determinar la dañosidad social de la conducta.

“...la definición más común de delito es la que lo identifica con “...todo acto castigado por la ley con una pena...”, citado por Oderigo (Sinopsis de Derecho Romano, Roque De Palma, Editor Buenos Aires, 1957, Pág. 339); o como expresara Cavannes Ferro “...todo acto ilícito castigado por la ley con una pena...” (Curso de Derecho Romano, Decima Edición, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1976, pag. 108), daño énfasis a la ilicitud del acto (...). En este sentido que algunos consideran a los cuasi delitos como hechos ilícitos sancionados por el Pretor con una acción in factum a favor de los perjudicados que no alcanzaron la calidad de delito...”²⁹

“...la adolescencia es el periodo en el que los individuos deben formar su identidad personal y evitar la difusión del rol y la confusión de la identidad. El adolescente debe afrontar una serie de

²⁹FONSECA TAPIA, César: “Derecho Romano”, Editorial ADRUS SRL., Arequipa-Perú, 2007 – Pág. 403, 404 y 405.

cuestiones relativas a su identidad: ¿De dónde procedo?; ¿Quién soy yo?; ¿Qué quiero ser?...”³⁰

Esto implica que mediante el control penal y específicamente mediante la pena, el ordenamiento jurídico busca satisfacer un interés social público y no únicamente un interés particular o individual.

C. Formación de la personalidad:

De un recién nacido apenas puede decirse que tiene personalidad, ya que le falta una organización característica de los sistemas psicofísicos, pero la personalidad empieza con el nacimiento y un recién nacido tiene una personalidad potencial porque es casi obligado a que desarrolle ciertas capacidades y características, por ello "se verá que los niños no tienen muchos rasgos de personalidad y los que tiene han de ser considerados como instintivos o de necesidad de polución, mientras que los adultos tienen más rasgos por haber aprendido más cosas". Es en este punto donde entra precisamente a tallar la capacidad que ahora tiene una persona de acceder a la información de toda índole, lo que determina un estado de madurez y conciencia de las cosas, ya que el ser humano al conocer más y aprender más, madura más.

“...los valores que el grupo de adolescente promueve están relacionados con una mayor autonomía y con la conciencia de pertenecer a un grupo diferente de la familia. Nosotros consideramos que en la época actual, empieza a

³⁰ERIKSON, E.: “Identidad o difusión del rol, en Leif, J. y Juif, P.: Textos de psicología del niño y adolescente”, NARCEA Ediciones, Madrid-España, año 1979- Pág. 191-193.

conformarse una especie de moral adolescente. En efecto, en la sociedad contemporánea se ha conformado toda una cultura de objetos, actitudes y conductas propias de los jóvenes...”.³¹

Al considerarse, como una característica resaltante de un adulto la personalidad marcada por haber aprendido más cosas, podemos considerar que una persona por el avance de la tecnología, esto lo logra a pasos agigantados, como ejemplo podemos citar al fenómeno del Internet, que es una fuente de información sumamente abundante en donde el ser humano puede encontrar la más variada información, por lo tanto puede llegar a conocer más cosas que anteriormente no era posible, dando como resultado un mejor entendimiento y comprensión de la vida en sociedad y de las cosas.

“...hay cuatro etapas de desarrollo, a través de las cuales se hace frente a los problemas de afrontamiento del trauma infantil, continuidad del ego y la identidad sexual y son: periodo de latencia, periodo de preadolescencia, periodo de adolescencia temprana y periodo de adolescencia tardía...”.³²

El desarrollo humano es un tema de gran complejidad, razón por la cual ninguna teoría puede englobar todos sus aspectos. Los teóricos se concentran en aspectos particulares del comportamiento que se manifiestan a través de la

³¹MACIAS VALDEZ TAMAYO, Guido: “Ser adolescente”, Editorial TRILLAS S.A., México D.F., 2000 – Pág. 83.

³²NICOLSON DOULA Y AYERS HARRY: “Problemas de la adolescencia”, NARCEA S.A. de Ediciones, Madrid-España, 2002, Pág. 31-32.

existencia humana. Freud y Erikson se ocupan del desarrollo de la personalidad y su enfoque pertenece a la corriente psico dinámica; Piaget y Koffiberg tratan de las etapas del desarrollo del pensamiento, y representan el enfoque cognoscitivo; la teoría de Kubler Ross versa sobre los cambios emocionales que se producen en la aceptación de la idea de la mente, enfocando una faceta del enfoque humanista existencial.

“...la adolescencia es el periodo en el que los individuos deben formar su identidad personal y evitar la difusión del rol y la confusión de la identidad. El adolescente debe afrontar una serie de cuestiones relativas a su identidad: ¿De dónde procedo?; ¿Quién soy yo?; ¿Qué quiero ser?...”³³

Por otro lado al establecerse normas para una convivencia social óptima, es necesario enfocar al ser humano no solo desde el punto de vista individual sino también social, tomando como base la Teoría Psicosocial, de Erik Erikson, quien sobre el desarrollo de la personalidad considera que los problemas sociales de los diversos períodos de nuestra existencia sirven para que con el transcurso de los años participen en una gama cada vez más extensas de relaciones humanas, así como para que podamos encarar la crisis psíquica de la vida futura. En tal sentido hoy en la actualidad se hace necesario, por los cambios que vivimos, el desarrollo social, tecnológico y cultural, un

³³ERIKSON, E.: “Identidad o difusión del rol, en Leif, J. y Juif, P.: Textos de psicología del niño y adolescente”, NARCEA Ediciones, Madrid-España, año 1979- Págs. 191 y 193.

replanteamiento igual de nuestras normas con el fin de una convivencia social óptima.

3.2.5. LAS RELACIONES FAMILIARES EN LA ACTUALIDAD:

Desde una visión actual, se sostiene que la fuerza del amor no es permanente, no al menos en lo que concierne a los amores maritales. Vivimos en la era de la fragilidad de lo permanente, la caída del «hasta siempre», el momento en que los cuentos de hadas no funcionan más, cuando el imperio de lo efímero alcanza también a ciertos sentimientos. La era de la liberación del deber, era del pos-deber que empuja a la realización individual.

Si bien el matrimonio como institución decae, la familia y sus responsabilidades sociales deben continuar, por lo que el cuidado de los hijos deviene en el principal motor de recuperación y continuidad en la construcción de familia.

Las cifras revelan que todavía en el Perú la tendencia a la unión matrimonial formal o de concubenarios es acentuada: 72% frente a 23% de solteros. Si consideramos el estado civil de los peruanos de 25 a 39 años, 46% casados más 26% que conviven. Y si sumamos la situación marital de los de 40 a 64 años, tendremos que el 80% de los peruanos maduros prefieren vivir en unión familiar (de acuerdo a los datos proporcionados por la organización «Manuela Ramos», tomadas del INEI Censos Nacionales de 1993).

“... no se aprueba, ni fomenta la unión de hecho; pero tampoco se cierran los ojos ante hechos sociales muy generalizados, que hay que procurar causen los menores daños posibles.

Surgiendo de la unión de hecho una familia, esta merece la protección que confiere el ordenamiento jurídico a

la institución; sin desconocer que debe promoverse el matrimonio como su base de constitución...”³⁴

Aún ante los nuevos referentes de autonomía individual que llevan a la soltería «elegida», un conjunto de funciones tradicionales perduran. Funciones y roles que toda familia universalmente ejerce. Por ejemplo, aquella que el psicólogo Luis Herrera define como el «parto», que ilustra la difícil transición de niño a joven (luego adulto), proceso que tiene que ser «asistido» por adultos responsables que rodean el nacimiento del joven. Allí la familia es fundamental.

Entre los paradigmas que se quiebran a nivel familiar está el del hombre como sostén supremo de la familia, como proveedor. Esto se vincula al tema, dado el creciente número de mujeres convertidas en «cabeza de familia». Las mujeres devienen competitivas en el ámbito laboral. Llevar la responsabilidad económica de una familia plantea en todos los estratos sociales el mandato del éxito económico. Profesionales, empresarias, artesanas, empleadas, todas deben acatarlo. Al igual que los varones.

“...recae sobre Skinner. Para este autor, cualquier conducta está controlada por sus consecuencias en el ambiente. Los cambios o la ausencia de cambios en el ambiente que siguen inmediatamente a una conducta hacen que esta aumente, disminuya o permanezca estable (...). Sus investigaciones posibilitaron tanto la propuesta y fundamentación de un modelo propio...”³⁵

³⁴PLACIDO V., Alex F.: “Manual de Derecho de Familia”, Editorial “GACETA JURIDICA”, Año 2001, Págs. 249 y 250

³⁵OLIVARES RODRIGUEZ, José, MENDEZ CARRILLO, Francisco Xavier y MACIÁ ANTÓN, Diego: “Tratamientos conductuales en la infancia y adolescencia”, Ediciones PIRÁMIDE (Grupo Anaya), Madrid-España, 2003 – Pág. 77.

Las familias se ven afectadas por la presión económica que atraviesa todos los estratos sociales: la gerente que debe vender para cubrir el pago de planillas, el microbusero que trabaja 18 horas, los de clase media que luchan por extender el sueldo entre la tarjeta de crédito, la letra del carro, el colegio de los hijos, sin el tiempo necesario para dedicarlo precisamente a los hijos.

Se producen así relaciones limitadas en la familia, comunicación de carácter “utilitario”, no profundas, se pasa livianamente de un “hola”, “ya regreso”, “quién me llamó”, hasta, “tu comida está en el horno”, o “dónde dejaste...”, antes que verdaderas relaciones que formen un vínculo de afectividad entre individuos que se deben mostrar a profundidad. Quizá en su pedido por más comunicación, los jóvenes quieran terminar con este mundo de relaciones entrecortadas y fraccionadas de la modernidad. Si el sentido de la perpetuidad de la especie son los hijos, a ellos dediquemos la construcción de un buen futuro, creando seres alegres, encontrados, realizados.

“...la inseminación artificial, aplicada desde sus inicios en animales, empezó a practicarse en seres humanos.... Esto tiene una repercusión innegable en el Derecho de Familia. La procreación siempre se basó en una comunidad de vida estable o pasajera, en donde se mantenían relaciones sexuales entre la pareja y que conducían a la procreación.... En cambio la inseminación hace innecesaria la cohabitación e inútil la vida en hogar como ambiente necesario para ello...”³⁶

³⁶HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto: “Manual de Derecho de Familia”, Ediciones y Distribuciones “BERRIO”, Año 1995 - Pág. 23.

En los últimos años del siglo de las mujeres, en pleno apogeo de las banderas de la individualidad, de libertad, de liberación, se conjugan estas exigencias al lado de roles antiguos.

3.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

a) Abandono material: Es la acción o efecto de abandonar a un menor que está bajo la patria potestad o cuidado legal de quien está obligado a prestarle alimentación, vestuario, medicación, etc.

b) Abandono moral: Viene a ser la acción de no prestar la atención que corresponde a quien está bajo su cuidado y protección legalmente constituida, posibilitando con ello su conversión en un ser inadaptado para la convivencia social .

c) Adolescentes: Periodo de la vida humana que va desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad. Se considera adolescente infractor al autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

d) Albergue Tutelar: Establecimiento público destinado a recibir en depósito, transitoriamente. a menores retirados del domicilio en el cual se hallaban .

e) Delincuencia juvenil: Si partimos de la idea que delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Se podrá derivar de ello, que delincuencia juvenil, la práctica de acciones consideradas como delitos,

pero que es ejecutada por adolescentes infractores, orientada a ciertas modalidades de aquel.

f) Desempleo: Fenómeno social, consistente en la falta de capacidad de los grupos de poder dominante, de atender la oferta de mano de obra laboral activa.

g) Drogadicto: Persona que es adicta a los alcaloides o a las drogas en general. Por extensión drogadicción, viene a ser el efecto que causan estas drogas en las personas que se dedican a esta acción.

h) Educación: Conjunto de medios que desarrollan en los grupos y en los individuos la instrucción o las opiniones.

i) Ilícito Penal: Calidad de todo lo que penalmente no está permitido, ni legal, ni moralmente. Su concepto es mucho más amplio que el concepto de "ilegalidad"; pues todo lo ilícito es ilegal, pero no todo lo ilegal es ilícito.

j) Infracción penal: Es la trasgresión de una Ley, Cuando la infracción opera en el Derecho Penal, su noción equivale a la del delito, máxime si cuando de él participa un menor de edad .

k) Inmigrante o Emigrante: Acto de llegar a un país para establecerse en él, los que están domiciliados o son naturales de otro. En el Perú, vienen a ser aquellos nacionales, oriundos de lugares no desarrollados, que se trasladan hacia los centros de desarrollo en busca de mejores condiciones de vida.

l) Integridad física: Estado de una persona, en la cual se puede decir tiene todas sus partes completas o que no ha sufrido alteración.

m) Integridad psicológica: Estado de una persona, en la cual se puede decir, no ha sufrido merma en sus facultades psíquicas o mentales.

n) Legislación: Conjunto de leyes que ordenadas, generalmente en forma numérica y cronológica, rigen en un país, constituyendo el ordenamiento legal, tanto en sentido amplio, como especializado por distintas materias.

o) Niños: Periodo de la vida humana que va desde el nacimiento hasta los doce años de edad, que para el derecho tutelar penal es sinónimo de inimputabilidad.

p) Norma penal: Precepto objetivo autónomo, que atribuye al Estado un derecho subjetivo para exigir la obediencia al imperativo contenido en esa norma; cuando se infringe ese derecho subjetivo estatal, surge lo injusto o antijurídico, que en esencia es la violación del Derecho (Beling). La norma es un imperativo categórico.

q) Padres: Cualquier persona, de quien proviene otro como de principio suyo. El papá y la mamá.

r) Pandillaje pernicioso : Acciones realizadas por grupos de adolescentes entre 12 y 18 años de edad, orientadas a agredir a terceras personas, lesionar la integridad física o atentar contra la vida de las personas, dañar bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden interno.

s) Pobreza: Calidad o estado de pobre, en la cual una persona no tiene lo necesario para vivir o que lo tiene con mucha escasez.

t) Prostitución: Proviene del latín Prostituere (exponer, poner delante, traficar). Actividad consistente en entregarse habitualmente a tratos sexuales con personas más o menos determinadas, que eventualmente así lo requieran, generalmente con fines de lucro (Soler). Es una actividad generalmente de la mujer, pero de la que no se excluye al varón. La prostitución se ha verificado, que es una actividad desarrollada desde épocas muy remotas.

u) Readaptación: Acción y efecto de readaptar, esto es, hacer que una persona se habitúe de nuevo a las condiciones normales de vida.

v) Reinserción: Acción y efecto de reinsertar, esto es, efectuar las acciones que permitan a una persona, reintegrarse en un grupo o en la sociedad.

w) Resentido social: Individuo con actitud de odio y hostilidad hacia los demás o las normas sociales; proveniente de sentimientos de frustración producido por causas ambientales.

x) Resocialización: Modificación de la conducta .mediante la reeducación, para adecuarla al medio social en el cual actúa.

y) Responsabilidad civil: Obligación de reparar o indemnizar, las consecuencias de actos perjudiciales para terceros. Que se entiende pueden ser los propios y en algunos casos de los ajenos

z) Sociedad: En su acepción sociológica, la sociedad viene a ser la agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta y superior a

la de sus miembros , que cumple con la cooperación de ellos un fin colectivo, la utilidad general.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta las dimensiones y los indicadores se ha procedido a efectuar el respectivo recojo de información de los adolescentes y sus respectivas familias, que se ha plasmado en los cuadros que a continuación se detallan.

A continuación se presenta el trabajo de campo que se ha desarrollado utilizando la técnica de los cuestionarios, aplicados a los padres de los adolescentes infractores y a los respectivos adolescentes infractores, conteniendo para el caso preguntas que pretenden demostrar las hipótesis que estamos proponiendo.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Es a partir de ello, que nos ha permitido cumplir con efectuar un análisis de estos cuestionarios con sus respectivas tablas, los cuales se han desarrollado con la modalidad de doble entrada, entre lo que corresponde como función a los padres de los adolescentes infractores y lo que corresponde como derecho o aspiración de cada uno de los respectivos hijos adolescentes infractores, que al final cada uno de estas

han sido analizadas de manera específica; así mismo, cada tabla cuenta con su respectivo gráfico.

Luego de lo cual se ha pasado a realizar, la respectiva contrastación de hipótesis, también con sus respectivas tablas, en las que se ha utilizado como medición el Coeficiente de Pearsons, a efectos de demostrar si existe correlación entre las respectivas variables propuestas para el presente trabajo.

CUADRO N° 01

EL CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LOS PADRES RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO DE ELLAS, POR LOS PADRES DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2006-2007.

Padres de familia que conocen los derechos constitucionales	Padres de familia que cumplen obligaciones con su familia										Total	
	Protección a la familia		Cuidados de la salud física		Amparo material a familia		Protección psicológica		Educación a hijos			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Derecho a ser miembro de una familia	5	14,2	2	5,7	2	5,7	0	0	2	5,7	11	31,3
Derecho al cuidado de la salud	7	20	1	2,8	2	5,7	1	2,8	0	0	11	31,3
Derecho al cuidado de la integridad física	0	0	1	2,8	3	8,5	0	0	1	2,8	5	14,1
Derecho a la salud psicológica	1	2,8	0	0	1	2,8	2	5,7	0	0	4	11,3
Derecho a la vida y otras necesidades básicas	1	2,8	0	0	2	5,7	0	0	1	2,8	4	11,3
Total	14	39,8	4	11,3	10	28,4	3	8,5	4	11,3	35	100%

Leyenda: Encuesta aplicada a Padres de Familia de adolescentes infractores.

Fuente: PROPIA

TABLA Nº 01

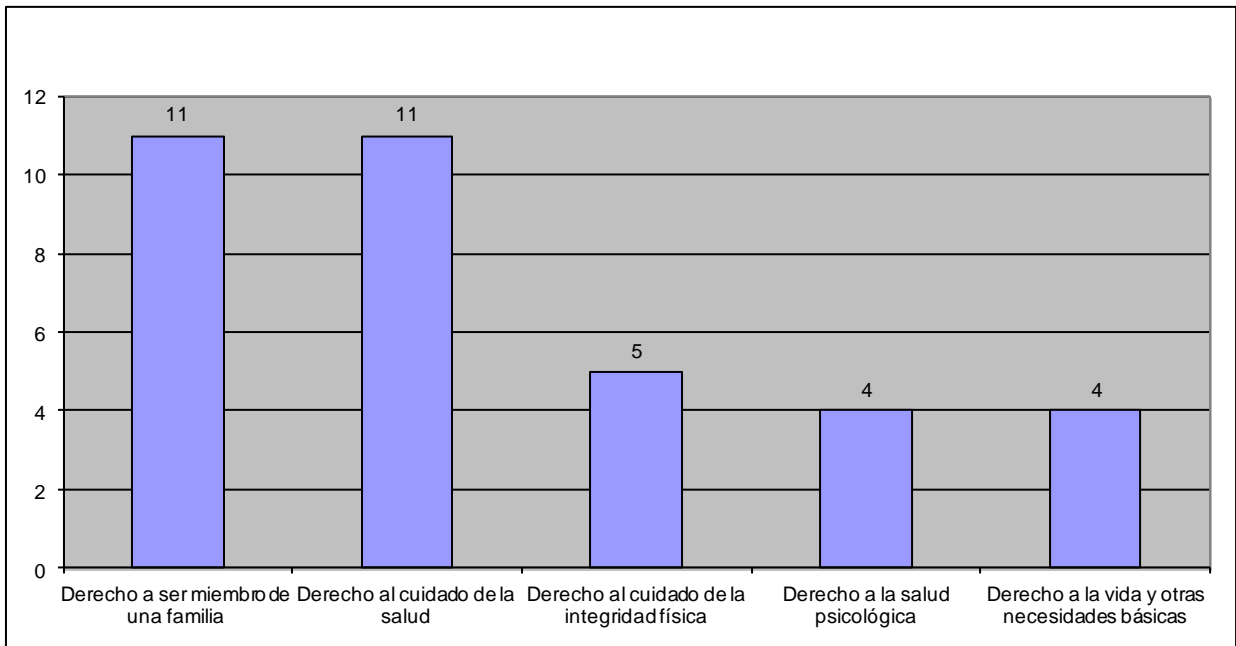
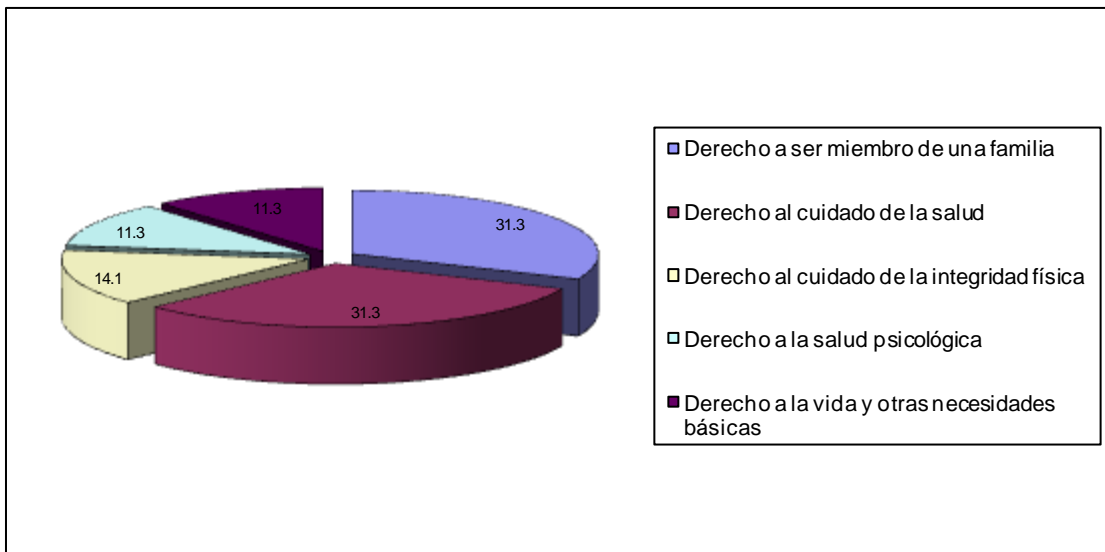


GRÁFICO Nº 01



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se observa que de los 35 padres de familia de adolescentes infractores, un número de 7 de ellos, que representa el 20% del total, opina que el derecho al cuidado de la salud, de la familia, es el derecho que merece mayor amparo constitucional dentro de la familia, con condicionamiento familiar de los adolescentes infractores dentro de sus derechos y obligaciones.

De lo cual se puede concluir, que los padres al asumir la responsabilidad de constituir un familia, consideran de gran importancia como un derecho y obligación, para que se pueda mantener estable el entorno familiar el cuidado de la salud, lo que significa en todo caso una forma de protección a ella, en la cual obviamente se encuentran los adolescentes infractores, lo mismo que se puede explicar por el nivel de publicidad que se plantea a este derecho en todos los medios de comunicación social, en derecho de otro derecho, como convicción social, en desmedro de otro derecho, como el de la vida, que tal vez, sea más importante.

CUADRO N° 02

MODALIDADES DE ASISTENCIA FAMILIAR, OFRECIDA POR LOS PADRES DE HIJOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y SITUACIÓN PERSONAL DE ESTOS FRENTE A SU FAMILIA

Cumplimiento de obligaciones de los padres con sus hijos infractores	Situación con la familia de parte del adolescente infractor								Total	
	Desinterés en superación personal		Desinterés de mejora en la comunicación familiar		Desinterés por mejorar hábitos		Sentirse atendido desamparado desea estudiar			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Protección básica material (vestido, vivienda, alimentación)	1	2,8	1	2,8	1	2,8	1	2,8	4	11,2
Educación a hijos	1	2,8	1	2,8	4	11,4	0	0	6	17
Apoyo familiar para readaptación del adolescente	1	2,8	3	8,5	3	8,5	3	8,5	10	28,3
Oportunidades de desarrollo personal	2	5,7	6	17,1	3	8,5	1	2,8	12	34,1
Apoyo afectivo y ayuda de derechos personales al adolescente	1	2,8	1	2,8	0	0	1	2,8	3	8,4
Otras ayudas de padres beneficiarios del adolescente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	6	17,1	12	34,2	11	31,4	6	17,1	35	100%

TABLA Nº 02

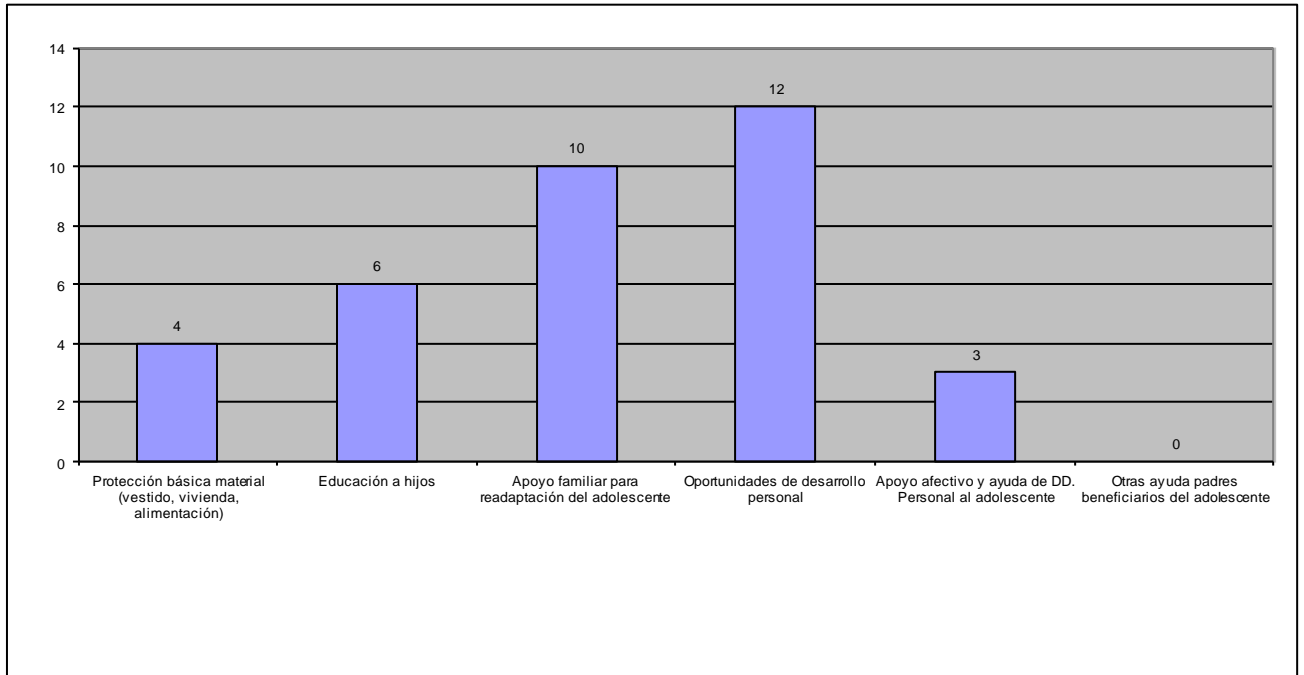
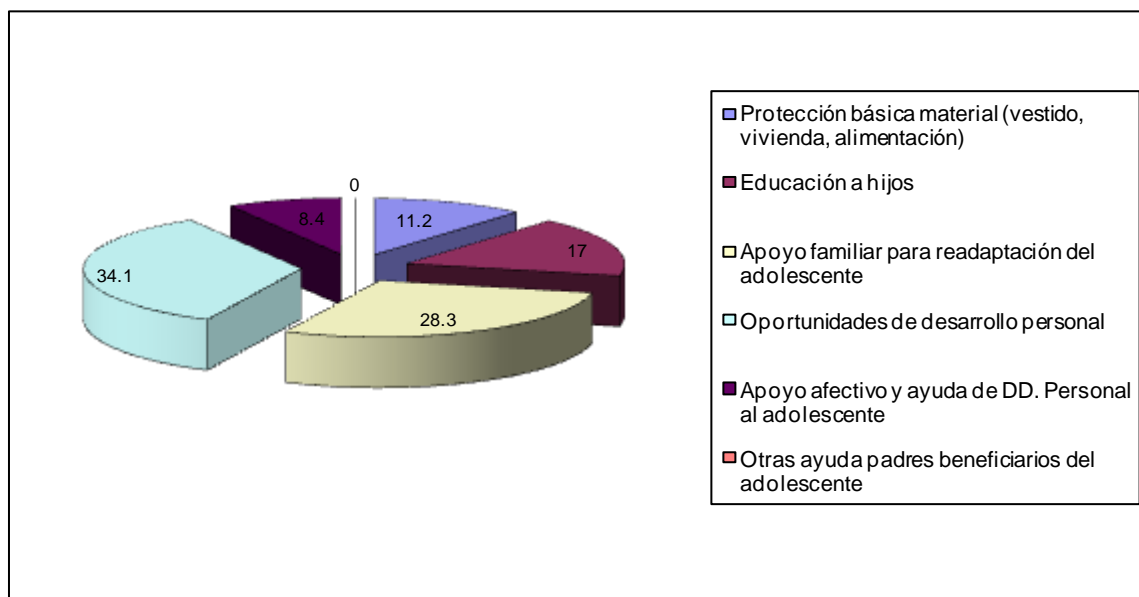


GRÁFICO Nº 02



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se observa, que de los encuestados tenemos que 6 de ellos, esto es el 17.1% señala que respecto de las modalidades de asistencia familiar los padres no cumplen con sus obligaciones para con sus hijos adolescentes infractores al no ofrecer oportunidades de desarrollo personal, lo que origina en la situación social del adolescente infractor.

Esto nos lleva a afirmar que los padres no tienen prioritario, que sus relaciones familiares, sobre todo en cuanto a los adolescentes infractores brindarles oportunidades de desarrollo personal y ello obviamente generan en desinterés de este para buscar la comunicación con su familia y por ende ello lo lleva a mostrar proclividad a participar en grupos vulnerables (pandillas perniciosas) o a buscar refugiarse en estímulos alienantes o dedicarse a otras actividades marginales, como el alcoholismo, la drogadicción, prostitución o en suma la delincuencia juvenil, de lo cual obviamente se colige, que deben entonces asumir de manera efectiva la responsabilidad civil que se derive de esas conductas.

CUADRO N° 03
PREFERENCIAS DE AYUDA FAMILIAR Y DIFICULTADES DEL ADOLESCENTE INFRACTOR ANTE SU
REINCORPORACIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR

Conocimiento de los padres de la ayuda familiar conducente al derecho personal del adolescente	Dificultades con la familia ante la reincorporación del adolescente infractor												Total	
	Descuido de la salud física		Insuficiente protección material		Deficiente relación afectiva familiar		Decisión familiar por derechos del adolescente		Rechazo por la familia		Desinterés de unidad familiar			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Amparo material	0	0	0	0	1	2,8	0	0	1	2,8	0	0	2	5,7
Ayuda en su educación	1	2,8	1	2,8	3	8,5	2	5,7	0	0	1	2,8	8	22,8
Readaptación al núcleo familiar	2	5,7	2	5,7	2	5,7	3	8,5	1	2,8	4	11,4	14	40
Brindarle ayuda tutelar en la familia	0	0	0	0	1	2,8	1	2,8	0	0	0	0	2	5,7
Ofrecerle oportunidades para su desarrollo personal	0	0	1	2,8	4	11,4	3	8,5	1	2,8	0	0	9	25,7
TOTAL	3	8,5	4	11,3	11	31,2	9	25,5	3	8,4	5	14,2	35	100%

TABLA Nº 03

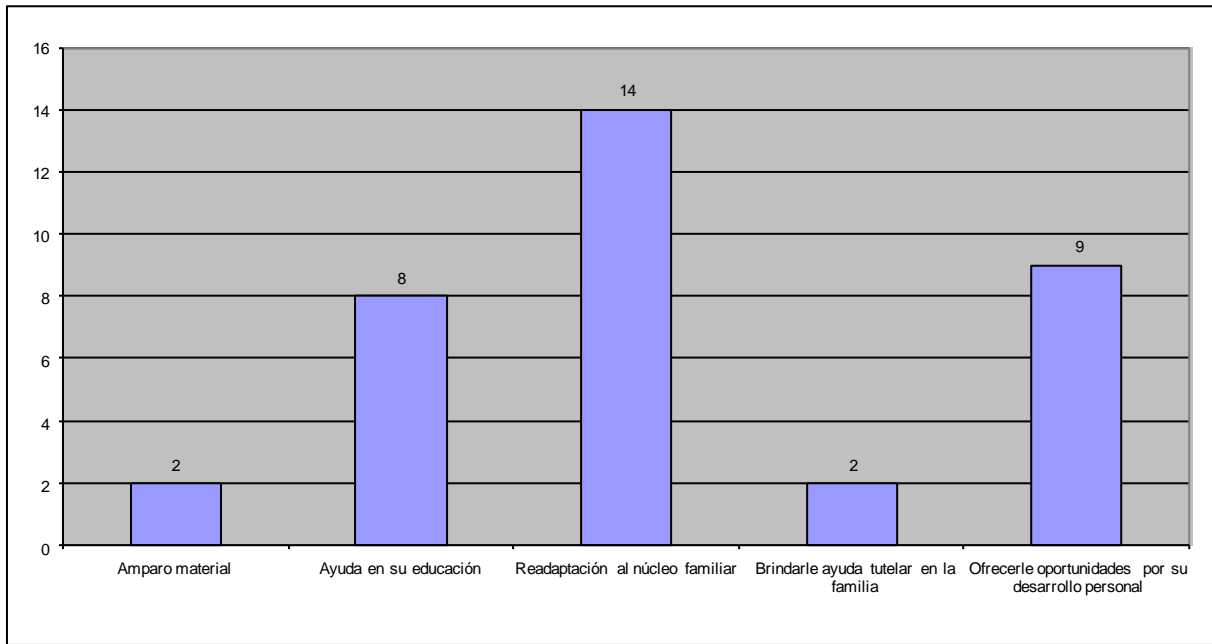
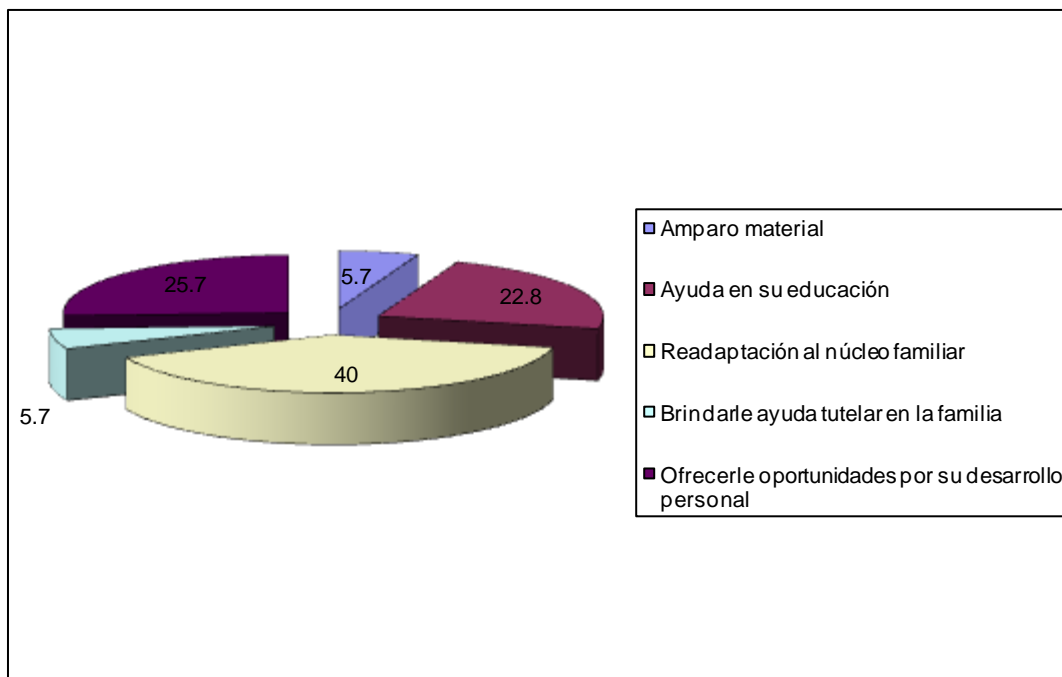


GRÁFICO Nº03



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se observa que los 35 encuestados, hay una marcada similitud respecto de la responsabilidad de los padres para lograr la reincorporación del adolescente infractor al núcleo familiar, en el cual hay 4 que representa un 11,4% que señala que hay poco conocimiento de los padres para buscar la readaptación del adolescente infractor a su núcleo familiar, que origina a su vez un desinterés de éste para buscar unidad familiar; y otros 4, que es también otro 11,4%, que refiere no ofrecer oportunidades para el desarrollo personal del adolescente infractor que origina entonces un deficiente relación afectiva en la familia.

Esto no lleva a inferir, que existe un escaso conocimiento de los padres para asumir como su obligación para con sus hijos adolescentes infractores, una actitud más proactiva para lograr su reincorporación al núcleo familiar y por tanto generarle un ambiente más asequible dentro de su hogar, ofreciéndole mayor protección física y material, evitando en lo máximo algún tipo de acto discriminatoria en su contra.

CUADRO N° 04

SITUACIONES SOCIALES MOTIVADORAS A COMETER INFRACCIÓN POR LOS JÓVENES E INTERVENCIÓN DE LOS PADRES ANTE LA SITUACIÓN SOCIAL DE SUS HIJOS ADOLESCENTES INFRACTORES

Posibles motivaciones para reiterar infracción por adolescente	Condicionamientos familiares ante la situación social del adolescente infractor										TOTAL	
	Diálogo reflexivo con el adolescente		Desinterés por el adolescente		Incrementar cuidado y ayuda		Afecto y ayuda psicológica al adolescente		Impulsar sus estudios			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Ausencia de tutorías institucionales	4	11,42	1	2,85	0	0	1	2,85	0	0	6	17,14
Ausencia de centros recreativos para jóvenes	1	2,85	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2,85
Discriminación social a adolescentes infractores	4	11,42	1	2,85	1	2,85	2	5,71	1	2,85	9	25,71
Presión de circulo amical	4	11,42	1	2,85	0	0	3	8,57	0	0	8	22,85
Inseguridad de desvinculación amical	3	8,57	0	0	0	0	1	2,85	0	0	4	11,42
Seguir la moda imperante de amigos	4	11,42	1	0	0	0	1	2,85	0	0	6	17,14
Otro: Deseo intentar la readaptación	1	2,85	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2,85
Total	21	60	4	2,85	1	2,85	8	22,85	1	2,85	35	100%

TABLA N° 04

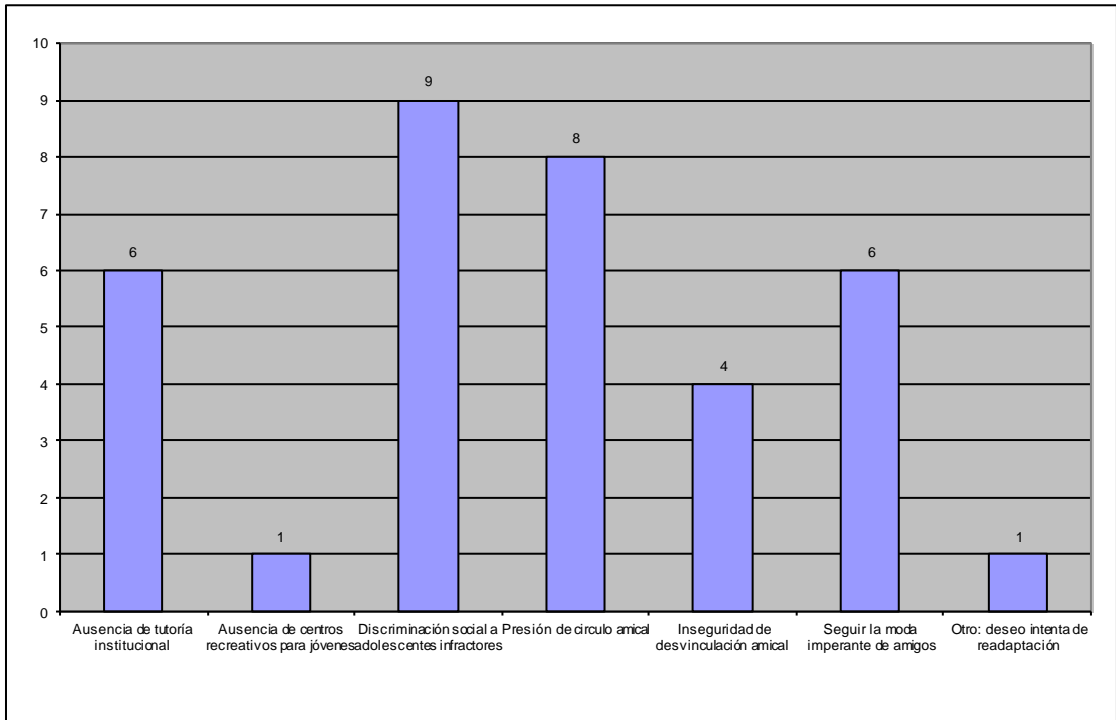
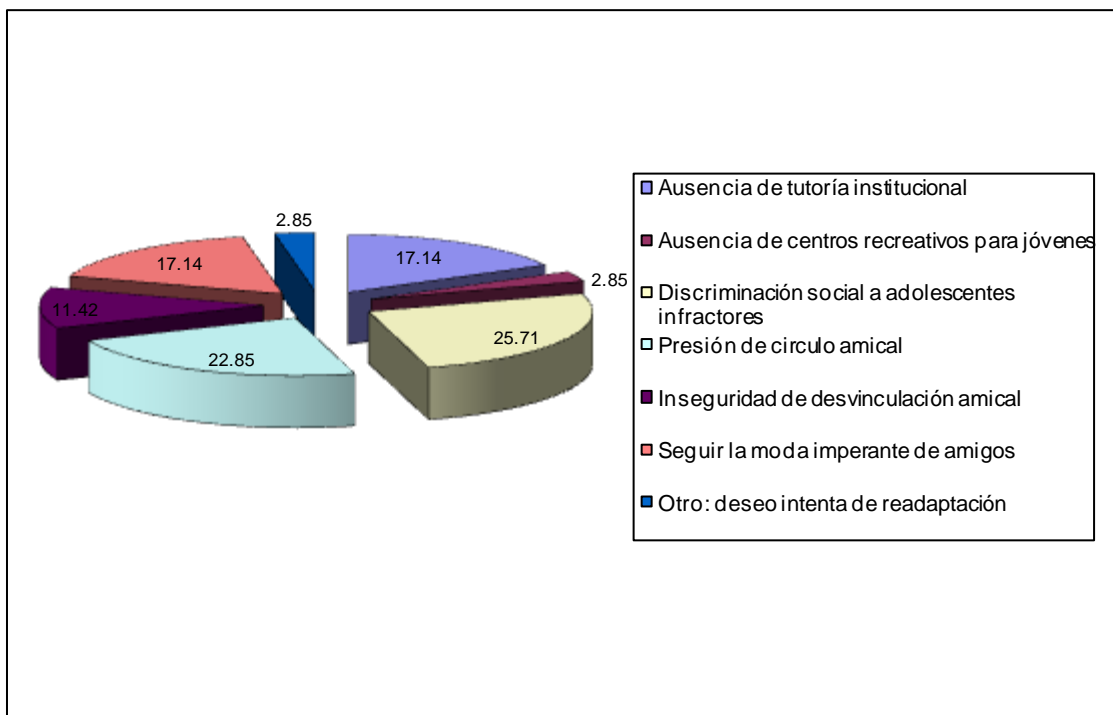


GRÁFICO N° 04



En este cuadro se observa que los 35 encuestados, hay casi un empate total, esto es 4, que representa un 11,42% del total en cada caso que refiere como situación social que lo motiva al adolescente infractor para reiterar la infracción penal, la ausencia de tutoría institucional, la discriminación social con los adolescentes infractores, la presión del círculo amical y seguir la moda imperante de sus amigos.

Esto nos conduce a concluir, que la misma sociedad no genera espacios adecuados de apoyo al adolescente infractor, para que este no reincida en conducta delincuenciales y ello se ve reforzado con el hecho de que los padres de familia en general no mantienen con este constante diálogos reflexivos que sirvan de orientación de su conducta futura e influyan significativamente en sus conductas personales para que se sientan mejor aceptados por su entorno social y mejoren por tanto sus relaciones en general.

CUADRO N° 05
CONDICIONANTES EXTERNOS A LA FAMILIA RELACIONADOS AL
CONDICIONAMIENTO SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

Situación conyugal de los padres de adolescente infractor	Ingreso económico mensual – familiar						TOTAL	
	≤ S/. 500.00		S/. 600= - 1,000		≥ S/. 1,500 =			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Casados	1	2,8	1	2,8	0	0	2	5,7
Divorciados	6	17,1	2	5,7	0	0	8	22,8
Conviviente	8	22,8	3	8,5	0	0	11	31,4
Madre soltera	10	28,5	3	8,5	1	2,8	14	40
TOTAL	25	71,2	9	25,5	1	2,8	35	100%

TABLA N° 05

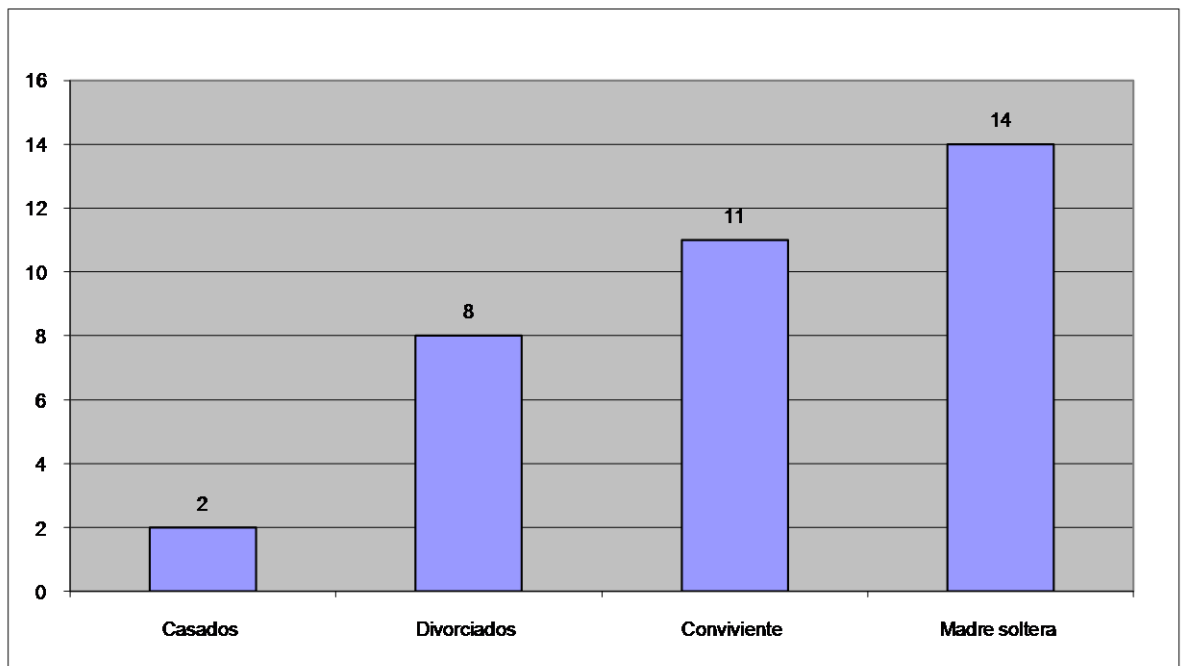
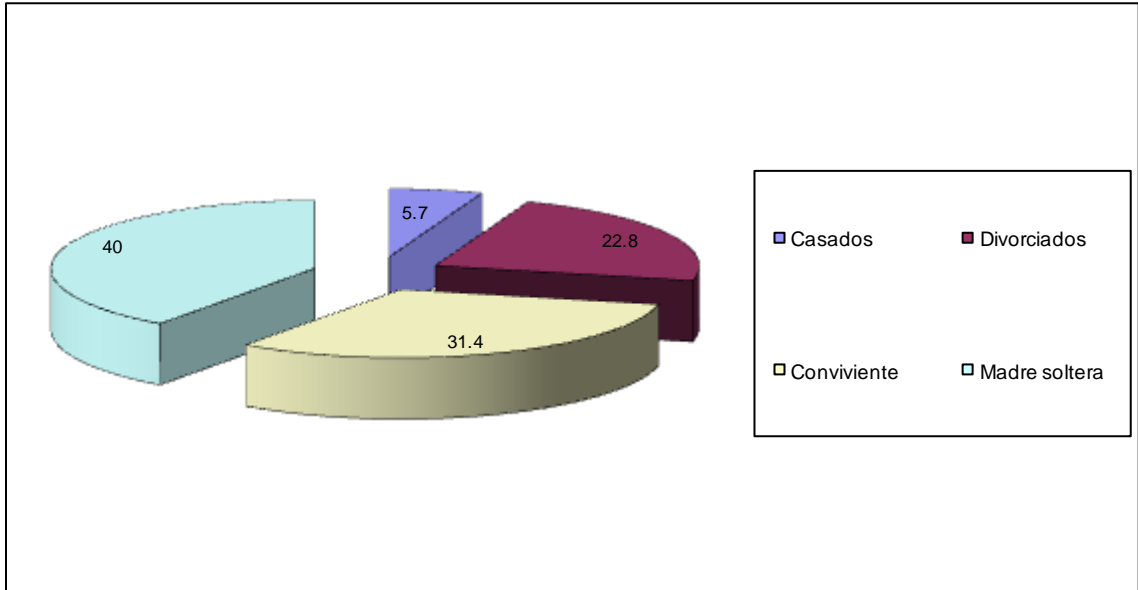


GRÁFICO Nº 05



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este cuadro se observa que de los 35 padres encuestados 10 de ellos esto es, el 28,5% lo constituyen madres solteras de los adolescentes infractores siendo más que, tienen un ingreso menor de S/.500.00 nuevos soles.

Ello nos va a indicar que dentro de los condicionantes externos a la familia que influyen en la situación social del adolescente infractor, está el hecho de que la mayoría de ellos tenga solamente una madre, la cual ha criado y cría a su hijo adolescente infractor, pero sin el apoyo de un padre, ello se hace complicado, máximo si el ingreso económico personal de la familia es menor a S/. 500.00 nuevos soles, que originan desempeño para el menor, pues ella a veces se ve obligada a estar fuera de cosas varias horas del día y por lo tanto no se concretan espacios adecuados de comunicación con el adolescente infractor.

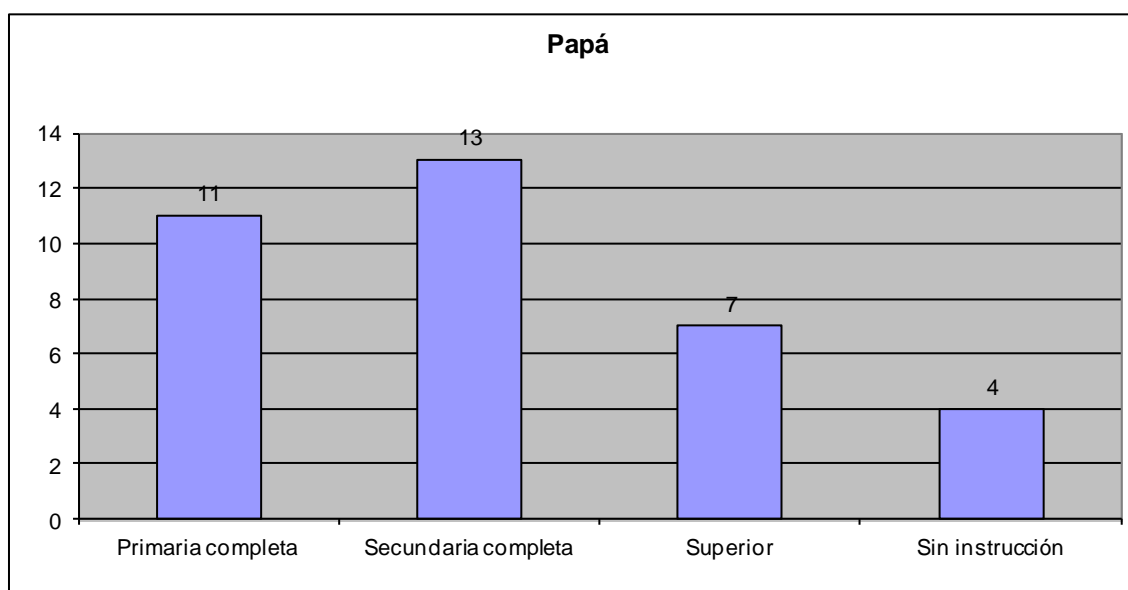
CUADRO N° 06
NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE ADOLESCENTES
INFRACTORES, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY 2006-2007

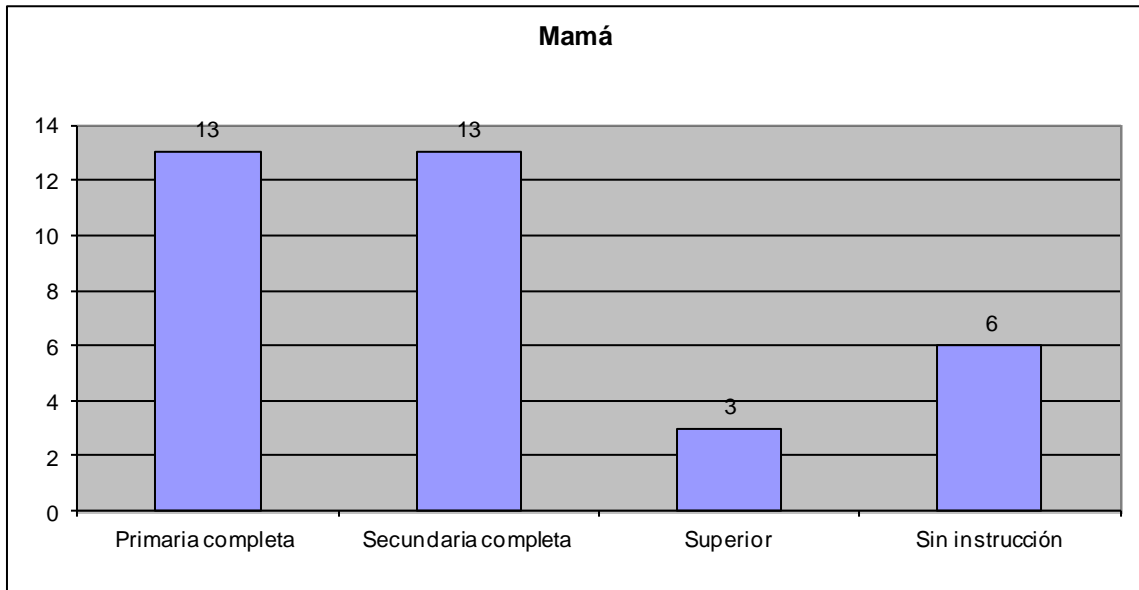
Niveles de instrucción	Papá		Mamá	
Primaria completa	11	31,4	13	37,1
Secundaria completa	13	37,1	13	37,8,51
Superior	7	20	3	8,5
Sin instrucción	4	11,4	6	17,1
Sub total	35	100%	35	100%

Legenda: Encuesta aplicada a Padres de Familia de adolescentes infractores.

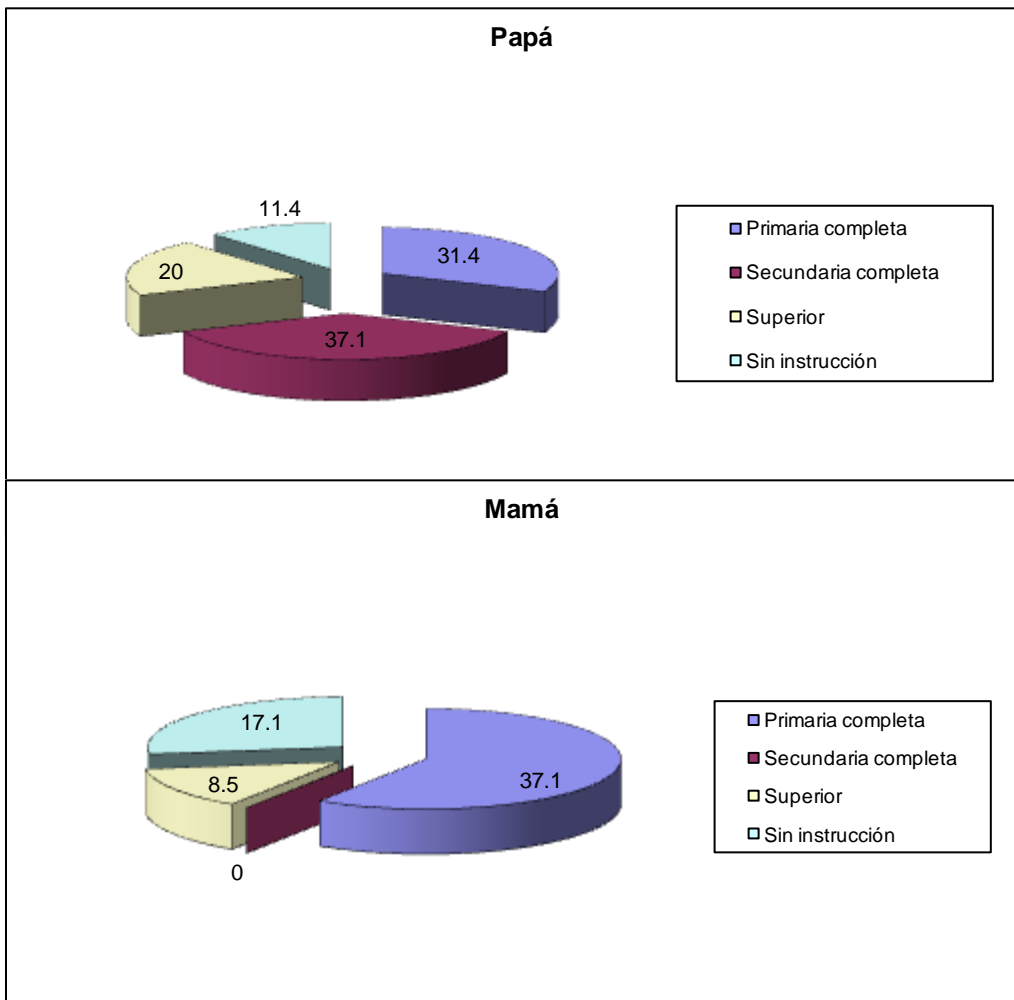
Fuente: PROPIA

TABLAS N° 06





GRÁFICOS Nº 06



ANALISIS E INTERPRETACION

En este cuadro se observa, que de los 35 padres encuestados, un número de 13, este es, el 37,1 % tienen solamente secundaria completa en el caso de los papás y para el caso de las mamás hay un empate, también en 13, esto es el 37.1%, que tiene primaria completa o secundaria completa.

De lo cual se infiere, que un condicionante externo a la familia, que imposibilita un mejor apoyo para la reincorporación del adolescente infractor en su núcleo familiar, es el bajo nivel de instrucción que tienen los padres, que no les permite brindar mejores espacios de comunicación con aquellos, pues es evidente que, no logran empatía para tratar temas que sean de interés o que puedan servir de baremo para inculcarles mejores valores.

6.3. CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS HIPÓTESIS:

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA N° 1

H0: Los derechos y obligaciones constitucionales de los padres, no influyen en los condicionantes familiares de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay.

H1: Los derechos y obligaciones constitucionales de los padres, influyen en los condicionantes familiares de los adolescentes infractores, en la provincia de Abancay.

Prueba estadística : C de Pearson
Nivel de significación : $\alpha = 0.05$
Valor de coeficientes : de 0.55 a 0.70
Magnitud de Asociación : Media alta

TABLA N° 1

Familias con conocimientos de los derechos y obligaciones constitucionales de los padres	Padres de familia que cumplen obligaciones con su familia					Total
	Protección de identidad familiar	Cuidados de la salud física	Amparo material	Protección psicológica	Educación a hijos	
Derecho a ser miembro de una familia	5	2	2	0	2	11
Derecho al cuidado de la salud	7	1	2	1	0	11
Derecho al cuidado de la integridad física	0	1	3	0	1	5
Derecho a la salud psicológica	1	0	1	2	0	4
Derecho a la vida y otras necesidades básicas	1	0	2	0	1	4
Total	14	4	10	3	4	35

Leyenda: Encuesta aplicada a Padres de Familia de adolescentes infractores

Fuente: PROPIA

Función Pivotal.

C. de Pearson:

$$C.P = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Donde:

C.P. : C de Pearson

X² : Total de la sumatoria de la chi cuadrada calculada

N : Población total del estudio

Valor calculado: 0.60

DECISIÓN:

Como el valor calculado es de 0.60, corresponde al rango de valor de coeficiente de 0.55 a 0.70, por tanto la magnitud de asociación o correlación entre las variables es media alta, en efecto se aprueba la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

CONCLUSIÓN:

Como se rechaza la hipótesis nula, se concluye diciendo los derechos y obligaciones constitucionales de los padres, influyen en los condicionantes familiares de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA N° 2

Ho: La situación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, no está relacionada significativamente con los condicionamientos familiares

H1: La situación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, está relacionada significativamente con los condicionamientos familiares

Prueba estadística : C de Pearson
Nivel de significación : $\alpha = 0.05$
Valor de coeficientes : de 0.45 a 0.55
Magnitud de Asociación : Media

TABLA N° 2

Situación social del adolescente infractor	Condicionamiento familiares ante la situación social del adolescente					Total
	Dialogo reflexivo con el adolescente	Desinterés por el adolescente	Incremento de cuidados y ayuda	Afecto y ayuda psicológica	Impulsar sus estudios del adolescente	
Ausencia de tutoría institucional	4	1	0	1	0	6
Ausencia de centros recreativos para jóvenes	1	0	0	0	0	1
Discriminación social a adolescentes infractores	4	1	1	2	1	9
Presión del círculo amical	4	1	0	3	0	8
Inseguridad de desvinculación amical	3	0	0	1	0	4
Seguir la moda imperante de amigos	4	1	0	1	0	6
Intentos de readaptación familiar y social	1	0	0	0	0	1
Total	21	4	1	8	1	35

Leyenda: Encuesta aplicada a adolescentes infractores y padres de adolescentes infractores.

DATOS OBTENIDOS DEL CUADRO N° 04

Función Pivotal.

C. de Pearson:

$$C.P = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Donde:

C.P. : C de Pearson

X² : Total de la sumatoria de la chi cuadrada calculada

N : Población total del estudio

Valor calculado: 0.48

DESICIÓN:

Como el valor calculado de 0.48, corresponde al rango de valor de coeficiente de 0.45 a 0.55, por tanto la magnitud de asociación o correlación entre las variables de estudio es media, o relativa la aprobación de la hipótesis de investigación.

CONCLUSIÓN:

Como se rechaza la hipótesis nula, se concluye diciendo, que la situación social de los adolescentes infractores está relativamente relacionada a los condicionamientos familiares.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA N° 3

H0: El cumplimiento de los deberes de Los padres con el hijo adolescente infractor, no resulta siendo condicionante de la situación social de los adolescentes infractores en la Provincia de Abancay.

H1: El cumplimiento de los deberes de los padres con el hijo adolescente infractor resulta siendo condicionante de la situación social de los adolescentes infractores en la Provincia de Abancay.

Prueba estadística : C de Pearson

Nivel de significación : $\alpha = 0.05$

Valor de coeficientes : de 0.45 a 0.55

Magnitud de Asociación o correlación : Media

TABLA N° 3

Cumplimiento de deberes de los padres con el hijo adolescente	Situación social y familiar del adolescente infractor				Total
	Desinterés en superación personal	Desinterés en mejorar comunicación familiar	Desinterés por mejorar hábitos saludables	Sentimiento de confusión desempeño, deseos de estudiar	
Atención de necesidades básicas materiales, a la familia	1	1	1	1	4
Educación a hijos	1	1	4	0	6
Apoyo familiar para readaptación del adolescente	1	3	3	3	10
Brinda oportunidades de desarrollo personal del adolescente	2	6	3	1	12
Apoyo afectivo y ayudas de desarrollo personal del adolescente	1	1	0	1	3
Otras ayudas beneficiosas para el adolescente	0	0	0	0	0
TOTAL	6	12	11	6	35

Leyenda: Encuesta aplicada a adolescentes infractores y padres de adolescentes infractores.

DATOS OBTENIDOS DEL CUADRO N° 02

Función Pivotal.

C. de pearson:

$$C.P = \sqrt{\frac{X^2}{X^2 + N}}$$

Donde:

C.P. : C de Pearson

X² : Total de la sumatoria de la chi cuadrada calculada

N : Población total del estudio

Valor calculado: 0.45

DESICIÓN:

Como el valor calculado de 0.45, corresponde al rango de valor de coeficiente de 0.45 a 0.55, por tanto la magnitud de asociación o correlación entre las variables de estudio es media, o relativa la aprobación de la hipótesis de investigación.

CONCLUSIÓN:

Como se rechaza la hipótesis nula, se concluye diciendo, que el cumplimiento de los deberes de los padres con el hijo adolescente infractor, resulta siendo condicionante de la situación social del adolescente infractor, en la provincia de Abancay.

4.3. CONCLUSIONES

Luego del análisis del presente trabajo de investigación, se han arribado a las siguientes conclusiones:

1. Los padres de familia en Abancay, a pesar de que tienen un mediano conocimiento respecto de los derechos constitucionales que le asiste a los adolescentes infractores en particular y obviamente a los niños y adolescentes en general, no llegan a aplicar su efectivo cumplimiento, en desmedro de la capacidad psicofísica de estos, impidiéndoles por ende un mejor desarrollo personal.
2. Los padres de los adolescentes infractores, no tienen claro su rol dentro de la sociedad, para permitir una reincorporación adecuada dentro de su seno a estos adolescentes, una vez que superan el proceso tutelar iniciado en su contra o en todo caso, cuando egresan de un Albergue Tutelar, luego de haber cumplido con la medida socioeducativa impuesta, máxime si tenemos en cuenta que en nuestra localidad no existen este tipo de centros y tienen que desarraigarse completamente, al ser trasladados a otro lugar.
3. Los adolescentes infractores, son sometidos a discriminación permanente, no solamente de parte de sus propios padres, sino también por el conjunto de la sociedad, lo mismo que genera un círculo vicioso a su alrededor, que los impulsa a continuar con sus actividades de riesgo para su integridad psicofísica y su desarrollo personal, como ser el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución callejera juvenil y en suma llegar a integrarse a las denominadas pandillas perniciosas juveniles, que los atrapan irremediabilmente producto del desamparo familiar.

4. Las carencias económicas propias de nuestra realidad social local y el nivel de instrucción mediano que poseen las familias de los adolescentes infractores, también se erigen como barreras infranqueables para que ellos, puedan lograr una mayor posibilidad de reincorporación al seno del hogar, además que condicionan sus posibilidades de lograr una mejor situación social que posibilite su desarrollo personal.
5. El Estado o los gobiernos en particular, no tienen implementadas políticas adecuadas de protección para los adolescentes infractores que han pasado por un proceso tutelar o han egresado de un Albergue Tutelar, pues no se especifica la institución tutelar que de manera directa se encargue de hacer seguimiento al proceso de reincorporación de estos en el seno de su hogar natural.
6. En base a todo lo anterior, queda claro que es necesario plantear mecanismos de aplicación de la responsabilidad que de todas maneras le compete a los padres de familia de los adolescentes infractores egresados de albergues tutelares, de las cuales deben necesariamente responder para poder resarcir a la sociedad que ha confiado en ellos para el adecuado control de las conductas desarrolladas por dichos adolescentes.

4.4. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se ha arribado, se pueden plantear las siguientes recomendaciones:

1. Se debe buscar impulsar a través de las instituciones educativas y de las Universidades de la región, una mayor difusión de los derechos constitucionales que le asisten a los ciudadanos en general y a los adolescentes en particular, pues a pesar de estar normado en la Constitución Política del Perú, no se cumple a cabalidad su difusión.
2. Es necesario establecer mecanismos adecuados, que podrían ser de carácter publicitario, subvencionados por ONGs., relacionadas con asuntos de menores que existen muchas a nivel nacional e internacional, para crear conciencia al interior de las familias de adolescentes infractores, sobre la necesidad que tienen estos, de un real apoyo y protección de su propio entorno familiar y la responsabilidad civil que les compete a los padres de familia, en caso ellos continúan con actividades o conductas inadecuadas.
3. Buscar crear conciencia en la sociedad a través de acciones cívicas subvencionadas igualmente por ONGs, relacionadas con asuntos de menores, para implementar centros de atención, recreación e incluso diversión para los adolescentes infractores, que hayan pasado por un proceso tutelar o hayan egresado de un Albergue Tutelar, que permita alejarlos así de cualquier entorno amical dañino, en coordinación con los padres de familia, permitiendo por ende un mejor desarrollo psicofísico y un mayor arraigo social de aquellos.

4. Impulsar la creación a nivel regional de programas, a través de las instituciones tutelares responsables de los menores, como el INABIF, DEMUNAS o incluso la Policía Nacional de Perú, en los que se aliente la participación activa y decidida de los adolescentes infractores en general, en actividades de tipo cultural, deportivo o folklórico, en los que igualmente se incentive la participación decidida y responsable de los padres de estos adolescentes.

5. Proponer que la atención integral del adolescente infractor en general y al que egresa de un Albergue Tutelar en particular, sea asumido por el INABIF, como organismo público descentralizado, responsable de velar por la seguridad y tranquilidad de los menores., que le permita implementar políticas de Estado y de gobierno adecuadas a favor de los adolescentes infractores.

6. Derivar un proyecto de ley, que modificando el art. 458 del Código Civil, precise que los padres de familia devienen en responsabilidad civil solidaria juntamente que sus hijos adolescentes infractores, para resarcir económicamente a quienes sean pasibles de conductas antisociales desarrolladas por estos últimos y que causen daños en la propiedad privada o pública o perjudiquen de alguna manera su entorno social.

- 1999 9na. Edic., Edit. A.F.A., Lima
- **ERIKSON, E** "Identidad: juventud y crisis", Edit. TAURUS, Madrid-España
1992
 - **FONSECA TAPIA, César** "Derecho Romano", Editorial ADRUS, Arequipa-Perú
2007
 - **FREEMAN, Scott y HERRON** "Análisis Evolutivo-Segunda Edición", Pearson Educación S.A., Madrid-España
Jon C.
2002
 - **GOMEZ MENDOZA, Gonzalo** "Código Penal y Normas Complementarias", 12ava. Edic. , Edit. Rhodas, Lima
2004
 - **GOMEZ PERALTA, Oscar** "Problemática de las poblaciones marginales en el país", Edit. Grafital S.C.R.L., Lima
1982
 - **HERBERT, Spencer** "La Justicia", Edit. Heliasta, Argentina
1978
 - **HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto** "Manual de Derecho de Familia-Teórico Práctico", Edic. yDistrib. BERRIO, Lima-Perú
1995
 - **LEAKEY, Richard E.** "Los orígenes del hombre", Editorial Aguilar, Madrid-España
1980
 - **LOPEZ BELTRAN, Clara** "Alianzas Familiares", Instituto de Estudios Peruanos, Lima-Perú
1998
 - **MACIAS VALADEZ TAMAYO,** "Ser adolescente", Editorial

- Guido**
2000 TRILLAS S.A., México D.F
- **MARCIA, J. E.**
1985 “Identidad en la adolescencia” en Adelson J.: La adolescencia, Paidos, Buenos Aires-Argentina
 - **MARCO DEL PONT, Luis**
1997 “Manual de Criminología”, Edit. Ediciones Jurídicas, Lima
 - **MEZGER, Edmundo**
1935 “Tratado de Derecho Penal “, Edit. Privado, Madrid-España
 - **MIRO QUESADA**
CANTUARIAS, Francisco
1992 “Hombre, Sociedad y Política”, Ariel Comunicaciones para la Cultura, Lima-Perú
 - **MORIN, Edgar**
2005 “El paradigma perdido”, edit. KAIROS, Barcelona-España
 - **NICOLSON, Doula y AYERS,**
Harry
2002 “Problemas de la Adolescencia”, NARCEA S.A. de Editores, Madrid-España
 - **NURIA SILVESTRE, Rosa Sole**
1998 “Psicología Evolutiva, Infancia, Pre-Adolescencia”, Edit. Ceac., Barcelona-España
 - **OLIVARES RODRIGUEZ, José,**
MENDEZ CARRILLO,
Francisco Xavier, MACIÁ
ANTÓN, Diego
2003 “Tratamientos Conductuales en la infancia y adolescencia”, Ediciones PIRÁMIDE (Grupo Anaya), Madrid-España

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN EL PROCESO DE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2011-2012

TIPO: BÁSICO

NIVEL: DESCRIPTIVO

DISEÑO: DESCRIPTIVO

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
<p>¿Cuál es la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1) ¿Cómo influyen los derechos y obligaciones constitucionales, sobre la situación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay?</p> <p>2) ¿De qué forma</p>	<p>Establecer la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1) Demostrar si los derechos y obligaciones constitucionales, influyen sobre la situación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p> <p>2) Establecer la</p>	<p>Existiría un nivel de responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1) Existiría influencia de los derechos y obligaciones constitucionales sobre la situación familiar de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay</p>	<p>VI.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES</p>	<p>Conocimiento de derechos y obligaciones constitucionales en la familia</p> <p>Derechos y obligaciones de los adolescentes</p>	<p>-Derecho a ser miembro de una familia</p> <p>-Derecho a gozar de salud e integridad física</p> <p>-Derecho a gozar de integridad psicológica</p> <p>-Protección física y salud</p> <p>.Amparo material(vivienda, vestido)</p> <p>-Garantizar educación para el adolescente</p> <p>-Prácticas de apoyo familiar favorables para la readaptación del adolescente</p> <p>-Impulso a mecanismos de respaldo tutelar para el adolescente</p> <p>-Generar oportunidades de desarrollo</p>	<p>Revisión documental</p> <p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p> <p>POBLACION :</p> <p>-Jueces de Familia de los Juzgados de la provincia de Abancay.</p> <p>-Fiscales de familia de las Fiscalías Provinciales de la provincia de Abancay.</p> <p>-Defensoría del Pueblo- Abancay</p> <p>-DEMUNA- Abancay</p>	<p>-Fichaje bibliográfico.</p> <p>-Fuente documental.</p> <p>-Formulación de la encuesta (para los adolescentes infractores y sus respectivos padres).</p> <p>-Guía de entrevista (para los operadores jurídicos y responsables de instituciones tutelares de menores).</p>

<p>se patentiza la responsabilidad civil de los padres, en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay?</p> <p>3) ¿Cómo influyen los condicionantes externos a la familia, sobre las conductas personales en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay?</p>	<p>forma en la que se patentiza la responsabilidad civil de los padres, en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p> <p>3) Precisar la manera en que los condicionantes externos a la familia influyen en las conductas personales, en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p>	<p>2) Se podría establecer la forma en que se patentiza la responsabilidad civil de los padres en el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p> <p>3) Influirían los condicionantes externos a la familia en las conductas personales, en relación con el proceso de reincorporación social de los adolescentes infractores en la provincia de Abancay.</p>	<p>VD.</p> <p>REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE ABANCAY EN LOS AÑOS 2011-2012.</p>	<p>Condicionantes externos a los padres</p> <p>Condicionantes familiares del adolescente infractor</p>	<p>personal del adolescente.</p> <p>-Situación conyugal de los padres -Situación económica de la familia -Nivel de instrucción de los padres -Apertura de espacios de comunicación con los adolescentes</p> <p>-Carencia de protección física -Carencia de amparo material -Deterioro de la relación afectiva familiar -Escaso apoyo de los padres para el desarrollo personal del adolescente -Prácticas discriminatorias hacia el adolescente infractor -Pocas oportunidades de reincorporación para el adolescente infractor</p> <p>-Mínimo apoyo de las</p>	<p>-Abogados de la especialidad. -Determinadas familias. -Instituciones educativas seleccionadas exprofesamente en la provincia de Abancay. -Adolescentes infractores.</p>	
--	---	--	--	--	---	--	--

				<p>Condicionantes externos a la familia del adolescente infractor</p>	<p>instituciones tutelares</p> <ul style="list-style-type: none"> -Falta de actividades de recreación para el adolescente infractor -Actos discriminatorios contra el adolescente infractor -Inadecuada elección por el adolescente infractor de su círculo amical -Proclividad a participar en grupos vulnerables -Proclividad a estímulos alienantes 		
				<p>Conductas personales del adolescente infractor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Desinterés para buscar superación personal -Desgano para generar relación familiar -Apatía para restablecer comunicación con sus padres -Rechazo a la práctica de valores en general 		

Teniendo en cuenta lo planteado en la recomendación 6) del presente trabajo de investigación, en aplicación de nuestro derecho ciudadano, proponemos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ART. 458 DEL CODIGO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 458 del Código Civil, que fue modificado por la ley 27184, del 18 de octubre de 1999, en la cual se establece que hay responsabilidad de los menores con discernimiento, por los daños y perjuicios que causen.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es función del Estado, la protección integral de la familia y además se defiende el ejercicio de la patria potestad responsable y en tal sentido es necesario que esa protección tenga amparo real, pues de lo contrario quedarían en simples enunciados sin aplicación práctica, originando una sensación de indefensión para las personas;

Que, lo anterior implica precisar, que los padres de familia, que al no haber desarrollado de manera adecuada su derecho como tales, han permitido que sus hijos incurran en infracciones penales, que han determinado su ingreso en un albergue tutelar en primer lugar y al egresar de este, resulta que estos padres se desentienden en mayor medida de sus hijos, por lo tanto deben asumir un mayor grado de responsabilidad que debe ser, por lo menos,

solidaria con el adolescente infractor, para responder de todas las acciones antisociales que estos desarrollen;

Que en tanto ello, es necesario modificar el art. 458 del Código Civil, para que se involucre este nivel de responsabilidad compartida entre padres de familia y adolescentes infractores de la Ley penal.

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el art. 458 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El menor capaz de discernimiento

Los padres de los adolescentes infractores de la Ley penal, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios que ellos causen cuando ellas resulten de conductas antisociales”



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ESCUELA DE POSTGRADO

CUESTIONARIO ANÓNIMO

Estimado señor(a), el presente cuestionario es anónimo y tiene por finalidad recepcionar su apreciación serena y adecuada sobre la situación social en la que se encuentran los adolescentes infractores, a partir del hecho de un proceso tutelar o de su egreso de un Albergue Tutelar, con respecto a su entorno familiar.

Coloque un aspa (X), en la opción de la pregunta que refleje más exactamente su opinión. Desde luego de ello, le quedamos eternamente agradecidos.

1.- ¿Conoce Ud., o ha leído o ha escuchado sobre la Constitución Política del Perú, el Código Penal o el Código de los Niños y Adolescentes?

SI

NO

2.- Marque Ud. la alternativa, que considere más importante y lo conoce, entre los derechos constitucionales que se le asignan a las familias en general

- a) Derecho a que una persona sea miembro de una familia
- b) Derecho a gozar de salud
- c) Derecho a gozar de integridad física
- d) Derecho a gozar de integridad psicológica
- e) Otro(especifique).....

3.- ¿Cuál de las obligaciones constitucionales asignadas a las familias, son las que se puede afirmar Ud. cumple con los miembros de su familia?

- a) Brindar protección como miembro de la familia
- b) Cuidar de la salud de los miembros de su familia
- c) Proteger la integridad física de los integrantes de su familia
- d) Propiciar condiciones de buena salud psicológica en la familia
- e) Otro(especifique).....

4.- Indique Ud., el derecho de mayor importancia que le corresponde a su hijo adolescente infractor, que le ayudará a su desarrollo personal en el hogar.

- a) Tener amparo material en la familia
- b) Acceder a la educación apoyado por la familia
- c) Encontrar apoyo familiar favorable para la readaptación del adolescente infractor
- d) Recibir respaldo tutelar dentro de la familia
- e) Recibir oportunidades de desarrollo personal el adolescente infractor

5.- Marque una sola alternativa, respecto a la obligación que Ud. o la familia, vienen cumpliendo con el hijo adolescente infractor, para que logre un buen desarrollo personal.

- a) Ofrecer protección material (vestido, vivienda, alimentación, etc.)
- b) Cuidado del aspecto educativo
- c) Brindarle apoyo familiar agradable en la familia

- d) Llevarlo con personas o lugares, para que reciba apoyo tutelar o consejería
- e) Dedicarle tiempo, afecto, ayuda económica, para su desarrollo personal en actividades deportivas, extra-educativas, sociales saludables
- f) Otro(especifique).....

6.- ¿Cuál es la situación conyugal de los padres del adolescente infractor?

- a) Casados
- b) Divorciados
- c) Convivientes
- d) Madre soltera
- e) Otro(especifique).....

7.- ¿Cuánto es el ingreso económico mensual aproximado de la familia?

- a) Menos de S/. 500.00 nuevos soles
- b) Entre S/. 600.00 y S/. 1,000.00 nuevos soles
- c) Mas o menos S/. 1,500.00 nuevos soles
- d) Otro(especifique)

8.- ¿Cuál es el nivel de instrucción de los padres del adolescente infractor?

	PAPA	MAMA
Primaria completa		
Secundaria completa		
Superior		
Sin instrucción		

9.- ¿Qué hacen Uds. como padres y los familiares del adolescente infractor, para mejorar la comunicación con este?

.....

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ESCUELA DE POSTGRADO

CUESTIONARIO ANÓNIMO

Amigo adolescente, el presente cuestionario es anónimo y tiene por finalidad captar tu apreciación serena y adecuada sobre la situación social que atraviesas a partir del hecho de tu proceso tutelar o de tu egreso de un Albergue Tutelar.

Coloca un aspa (X), en la opción de la pregunta que de mejor manera represente más exactamente tu opinión.

Desde luego de ello, te quedaremos eternamente agradecidos.

1.- ¿Conoces, has leído o has escuchado sobre la Constitución Política del Perú, el Código Penal o el Código de los Niños y Adolescentes?

SI

NO

2.- Señala la situación familiar más importante que te impide sentirte seguro de tu entorno familiar, después de retornar del internamiento en un Albergue Tutelar o haber pasado por un proceso tutelar

a) Escasa protección a mi salud física

b) Mínima protección material (vestido, vivienda, alimentación, etc.)

c) Difícil relación afectiva con mi familia

d) Ausencia de apoyo familiar para un mayor desarrollo personal

- e) Desprecio por los miembros de mi familia
- f) Poco interés de mi familia para reintegrarme al hogar

3.- ¿Cuál de las siguientes situaciones sociales te pueden motivar a reiterar la infracción penal, por la que te sometieron al proceso tutelar?

- a) No existen instituciones que den tutoría a los jóvenes
- b) Escasas oportunidades recreativas para jóvenes que cometieron infracciones penales
- c) Rechazo de la sociedad para adolescentes infractores
- d) Mucha influencia de los amigos para participar en actividades ilícitas
- e) No es fácil apartarse de amigos que pasaron el mismo problema judicial o peor
- f) El hecho de estar en la onda como los otros y ser parte de la moda imperante
- g) Otro(especifique).....

4.- ¿Cuál es la situación personal en la que actualmente te encuentras?

- a) No mucho interés en mi superación personal
- b) No tiene mucha importancia mejorar la comunicación con mi familia(padres, hermanos, etc.)
- c) Tengo desinterés por la práctica de buenos modales o de comportamiento
- d)Otro(especifique).....



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ESCUELA DE POSTGRADO

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN EL PROCESO
DE REINCORPORACIÓN SOCIAL
DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA
DE ABANCAY”**

ANEXO N° 03

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA OPERADORES JURÍDICOS DE LA
PROVINCIA DE ABANCAY**

INSTRUCCIONES

Distinguido señor magistrado(a) o estimado colega, la presente guía tiene por objeto recibir su apreciación desinteresada respecto del marco jurídico en el cual se desarrollan los procesos tutelares contra adolescentes infractores y su situación social a partir de tales procesos o de su egreso de un Albergue Tutelar con respecto a su entorno familiar. Exprese su opinión de manera amplia, de lo cual desde luego le quedaré muy agradecido.

NOMBRE DE LA INSTITUCION:.....

.....

PROFESION, CARGO O EMPLEO:.....

.....

1. ¿Desde su punto de vista, la Constitución Política del Perú, protege de manera específica y adecuada, los derechos de los adolescentes en general y de los adolescentes infractores en particular?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- 2 ¿Cree Ud. que los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, cuentan con mecanismos sociales adecuados para poder reincorporarse en su entorno familiar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Según su particular experiencia, el Código Penal establece un marco jurídico de reinserción social, para los delincuentes que egresan de los penales, luego de cumplir sus respectivas condenas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿El Código de los Niños y Adolescentes, no establece un marco jurídico de readaptación familiar para los adolescentes infractores, una vez que egresan de los Albergues Tutelares, luego de haber cumplido la respectiva medida socioeducativa?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ¿La institución jurídica en la cuál Ud. desempeña sus funciones o tiene relación laboral o profesional, tiene implementadas políticas de apoyo social o psicológico para los adolescentes infractores que egresan de los Albergues Tutelares o que han pasado por un proceso tutelar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. ¿Considera Ud. que, la situación social de los adolescentes infractores en Abancay, tiene un marco regulatorio adecuado de algún tipo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. ¿Desde su punto de vista, la familia en general tiene responsabilidad respecto de la situación social en la que se encuentran los adolescentes infractores en Abancay?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ESCUELA DE POSTGRADO

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES EN EL
PROCESO DE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS
ADOLESCENTES INFRACTORES EN LA PROVINCIA DE
ABANCAY”**

ANEXO N° 04

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS DE
INSTITUCIONES RELACIONADAS CON ADOLESCENTES EN LA
PROVINCIA DE ABANCAY**

INSTRUCCIONES

Distinguido SEÑOR(A) o estimado colega, la presente guía tiene por objeto recibirsu apreciación razonada respecto del marco jurídico y funcional en el cual se desenvuelve la situación social de los adolescentes infractores a partir de un proceso tutelar o de su egreso de un Albergue Tutelar con respecto a su entorno familiar. Exprese su opinión de manera amplia, de lo cual le quedaré muy agradecido.

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

.....

PROFESION, CARGO O EMPLEO:

.....

1. ¿Cree Ud. que los adolescentes infractores en la provincia de Abancay, cuentan con mecanismos sociales adecuados para poder reincorporarse en su entorno familiar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿El Código de los Niños y Adolescentes, no establece un marco jurídico de readaptación familiar para los adolescentes infractores, una vez que egresan de los Albergues Tutelares, luego de haber cumplido la respectiva medida socioeducativa?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....

3. ¿La entidad administrativa en la cual Ud. desempeña sus funciones, tiene implementadas políticas de apoyo social o psicológico para los adolescentes infractores que egresan de los Albergues Tutelares o que han pasado por un proceso tutelar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. que, la situación social de los adolescentes infractores en Abancay, tiene un marco regulatorio adecuado de algún tipo?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

5. ¿Desde su punto de vista, la familia en general tiene responsabilidad respecto de la situación social en la que se encuentran los adolescentes infractores en Abancay?

.....
.....
.....
.....
.....